NÚMERO DE INFORME	1						
SUPERVISIÓN	X						
INTERVENTORÍA	☐						
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**		**FINAL**	☐	
PERIODO DE INFORME	Desde:	29/01/2025		Hasta:	10/04/2025		
PERIODO PARA PAGO	Desde:	N/A		Hasta:	N/A		

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**	25AS122C2073 de 2025
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	28/01/2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Contratación directa – Convenio interadministrativo de colaboración.
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			**24AS122C0014** Enlace SECOP: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7465353&isFromPublicArea=True&isModal=False
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			29/01/2025
AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y JURÍDICAS, PARA CONTRIBUIR AL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CON EL FIN DE RECIBIR PERSONAS SINDICADAS EN DETENCIÓN PREVENTIVA Y QUE HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR DECISIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU 122-2022			
ORGANISMO CONTRATANTE /ASOCIADO:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
		NIT	890980781-7
VALOR [$]:		INICIAL:	El Convenio Interadministrativo de Colaboración es a cero ($0) pesos. **Aportes:** El presente convenio interadministrativo de colaboración por sí solo no genera compromisos presupuestales. Los costos que se generen en cumplimiento de sus compromisos serán con cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades

			presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas.		
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**		**% DE ADICION**
		N/A	N/A		N/A
	VALOR TOTAL:		El Convenio Interadministrativo de Colaboración es a cero ($0) pesos.		
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO Convenio interadministrativo a valor 0, por lo tanto, no tiene RPC		N/A		
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		N/A		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A		
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	INICIAL		Treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, sin superar el 31 de diciembre de 2027.		
			FECHA DE INICIO		**FECHA DE TERMINACION**
			29/01/2025		31/12/2027
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
		N/A	N/A	N/A	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
		N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		31/12/2027			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			N.A.		
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	**Gobernación de Antioquia:** Designación de supervisión No. 2025020002714 del 29/01/2025.		SUPERVISOR: **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN** C.C 15.986.183 APOYOS A LA SUPERVISIÓN: **LUISA MARÍA URÁN BUITRAGO** C.C 1.037.624.943 – Apoyo Técnico. **SANTIAGO PALACIO GONZÁLEZ** C.C 3.349.862 – Apoyo Jurídico.		
	Municipio de Titiribí: Resolución Municipal 28 de enero de 2025.		SUPERVISORA: **DENIS MILENA VILLA PALACIO** C.C 43.322.816 – Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.		
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:		N/A		

% DE EJECUCIÓN FÍSICA	16.97%
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS	N/A

Se establece un sistema de medición del avance físico teniendo en cuenta los criterios técnicos que permitan que la Cárcel Municipal opere a una máxima capacidad de cupos del establecimiento, teniendo como meta que tenga una ocupación del 83% de su capacidad instalada con los servicios conexos.

DETALLE DEL APORTE	% PESO	META	UNIDAD MEDIDA DE LA META	ESTADO ACTUAL	% EJECUTADO CON RELACIÓN A LA META	AVANCE DEL PERÍODO PONDER.	OBSERVACIÓN
1. Capacidad Técnica	50%	40	PPL	12	30%	15 %	Se mide en relación con el número de Personas Privadas de la Liberta - PPL que se vayan trasladando a la Cárcel. Hasta el 09/04/2025 se encontraban en el establecimiento carcelario 14PPL. El 10/04/2025 se realizó el traslado de 2 PPL.
2. Tiempo transcurrido	5%	35	Meses	3	7,1%	0,36%	Se mide el avance desde el inicio el 29/01/2025 al 10/04/2025 con el informe de supervisión N.1.
3. Contrato de Vigilancia y Transporte	10%	34	Meses	1	2,9%	0,29%	Actualmente, se tiene la prestación del servicio de vigilancia y transporte con cargo al Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N. 4600017861, que presta el servicio en la cárcel Municipal de Titiribí desde el 10 de marzo de 2025. Contrato de mandato a cargo de los recursos del Departamento – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO.
4.Alimentación PPL municipio de Titiribí	5%	34	Meses	3	7,4%	0,37%	El municipio presta el servicio a los PPL en la Estación de Policía y posteriormente, en la cárcel municipal.
5. Administración Cárcel de Titiribí	5%	34	Meses	3	7,4 %	0,37%	Se mide en relación con la prestación de dicho servicio a cargo del municipio, en relación con la duración del convenio. Actualmente este servicio lo realiza la Secretaría de Gobierno.
6. Suscripción Alianzas con	7%		En relación	En proceso de	0%	0%	Se han adelantado reuniones con los alcaldes y secretarios de

DETALLE DEL APORTE	% PESO	META	UNIDAD MEDIDA DE LA META	ESTADO ACTUAL	% EJECUTADO CON RELACIÓN A LA META	AVANCE DEL PERÍODO PONDER.	OBSERVACIÓN
municipios para la utilización de cupos disponibles			con los cupos	alianzas con los municipios.			gobierno de algunos municipios. Además, se encuentra en fase pre-contractual la estructuración de los Estudios Previos.
7. Traslado y alimentación de los PPL de los municipios aliados al municipio de Titiribí	10%		En relación con los cupos	En proceso de alianzas con los municipios.	0%	0%	Se han adelantado reuniones con los alcaldes y secretarios de gobierno de algunos municipios. Además, se encuentra en fase pre-contractual la estructuración de los Estudios Previos.
8. Descongestión y traslados de PPL	8%	34	% de acuerdo a la necesidad	2	7,4%	1%	El día 10/04/2025 se realizó el traslado de 2 PPL al Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON de puerto Triunfo. (Medición mensual)
TOTAL	**100%**					**16.97%**	

Dado que es un convenio marco a cero pesos, no se realiza medición de la ejecución financiera, no obstante, en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los asociados, se informarán las inversiones realizadas por las partes.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

En los 2.5 meses de avance del convenio, en cumplimiento del objeto y alcance del objeto, los convenientes asociados desarrollaron las siguientes acciones:

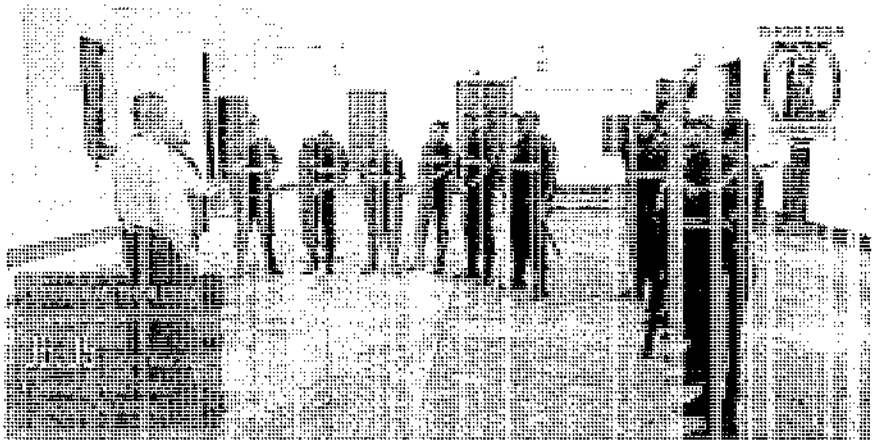
Alcance del objeto: Establecer una colaboración interinstitucional entre el Municipio de **Titiribí** y la Gobernación de Antioquia para el funcionamiento del establecimiento carcelario del Municipio de Titiribí-Antioquia. Esto implica aunar esfuerzos, capacidades y competencias administrativas, técnicas, financieras, jurídicas para garantizar el cumplimiento de las órdenes proferidas en la Sentencia SU- 122 de 2022 y así contribuir a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario en el Departamento de Antioquia. Para el cumplimiento de dicho alcance se requiere realizar las siguientes actividades:

1. ***Personal Administrativo y juridico para el funcionamiento de la Cárcel Municipal:*** *El Municipio de Titiribí designará un servidor que se encargue de la dirección y administración de la Cárcel Municipal. Asimismo, el Municipio dispondrá del profesional o los profesionales con conocimientos jurídicos para fortalecer los procesos administrativos al interior de la Cárcel Municipal. Será en todo caso, responsabilidad del municipio asegurar el funcionamiento y la administración adecuada del establecimiento carcelario.*

En ese orden de ideas, el Municipio de Titiribí realizó la resolución Municipal de asignación de supervisión el 28 de enero de 2025, a la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos Denis Milena Villa Palacio. Asimismo, se delegó a un contratista del despacho de la Secretaría de Gobierno para acompañar las labores administrativas de dirección y administración de la cárcel. Se anexa designación de supervisión del municipio.

2. ***Personal de vigilancia y custodia para la Cárcel Municipal:*** *El Departamento de Antioquia, a través de entidades idóneas para tal fin, prestará el servicio de vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad que se encuentren en la Cárcel Municipal de Titiribí.*

 El Departamento de Antioquia suscribió el 04 de marzo de 2025 el *"Contrato Interadministrativo de administración delegada para la prestación de los servicios de vigilancia física privada para la Cárcel Municipal de Titiribí y servicios de transporte para el traslado de la población privada de la libertad, en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo de Colaboración N.25AS122C2073".* **El convenio de Vigilancia tiene acta de inicio del 10 de marzo de 2025. El valor total del Contrato de Mandato es de: $1.067.933.758.** Se adjunta contrato.



3. ***Alimentación de la población privada de la libertad:*** *El Municipio de Titiribí se encargará de brindar el servicio de alimentación a la población privada de la libertad cuyo arraigo procesal se encuentre determinado en este municipio. Asimismo, el Departamento de Antioquia determinará en colaboración con las entidades territoriales que hagan uso de los cupos disponibles en el establecimiento carcelario, a partir de la firma de los respectivos convenios de colaboración, el suministro del servicio de alimentación de los privados de la libertad cuyo arraigo procesal no sea el Municipio de Titiribí.*

 El municipio de Titiribí, de acuerdo con sus responsabilidades constitucionales y legales con la población privada de la libertad en calidad de sindicada (procesada), viene asumiendo el deber de brindar el servicio de alimentación a los privados de la libertad con arraigo procesal en su municipio. Así pues, el municipio adelanta las acciones necesarias (jurídicas y presupuestales), para atender las necesidades de los privados de la libertad, sin importar el lugar de reclusión donde se encuentren. Es importante anotar que el Municipio de Titiribí celebró el **Contrato CS 005 de 2025 cuyo objeto es:** ***"Suministro de raciones alimentarias 9desayunos, almuerzo y cenas) a favor de la población***

capturada y sindicada del Municipio de Titiribí, Antioquia, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) IVA incluido y un plazo a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto. Se adjunta contrato.

El 13 de marzo de 2025 se realizó el traslado de la población privada de la libertad de la Estación de Policía de Titiribí a la Cárcel Municipal, es de anotar que, el Municipio continúa brindando el servicio de alimentación. De otro lado, el Departamento de Antioquia se encuentra en la fase precontractual de la estructuración de los estudios y documentos previos para suscribir los convenios derivados que permitirán garantizar el uso del resto de cupos disponibles del establecimiento y la alimentación de los privados de la libertad. Es de anotar que, los municipios del Suroeste con los que se suscribirán estos convenios derivados son: La Pintada, Venencia, Támesis y Heliconia.

4. Transporte de la población privada de la libertad: El Departamento de Antioquia a través de entidades idóneas para tal fin, prestará el servicio de transporte de los privados de la libertad que se encuentren en la Cárcel Municipal, según las necesidades de este establecimiento, específicamente para remisiones médicas, remisiones judiciales y para el traslado a otros establecimientos carcelarios.

 El Departamento de Antioquia suscribió el 04 de marzo de 2025 el *"Contrato Interadministrativo de administración delegada para la prestación de los servicios de vigilancia física privada para la Cárcel Municipal de Titiribí y servicios de transporte para el traslado de la población privada de la libertad, en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo de Colaboración N.25AS122C2073".* El convenio de Vigilancia tiene acta de inicio del 10 de marzo de 2025. Es de anotar que, el día 10 de abril de 2025 se realizó el traslado de 2 PPL desde la cárcel Municipal de Titiribi2, hacia el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – ERON de Puerto Triunfo, haciendo uso de los recursos del contrato de mandato que suscribió la Gobernación con la ESO.

 En el contrato suscrito con la ESO, se consideró una partida presupuestal para el componente de transporte por $176.715.000, del cual se hizo uso para realizar el traslado descrito anteriormente.

5. ***Mantenimiento de las instalaciones:*** *El Municipio de Titiribí y el Departamento de Antioquia, velarán de manera conjunta por el manteamiento del establecimiento carcelario, de la siguiente manera:*

 - *El Municipio será el responsable de las reparaciones locativas del establecimiento carcelario, entendiendo por este concepto, el mantenimiento que se realiza en un inmueble para mantenerlo en buenas condiciones, sin afectar su estructura portante, distribución interior, ni características funcionales.*
 - *El Departamento de Antioquia por su parte, será responsable de las adecuaciones generales del establecimiento, como son las intervenciones de carácter estructural, hidrosanitario, eléctrico y sistema CCTV.*

Es importante anotar que, en el mes de marzo de 2025, a raíz de la ola invernal que se ha venido presentando, el Centro Administrativo Municipal presentó dos inundaciones que afectaron las inmediaciones de la cárcel municipal, al ser una sola infraestructura. En ese sentido, los techos de dos celdas se vieron afectados, presentándose goteras y fallas en las lámparas de las celdas. En el marco de lo anterior, el municipio de Titiribí se comprometió en el Comité de Supervisión N.2 a adelantar un proceso de mínima cuantía que permita realizar los mantenimientos necesarios a los desagües, techos y canoas,

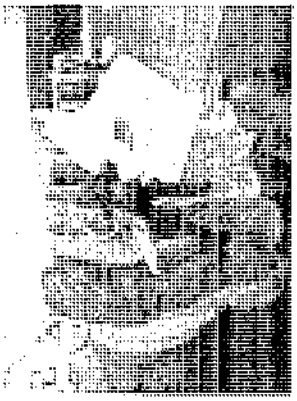
para evitar futuras filtraciones de agua. El Departamento de Antioquia, por su parte, a través del equipo técnico infraestructura de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, asistió al Comité de Supervisión N.2 en compañía del equipo de RENTAN, contratista e interventor quienes habían desarrollado las obras de repotenciación de la infraestructura. Como resultado de la visita, se elaboró un informe diagnóstico y se está a la espera de que el Municipio de Titiribí realice los mantenimientos locativos necesarios, para que RENTAN, a través del contratista pueda realizar las reparaciones de techos y lámparas. Se adjunta Acta de Comité de Supervisión y Anexo técnico.

6. ***Dotación de elementos:*** *El Departamento de Antioquia realizará una dotación a la cárcel municipal con la finalidad de garantizar los mínimos de habitabilidad de los privados de la libertad, consistente en:* ***Dotación única de celdas:*** *colchonetas antifluido- retardante al fuego, almohadas, cobijas, sábanas;* ***Dotación única de elementos varios:*** *camilla de primeros auxilios, extintores, kit de primeros auxilios básico, estación de reciclaje, sillas giratorias, megáfono recargable;* ***Dotación única de kits de aseo personal por sindicado:*** *Cepillos de dientes, crema de dientes, desodorante, shampoo, jabón cuerpo, papel higiénico;* ***Dotación única de kits de aseo locativo:*** *escoba, trapeador, jabón en polvo, paños multiusos, cepillo de piso con mango en PVC, blanqueador, jabón en barra azul.*

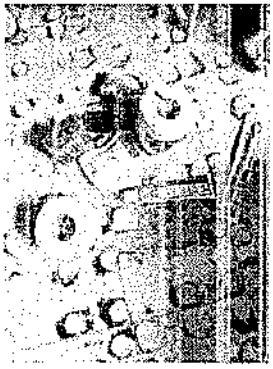
La Gobernación de Antioquia el 31 de enero de 2025 realizó la entrega única de elementos para fortalecer la estrategia de seguridad en el departamento, mediante la entrega de kits de aseo personal, kits de aseo locativo, dotación de elementos (los descritos anteriormente), bienes derivados del Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia (N.4600017003 de 2024). **Lo anterior, represento una inversión de $63.520.891.** Se adjunta acta de entrega a satisfacción.

Asimismo, el 13 de marzo de 2025 se realizó la entrega de elementos logísticos, técnicos y tecnológicos para la dotación de la cárcel de Titiribí para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la correcta organización de las actividades dentro de las instalaciones, mejorando así la operatividad de las audiencias y los procesos internos relacionados. Cabe anotar que, los bienes entregados son derivados del Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia (N. 4600017862 de 20025). **Lo anterior, represento una inversión de $17.950.942.** Se adjunta acta de entrega a satisfacción.

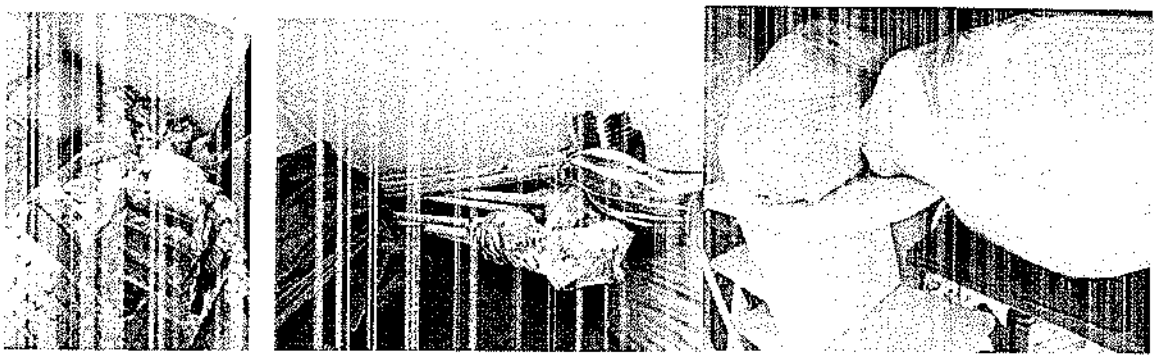
Registro fotográfico



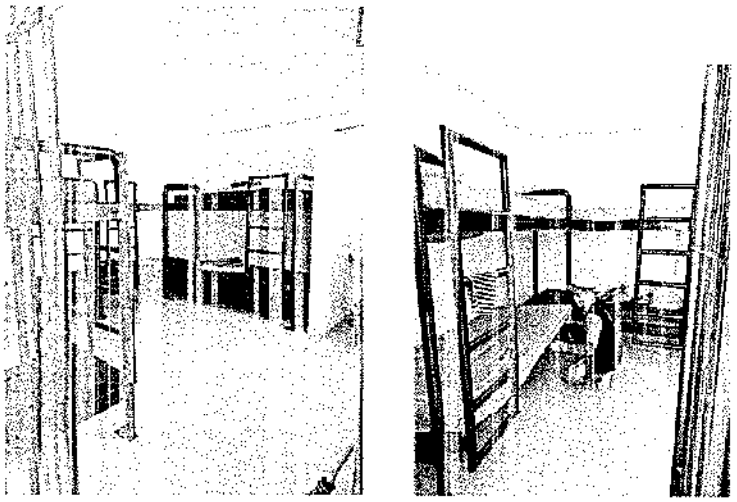








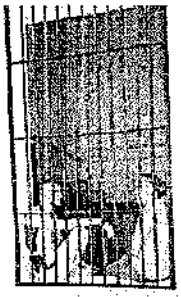
Entrega de los kits de aseo personal y locativo a los privados de la libertad en la Cárcel Municipal de Titiribí y registro del ingreso de 11 internos.



7. Seguimiento a la situación jurídica de los privados de la libertad: *El Municipio de Titiribí realizará un seguimiento constante a la situación jurídica de cada privado de la libertad al interior del establecimiento carcelario, acompañados de manera constante de la Defensoría del Pueblo y Personería Municipal. Asimismo, el Departamento de Antioquia coadyuvará en el cumplimiento efectivo de este deber.*

El Municipio de Titiribí, a través de la persona delegada para la administración del establecimiento carcelario, desde el momento del traslado de los internos de la Estación de Policía a la Cárcel Municipal, realiza seguimiento al estado de los procesos de los internos (que ingresaron e 13 de marzo de 2025), recibiendo los expedientes físicos con la documentación completa, realizando los expedientes digitales, creando el correo electrónico de la cárcel (carcel@titiribi-antioquia.gov.co). Asimismo, el Departamento de Antioquia, desde la suscripción del acta de inicio del Convenio Interadministrativo de Colaboración, ha realizado un acompañamiento constante a la cárcel Municipal. En el periodo de seguimiento del presente informe se han realizado 2 comités de supervisión y reuniones de acompañamiento y seguimiento. Asimismo, el Departamento de Antioquia, solicitó a Policía Nacional el perfilamiento de 4 privados de la libertad, de los cuales 2, fueron trasladados al Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional de Puerto Triunfo. Es de anotar que, además, el Departamento de Antioquia elaboró el reglamento interno del establecimiento, que, posteriormente, fue adoptado mediante la Resolución N.197 del 17 de marzo de 2025.

Registro fotográfico traslado PPL







8. *Administración de los cupos de la cárcel municipal:* *El Municipio de Titiribí dispondrá de los cupos de la cárcel necesarios para garantizar el arraigo procesal de los privados de la libertad del municipio. Asimismo, el Departamento de Antioquia, dispondrá con plena autonomía sobre el uso de los cupos disponibles de la cárcel municipal. Lo anterior, para trasladar privados de la libertad que se encuentran en Centros de Detención Transitoria o Estaciones de Policía del Departamento de Antioquia, garantizando así un tratamiento penitenciario acorde con la Dignidad Humana.*

El Municipio de Titiribí ha dispuesto de los cupos necesarios para garantizar el arraigo procesal de los privados de la libertad del municipio. **El 13 de marzo de 2025 se realizó el traslado de 11 privados de la libertad de la Estación de Policía a la Cárcel Municipal.** De otro lado, el Departamento de Antioquia se encuentra en la fase precontractual de la estructuración de los estudios y documentos previos para suscribir los convenios derivados que permitirán garantizar el uso del resto de cupos disponibles del establecimiento y la alimentación de los privados de la libertad. Es de anotar que, los municipios del Suroeste con los que se suscribirán estos convenios derivados son: La Pintada, Venencia, Támesis y Heliconia). Asimismo, el 10 de abril de 2025 se efectuó el traslado de dos privados de la libertad desde la Cárcel Municipal de Titiribí hacia el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional de Puerto Triunfo.

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES- ASOCIADOS / GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE TITIRIBÍ.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR LOS CONVENIANTES ASOCIADOS

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	16.97%
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	0%

- El municipio de Titiribí tiene un contrato de alimentación para los privados de la libertad a su cargo. Lo anterior, a través del contrato CS 005 de 2025 cuyo objeto es: *"Suministro de raciones alimentarias 9desayunos, almuerzo y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del Municipio de Titiribí, Antioquia, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO*

MIL PESOS ($39.858.000) IVA incluido y un plazo a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto.

- El Departamento de Antioquia suscribió el 04/03/2025 el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada (N. 4600017861) *"para prestación de los servicios de vigilancia física privada para la cárcel municipal de Titiribí y servicio de transporte para el traslado de la población privada de la libertad, en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo de Colaboración N. 25AS122C2073"*. El valor total del Contrato de Mandato es de: $1.067.933.758.

- El Departamento de Antioquia mediante el Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada N.4600017003 de 2024, realizó dotación única de elementos consistente en: kits de aseo personal, kits de aseo locativo, dotación de celdas (tal y como se describió en los apartados anteriores). **Lo anterior, represento una inversión de $ 63.520.891.**

- El Departamento de Antioquia mediante el Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia N. 4600017862 de 20025, realizó la dotación de elementos logísticos, técnicos y tecnológicas celdas (tal y como se describió en los apartados anteriores). **Lo anterior, represento una inversión de $17.950.942.**

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONVENIO: OBLIGACIONES TÉCNICAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO

OBLIGACIONES /COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN.	OBSERVACIÓN.
SEGUIMIENTO TÉCNICO				
7. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Convenio.	16.97%	16.97%	2 Comités de Supervisión y 3 actas de reunión. Actas de entrega de dotación (N.1 del 31/01/2025 y N.2 del 13/03/2025), Contrato de vigilancia y transporte N.4600017861, reglamento interno del establecimiento carcelario	En el periodo de seguimiento del presente informe se han llevado a cabo 2 comités de supervisión y 3 reuniones de seguimiento a la operación del establecimiento. Asimismo, desde el componente técnico se elaboró el reglamento interno del establecimiento, que posteriormente fue adoptado por el municipio a través de la Resolución N.197 de 2025. El 31 de enero de 2025 se realizó la dotación única de elementos consistente en la entrega de dotaciones de kits de aseo

			(Resolución N.197 de 2025), comunicaciones.	personal, locativo y dotaciones de celdas, en la dotación del 13 de marzo de 2025 se realizó la entrega de elementos logísticos, técnicos y tecnológicos. El personal de vigilancia y transporte se encuentra en las instalaciones desde el 10 de marzo de 2025. Es importante resaltar que la inversión realizada por el Departamento de Antioquia es de: $ 1.067.933.758. El 18 de marzo de 2025, se remitió borrador de oficio a la Cárcel Municipal de Titiribí, para que solicitaran la asignación de ERON padrino.
9. El Departamento de Antioquia determinará en colaboración con otras entidades territoriales, a partir de la suscripción de los convenios de colaboración que se hagan con estos para el uso de los cupos de la cárcel, el suministro del servicio de alimentación de los privados de la libertad cuyo arraigo procesal no sea el Municipio de Titiribí	0%	0%	N/A	El Departamento de Antioquia a la fecha de seguimiento del presente informe ha realizado reuniones con los Municipios interesados en la suscripción de convenios derivados. Actualmente, se encuentra en la fase precontractual de la estructuración de un convenio con el Instituto para el Desarrollo- IDEA, en donde se está buscando la ruta jurídica y financiera para desembolsar los recursos de los municipios aportantes para garantizar la alimentación de la población que se encuentra privada de la libertad.
10. El Departamento de Antioquia, dispondrá con plena autonomía sobre el uso de los cupos disponibles de la cárcel municipal, una vez atendidas las necesidades del municipio.	0%	0%	N/A	El Departamento de Antioquia a la fecha de seguimiento del presente informe ha realizado reuniones con los Municipios interesados en la suscripción de convenios derivados. Actualmente, se encuentra en la fase precontractual. Actualmente, se encuentra en la fase precontractual de la

				estructuración de un convenio con el Instituto para el Desarrollo- IDEA, en donde se está buscando la ruta jurídica y financiera para desembolsar los recursos de los municipios aportantes para garantizar la alimentación de la población que se encuentra privada de la libertad.
11. El Departamento de Antioquia, coadyuvará a partir de la asistencia técnica a los componentes jurídico, técnico y financiero, a los funcionarios del Municipio de Titiribí que sean delegados para las funciones de administración de establecimiento carcelario y del componente jurídico que se deriva del funcionamiento y operación de la cárcel.	10%	10%	Comités de Supervisión, actas de reunión, envió de oficios y documentos. Documento de reglamento interno.	En el periodo de seguimiento del presente informe se han llevado a cabo 2 comités de supervisión y 3 reuniones de seguimiento a la operación del establecimiento. Asimismo, el Departamento de Antioquia elaboró el reglamento interno del establecimiento carcelario el cual fue socializado con el municipio, quien lo adoptó mediante Resolución N. 197 del 17 de marzo de 2025. Asimismo, el Departamento de Antioquia ha coadyuvado en la gestión de la administración de la cárcel municipal, realizando las labores de articulación interinstitucional con el INPEC, para solicitar el perfilamiento de 4 privados de la libertad, de los cuales 2 ya fueron trasladados al Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional de Puerto Triunfo.
12. El Departamento de Antioquia, a través de entidades idóneas para tal fin, prestará el servicio de vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad que se encuentren en la Cárcel Municipal de Titiribí.	3%	3%	Contrato Interadministrativo de Administración Delegada para la prestación de los servicios de vigilancia y transporte.	El 04/03/2025 se suscribió el Contrato N. 4600017861, el convenio de Vigilancia tiene acta de inicio del 10 de marzo de 2025. El valor total del Contrato de Mandato es de: $1.067.933.758. Desde la firma del acta de inicio el equipo de vigilancia y transporte ha asistido a 2 reuniones de seguimiento a la operación de la cárcel.
13. El Departamento de Antioquia a través de entidades idóneas para tal fin, prestará el servicio de transporte de los privados de la libertad que se	3%	3%	Contrato Interadministrativo de Administración Delegada para la prestación de los	El 04/03/2025 se suscribió el Contrato N. 4600017861, el convenio de Vigilancia tiene acta de inicio del 10 de marzo de 2025. El valor total del Contrato de Mandato es de: $1.067.933.758.Desde la firma del

encuentren en la Cárcel Municipal, según las necesidades de este establecimiento, según las condiciones dadas en el alcance del convenio.			servicios de vigilancia y transporte.	acta de inicio el equipo de vigilancia y transporte ha asistido a 2 reuniones de seguimiento a la operación de la cárcel.
14. El Departamento de Antioquia, será responsable de las adecuaciones generales del establecimiento, como son las intervenciones de carácter estructural, hidrosanitario, eléctrico y sistema CCTV.	0%	0%	Acta del Comité de supervisión N.2 con su respectivo anexo técnico.	En el mes de marzo de 2025, a raíz de la ola invernal, se presentaron 2 situaciones (filtraciones de agua) que afectaron las celdas del establecimiento carcelario en sus techos y lámparas, a raíz de lo anterior, el 28 de marzo de 2025 se realizó Comité de supervisión N.2 y el arquitecto del equipo de infraestructura realizó un recorrido por el establecimiento junto con RENTAN, contratista e interventoría y levantó un informe técnico. Una vez el Municipio realice las labores de mantenimiento, RENTAN va a realizar las respectivas reparaciones en los techos y lámparas, toda vez que, las filtraciones de agua son el resultado del poco mantenimiento que la administración municipal realiza en el CAM..
15. El Departamento de Antioquia realizará una única dotación a la cárcel municipal con la finalidad de garantizar los mínimos de habitabilidad de los privados de la libertad, la cual consisten en: **Dotación única de celdas**: colchonetas antifluido- retardante al fuego, almohadas, cobijas, sábanas; **Dotación única de elementos varios:** camilla de primeros auxilios, extintores, kit de primeros auxilios básico, estación de	100%	100%	Acta de Recibo a satisfacción N.1 del 31/01/2025. Acta de recibo a satisfacción N.2 del 13/03/2025.	El 31 de enero de 2025 realizó la entrega única de elementos para fortalecer la estrategia de seguridad en el departamento, mediante la entrega de kits de aseo personal, kits de aseo locativo, dotación de elementos (los descritos anteriormente), bienes derivados del Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia (Contrato N.4600017003 de 2024). **Lo anterior, represento una inversión de $ 63.520.891.**

reciclaje, sillas giratorias, megáfono recargable; Dotación única de kits de aseo personal por sindicado: Cepillos de dientes, crema de dientes, desodorante, shampoo, jabón cuerpo, papel higiénico; **Dotación única de kits de aseo locativo:** escoba, trapeador, jabón en polvo, paños multiusos, cepillo de piso con mango en PVC, blanqueador, jabón en barra azul. La responsabilidad de los municipios con los que medie otros convenios de colaboración, serán definidos en dichos documentos.				El 13 de marzo de 2025 se realizó la entrega de elementos logísticos, técnicos y tecnológicos para la dotación de la cárcel de Titiribí para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la correcta organización de las actividades dentro de las instalaciones, mejorando así la operatividad de las audiencias y los procesos internos relacionados. Cabe anotar que, los bienes entregados son derivados del Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia (N. 4600017862 de 20025). **Lo anterior, represento una inversión de $ 17.950.942.**
TOTAL	**16.97%**	**16.97%**		

SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONVENIO: OBLIGACIONES TÉCNICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN.	OBSERVACIÓN.
9. El Municipio de Titiribí como primera autoridad policiva, deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de detención preventiva de los privados de la libertad. En este sentido, es responsabilidad del municipio asegurar el funcionamiento y la administración	16.97%	16.97%	Designación de supervisión del 28/01/2025, asistencia a reuniones y comités, oficios dirigidos a los juzgados, INPEC, Personería, Defensoría del Pueblo, Hospital E.S.E San Juan de Dios. Resolución N.	El Municipio de Titiribí desde el momento del traslado de los privados de la libertad (13/03/2025) se ha encargado de la administración del establecimiento carcelario, delegando en la Secretaria de Gobierno del Municipio la administración del establecimiento y designando a un funcionario para que se encargue de las labores

adecuada del establecimiento carcelario.			197 del 17 de marzo de 2025.	administrativas y jurídicas al interior de la cárcel. Asimismo, ha participado de las mesas se seguimiento, comités de supervisión. De otro lado, el Municipio de Titiribí adoptó el reglamento interno del establecimiento el 17 de marzo de 2025 (de acuerdo a la minuta enviada por el Departamento de Antioquia).
10. El Municipio de Titiribí se encargará de brindar el servicio de alimentación a la población privada de la libertad cuyo arraigo procesal se encuentre determinado en este municipio, realizando y gestionando los trámites presupuestales para la obtención de los recursos destinados a garantizar la alimentación de los privados de la libertad del Municipio de Titiribi.	7.4%	7.4%	Proceso de mínima cuantía del 08/02/2025 y acta de inicio del 05/03/2025.	El Municipio de Titiribí atendiendo sus responsabilidades legales y constitucionales ha venido asumiendo la alimentación de las personas que se encuentran privadas de la libertad en el municipio. Asimismo, el municipio de Titiribí tiene un contrato de alimentación para los privados de la libertad a su cargo. Lo anterior, a través del contrato CS 005 de 2025 cuyo objeto es: *"Suministro de raciones alimentarias 9desayunos, almuerzo y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del Municipio de Titiribí, Antioquia, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) IVA incluido y un plazo a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto.*
11.El Municipio de Titiribí en cabeza del alcalde designará un funcionario que se encargue de la dirección y administración de la Cárcel Municipal. Asimismo, el Municipio debe asignar	16.97%	16.97%	Designación de supervisión del 28/01/2025, asistencia a reuniones y comités, oficios dirigidos a diversas entidades, solicitudes de	El Municipio de Titiribí desde el momento del traslado de los privados de la libertad (13/03/2025) se ha encargado de la administración del establecimiento carcelario, delegando en la Secretaria de Gobierno del Municipio la

profesionales con conocimientos jurídicos para fortalecer los procesos administrativos al interior de la Cárcel Municipal, procurando la correcta operación en términos de eficiencia y eficacia, en pro de salvaguardar los intereses de la población privada de la libertad que se encuentre al interior del establecimiento carcelario. Adicionalmente el municipio debe garantizar la dotación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las labores administrativas dentro del establecimiento.			dotación al Departamento de Antioquia.	administración del establecimiento y designando a un funcionario para que se encargue de las labores administrativas y jurídicas al interior de la cárcel.
12. El Municipio de Titiribí dispondrá de los cupos de la Cárcel Municipal necesarios para que los procesados (sindicados) cuyo arraigo procesal se encuentre determinado en este municipio.	16.97%	16.97%	Evidencia fotográfica del traslado de los privados de la libertad el 13/03/2025, solicitudes enviadas a la personería municipal y al hospital, resolución de asignación de cupo del 03/04/2025 por parte del INPEC.	El Municipio de Titiribí ha dispuesto de los cupos necesarios para garantizar las condiciones de habitabilidad de los privados de la libertad en la cárcel municipal, los privados de la libertad fueron trasladados de la Estación de Policía del Municipio a la Cárcel Municipal el 13 de marzo de 2025. Es importante anotar que hasta el 10/04/2025, se encontraban 14 privados de la libertad en el establecimiento carcelario. Asimismo, el día 10/04/2025 se efectuó el traslado de 2 privados de la libertad, lo anterior, en virtud de la resolución de asignación de

				cupo del INPEC del 03/04/2025.
13. El Municipio de Titiribí será el responsable del pago de los Servicios Públicos Domiciliarios y del Impuesto predial de la Cárcel Municipal.	16.97%	16.97%	Cuenta de servicios públicos del mes de febrero de 2025.	El Municipio de Titiribí mensualmente se encarga de realizar el pago de los servicios públicos, garantizando así que, el establecimiento carcelario tenga acceso a electricidad, acueducto y alcantarillado.
14. El Municipio será el responsable de las reparaciones locativas del establecimiento carcelario, entendiendo por este concepto, el mantenimiento que se realiza en un inmueble para mantenerlo en buenas condiciones, sin afectar su estructura portante, distribución interior, ni características funcionales.	0%	0%	N/A	En el mes de marzo de 2025 a raíz de la temporada invernal se presentaron dos filtraciones de agua desde el CAM del municipio hacia las instalaciones de la cárcel (que se hace parte de la misma infraestructura), estas filtraciones de agua, afectaron las celdas de la cárcel, toda vez que, se filtraron goteras que afectaron los techos y las lámparas de las celdas. Es importante anotar que en el Comité de Supervisión N.2 el Municipio de Titiribí, a través de la Secretaría de Planeación, se comprometió a adelantar un proceso de mínima cuantía para reparar los techos, desagües y bajantes y así prevenir futuras filtraciones de agua desde el Centro Administrativo Municipal- CAM, hacía las instalaciones de la cárcel. En el periodo de seguimiento del informe, el municipio no ha materializado este compromiso.
15. El Municipio de Titiribí realizará inspecciones periódicas a la infraestructura de la cárcel y sistemas de CCTV, para identificar necesidades de mantenimiento. Asimismo, pondrá en conocimiento al Departamento de Antioquia sobre las	0%	0%	N/A	En el mes de marzo de 2025 a raíz de la temporada invernal se presentaron dos filtraciones de agua desde el CAM del municipio hacia las instalaciones de la cárcel (que se hace parte de la misma infraestructura), estas filtraciones de agua, afectaron las celdas de la cárcel, toda vez que, se filtraron goteras que afectaron los techos y las lámparas de las celdas. Es

necesidades identificadas.				importante anotar que en el Comité de Supervisión N.2 el Municipio de Titiribí, a través de la Secretaría de Planeación, se comprometió a adelantar un proceso de mínima cuantía para reparar los techos, desagües y bajantes y así prevenir futuras filtraciones de agua desde el Centro Administrativo Municipal- CAM, hacía las instalaciones de la cárcel. En el periodo de seguimiento del informe, el municipio no ha materializado este compromiso.
16. El Municipio de Titiribí, a través de la Secretaría de Salud y en el marco de sus competencias y responsabilidades deberá garantizar la atención en salud de la población privada de la libertad a su cargo. Asimismo, deberá articularse con la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, en caso de ser necesario.	16.97%	16.97%	Solicitudes realizadas al gerente del E.S.E San Juan de Dios de Titiribí.	Posterior al traslado de los privados de la libertad desde la Estación de Policía a la Cárcel Municipal de Titiribí, la dirección de la cárcel municipal solicitó el acompañamiento para el desarrollo de una brigada de salud. Asimismo, se han remitido a varios internos para revisiones médicas al interior del hospital.
17. El Municipio de Titiribí en articulación con sus dependencias y en aras de garantizar una reclusión que permita la resocialización de los privados de la libertad, deberá incluir una oferta de servicios que permitan la recreación y el deporte de los privados de la libertad, llevando una oferta periódica de servicios, según la disponibilidad de la Secretaría de Educación, Cultural, Deportes, Recreación y TIC del municipio o	0%	0%	N/A	En el periodo de seguimiento del informe, el Municipio de Titiribí no ha realizado ningún tipo de articulación tendiente a garantizar una adecuada resocialización de los internos. Sin embargo, desde la Administración Municipal se realizó una dotación de elementos, incluyendo balones, para garantizar el ocio al interior de la cárcel, lo anterior mediante acta de dotación de elementos del 15 de marzo de 2025.

quien haga sus veces. Garantizando los preceptos de dignidad que establece la sentencia de unificación SU – 122 de 2024.				
18. El Municipio deberá presentar el informe de seguimiento al convenio el tercer día hábil de cada mes, con corte al mes inmediatamente anterior, que dé cuenta del desarrollo del convenio y las actividades realizadas por las partes para el funcionamiento del establecimiento carcelario del municipio.	0%	0%	N/A	En el periodo de seguimiento del informe, el Municipio de Titiribí no ha presentado el informe de seguimiento al convenio.
19. El Municipio de Titiribí debe garantizar la asistencia al comité de seguimiento mensual por parte del supervisor del convenio e informar en el mismo el número de cupos disponibles para uso por parte del Departamento de Antioquia.	16.97%	16.97%	Comité de Supervisión N1 del 31 de enero de 2025 y N.2 del 28 de marzo de 2025, actas de reunión..	En el periodo de seguimiento del presente informe se han llevado a cabo 2 comités de supervisión y 3 reuniones de seguimiento a la operación del establecimiento, en las cuales la Secretaria de Gobierno del Municipio ha tenido una participación activa.
20. El Municipio de Titiribí, en cabeza del funcionario que tenga designada la administración y funcionamiento de la cárcel, debe velar por el diligenciamiento diario de la bitácora del establecimiento carcelario.	16.97%	16.97%	Oficios enviados por la administración de la cárcel a los privados de la libertad.	La administración de la cárcel municipal desde la entrada en operación del establecimiento carcelario ha elaborado fichas y formatos necesarios para el diligenciamiento de los internos, lo anterior, por ejemplo, para registrar las visitas familiares e intimas.
TOTAL	**16.97%**	**16.97%**		

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado:

Se establece un sistema de medición del avance físico teniendo en cuenta los criterios técnicos que permitan que la Cárcel Municipal opere a una máxima capacidad de cupos del establecimiento, teniendo como meta que tenga un ocupación del 83% de su capacidad instalada con los servicios conexos.

DETALLE DEL APORTE	% PESO	META	UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	ESTADO ACTUAL	% EJECUTADO CON RELACIÓN A LA META	AVANCE DEL PERÍODO	OBSERVACIÓN
1. Capacidad Técnica	50%	40	PPL	12	30%	15 %	Se mide en relación con el número de Personas Privadas de la Liberta - PPL que se vayan trasladando a la Cárcel. Hasta el 09/04/2025 se encontraban en el establecimiento carcelario 14PPL. El 10/04/2025 se realizó el traslado de 2 PPL.
2. Tiempo transcurrido	5%	35	Meses	3	7,1%	0,36%	Se mide el avance desde el inicio el 29/01/2025 al 10/04/2025 con el informe de supervisión N.1.
3. Contrato de Vigilancia y Transporte	10%	34	Meses	1	2,9%	0,29%	Actualmente, se tiene la prestación del servicio de vigilancia y transporte con cargo al Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N. 4600017861, que presta el servicio en la cárcel Municipal de Titiribí desde el 10 de marzo de 2025. Contrato de mandato a cargo de los recursos del Departamento – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO.
4.Alimentación PPL municipio de Titiribí	5%	34	Meses	3	7,4%	0,37%	El municipio presta el servicio a los PPL en la Estación de Policía y posteriormente, en la cárcel municipal.
5. Administración Cárcel de Titiribí	5%	34	Meses	3	7,4 %	0,37%	Se mide en relación con la prestación de dicho servicio a cargo del municipio, en relación con la duración del convenio. Actualmente este servicio lo realiza la Secretaría de Gobierno.
6. Suscripción Alianzas con municipios para la utilización de cupos disponibles	7%		En relación con los cupos	En proceso de alianzas con los municipios.	0%	0%	Se han adelantado reuniones con los alcaldes y secretarios de gobierno de algunos municipios. Además, se encuentra en fase pre-contractual la estructuración de los Estudios Previos.
7. Traslado y alimentación de los PPL de los municipios aliados al municipio de Tiriribí	10%		En relación con los cupos	En proceso de alianzas con los municipios.	0%	0%	Se han adelantado reuniones con los alcaldes y secretarios de gobierno de algunos municipios. Además, se encuentra en fase pre-contractual la estructuración de los Estudios Previos.
8. Descongestión y traslados de PPL	8%	34	% de acuerdo a la necesidad	2	7,4%	1%	El día 10/04/2025 se realizó el traslado de 2 PPL al Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON de puerto Triunfo. (Medición mensual)
TOTAL	**100%**					**16.97%**	

El método de medición establecido es una ponderación del cumplimiento de las obligaciones técnicas de los conveniantes, conforme la descripción del cuadro anterior, para un avance en el período del informe de 16.97%, toda vez que ya se encuentra en operación la cárcel municipal.

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONVENIO: N/A.

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO: N/A.

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO: N/A.

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE TITIRIBÍ

OBLIGACIONES /COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE / NO CUMPLE.	MEDIO DE VERIFICACIÓN.	OBSERVACIÓN.
1. Dar cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo de Colaboración y de las obligaciones pactadas.	CUMPLE	Suscripción contrato de alimentación CS 005 de 2025, acta de dotación de elementos por parte del Municipio de Titiribi a la Cárcel Municipal del 15 de marzo de 2025, asistencia a los comités de seguimiento y reuniones programadas, oficiar a las entidades, tales como, INPEC, Personería, Procuraduría, Personería, hospital, juzgados.	El municipio de Titiribí tiene un contrato de alimentación para los privados de la libertad a su cargo. Lo anterior, a través del contrato CS 005 de 2025 cuyo objeto es: *"Suministro de raciones alimentarias 9desayunos, almuerzo y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del Municipio de Titiribí, Antioquia, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) IVA incluido y un plazo a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto.* Asimismo, el 15 de marzo de 2025, se realizó una dotación de algunos elementos como balones y alimentos para el adecuado funcionamiento del establecimiento.
2. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.	CUMPLE	Realización de comités de seguimiento, solicitudes a juzgados, entidades de control, solicitudes de dotación,	El Municipio de Titiribí solicitó la dotación de unos elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del establecimiento carcelario. De otro lado, ha llevado a cabo las siguientes comunicaciones:

		solicitudes de dotación, resolución del reglamento interno del establecimiento carcelario.	El 11 de marzo de 2025, el Municipio de Titiribí envió oficios informando al Juzgado Promiscuo del Circuito, Juzgado Promiscuo Municipal, Juzgado Sexto Penal del Circuito Especializado, Juzgado Tercero Penal Especializado, Juzgado Promiscuo del Circuito, sobre el traslado de los internos de la Estación de Policía a la Cárcel Municipal, y enviando el correo de la cárcel y el teléfono de contacto. El 12 de marzo de 2025, la Administración Municipal puso en conocimiento de la personería, sobre el sitio de reclusión de los privados de la libertad que se encontraban en la Estación de Policía y que el día 13/03/2025 iban a ser trasladados a la Cárcel Municipal. El 13 de marzo de 2025, la Secretaria de Gobierno envió a la empresa de seguridad THOR, un oficio en donde realizó el acta de entrega de dotación de elementos consumibles para el establecimiento carcelario.
3.Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, con respecto a la contratación estatal.	CUMPLE	Suscripción contrato de alimentación CS 005 de 2025, acta de dotación de elementos por parte del Municipio de Titiribí a la Cárcel Municipal del 15 de marzo de 2025.	El municipio de Titiribí tiene un contrato de alimentación para los privados de la libertad a su cargo. Lo anterior, a través del contrato CS 005 de 2025 cuyo objeto es: *"Suministro de raciones alimentarias 9desayunos, almuerzo y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del Municipio de Titiribí, Antioquia, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) IVA incluido y un plazo a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto.* Asimismo, el 15 de marzo de 2025, se realizó una dotación de algunos elementos como balones y alimentos para el adecuado funcionamiento del establecimiento.
4. Ejercer la supervisión del contrato, para esto, designar un supervisor del Convenio interadministrativo.	CUMPLE	Resolución Municipal 28 de enero de 2025.	SUPERVISORA: DENIS MILENA VILLA PALACIO C.C 43.322.816 – Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

5. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivo de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.	N/A	N/A	Si bien no se ha presentado ningún hecho constitutivo de incumplimiento, es importante reiterar que en el mes de marzo de 2025 se presentaron 2 filtraciones de agua provenientes del Palacio Municipal que afectaron las celdas de la cárcel en lo que tiene que ver con los techos y las lámparas.
6. Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.	N/A	N/A	En el periodo de seguimiento del presente informe el Municipio de Titiribí no ha solicitado modificaciones al convenio interadministrativo de colaboración.
8. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Convenio a través de la persona responsable de la supervisión.	CUMPLE	Correos electrónicos, oficios	La Secretaria de Gobierno como supervisora del Convenio a través de correos electrónicos, oficios y comunicaciones ha presentado las solicitudes necesarias para el adecuado funcionamiento de la cárcel. El 11 de marzo de 2025, el Municipio de Titiribí, solicito la dotación de unos elementos para garantizar, entre otras, la seguridad del establecimiento carcelario.
22. El Municipio debe garantizar que todos los recursos destinados por parte de la Gobernación de Antioquia en el marco de este convenio deben ser usados de manera exclusiva para asegurar el funcionamiento del establecimiento carcelario del municipio.	CUMPLE	Actas de recibo a satisfacción de elementos dados por la Gobernación de Antioquia.	El 31 de marzo de 2025 se realizó la visita de verificación de la entrega de insumos realizada por la Gobernación de Antioquia.

Nota: Las obligaciones N° 9 a la 20 fueron descritas en el cumplimiento de las obligaciones técnicas por parte del municipio.

2.2 SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONVENIO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

OBLIGACIONES /COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE / NO CUMPLE.	MEDIO DE VERIFICACIÓN.	OBSERVACIÓN.
1. Dar cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo de Colaboración y de las obligaciones pactadas.	CUMPLE	Suscripción del Contrato 4600017861 de 2025 (vigilancia y transporte), actas de recibo a satisfacción de dotación de elementos (acta N1. y N.2)	El Departamento de Antioquia suscribió el 04 de marzo de 2025 el *"Contrato Interadministrativo de administración delegada para la prestación de los servicios de vigilancia física privada para la Cárcel Municipal de Titiribí y servicios de transporte para el traslado de la población privada de la libertad, en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo de Colaboración N.25AS122C2073".* **El convenio de Vigilancia tiene acta de inicio del 10 de marzo de 2025. El valor total del Contrato de Mandato es de: $1.067.933.758.** La Gobernación de Antioquia el 31 de enero de 2025 realizó la entrega única de elementos para fortalecer la estrategia de seguridad en el departamento, mediante la entrega de kits de aseo personal, kits de aseo locativo, dotación de elementos (los descritos anteriormente), bienes derivados del Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia (N.4600017003 de 2024). **Lo anterior, represento una inversión de $63.520.891.** Asimismo, el 13 de marzo de 2025 se realizó la entrega de elementos logísticos, técnicos y tecnológicos para la dotación de la cárcel de Titiribí para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la correcta organización de las actividades dentro de las instalaciones,

			mejorando así la operatividad de las audiencias y los procesos internos relacionados. Cabe anotar que, los bienes entregados son derivados del Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia (N. 4600017862 de 20025). **Lo anterior, representó una inversión de $17.950.942.**
2. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.	CUMPLE	Reglamento interno, oficios, solicitudes al INPEC.	El Departamento de Antioquia ha realizado labores técnicas tales como, reglamento interno. proyección de oficios para las entidades, comités de seguimiento y reuniones, con la finalidad de lograr la correcta operatividad del establecimiento. Asimismo, ha remitido las siguientes comunicaciones: El 28/02/2025 Se remitió el borrador del reglamento interno de la cárcel municipal dando cumplimiento al acompañamiento técnico desde la secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. El 10/03/2025 Se remitieron los oficios que envió el Departamento de Policía de Antioquia- DEANT, donde se informó a los juzgados del traslado de los privados de la libertad de la Estación de Policía a la Cárcel Municipal.
3. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, con respecto a la contratación estatal.	CUMPLE	Suscripción del Contrato 4600017861 de 2025 (vigilancia y transporte).	El Departamento de Antioquia suscribió el 04 de marzo de 2025 el *"Contrato Interadministrativo de administración delegada para la prestación de los servicios de vigilancia física privada para la Cárcel Municipal de Titiribí y servicios de transporte para el traslado de la población privada de la libertad, en el marco del cumplimiento de las obligaciones*

			derivadas del Convenio Interadministrativo de Colaboración N.25AS122C2073". **El convenio de Vigilancia tiene acta de inicio del 10 de marzo de 2025. El valor total del Contrato de Mandato es de: $1.067.933.758.**
4. Ejercer la supervisión del contrato, para esto, designar un supervisor del Convenio Interadministrativo.	CUMPLE	Designación de supervisión No. 2025020002714 del 29/01/2025.	SUPERVISOR: LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN C.C 15.986.183 APOYOS A LA SUPERVISIÓN: LUISA MARÍA URÁN BUITRAGO C.C 1.037.624.943 – Apoyo Técnico. SANTIAGO PALACIO GONZÁLEZ C.C 3.349.862 – Apoyo Jurídico.
5. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivo de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.	N/A	N/A	En el periodo de seguimiento del presente informe el Departamento de Antioquia no ha informado de hechos constitutivos de incumplimiento. Sin embargo, es de anotar y reiterar que en el Comité de Supervisión N.2 se realizó una reunión, para trazar la ruta técnica, administrativa y financiera para lograr superar las afectaciones presentadas por las filtraciones de agua, en donde el Municipio de comprometió a adelantar un proceso de minima cuantia para realizar los mantenimientos al CAM y evitar futuras filtraciones de agua.
6. Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.	N/A	N/A	En el periodo de seguimiento del presente informe el Departamento de Antioquia no ha solicitado modificaciones al convenio interadministrativo de colaboración.
8. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato a través de la persona responsable de la supervisión.	CUMPLE	Actas de reuniones, registro de asistencia y registros fotográficos.	Realización de oficios, solicitudes, mesas de seguimiento, orientadas en lograr el correcto funcionamiento de la cárcel municipal.

9. El Departamento de Antioquia determinará en colaboración con otras entidades territoriales, a partir de la suscripción de los convenios de colaboración que se hagan con estos para el uso de los cupos de la cárcel, el suministro del servicio de alimentación de los privados de la libertad cuyo arraigo procesal no sea el Municipio de Titiribí.	N/A	N/A	El Departamento de Antioquia a la fecha de seguimiento del presente informe si bien no ha suscrito convenios derivados, si ha realizado reuniones con los Municipios interesados en la suscripción de convenios derivados. Actualmente, se encuentra en la fase precontractual. Actualmente, se encuentra en la fase precontractual de la estructuración de un convenio con el Instituto para el Desarrollo- IDEA, en donde se está buscando la ruta jurídica y financiera para desembolsar los recursos de los municipios aportantes para garantizar la alimentación de la población que se encuentra privada de la libertad.
16. El Departamento de Antioquia, designará un supervisor quien será el encargado de velar por el cumplimiento de los compromisos acá señalados y definirá los criterios de necesidad y periodicidad respecto de los bienes y servicios que se requieran para el cumplimento del objeto del convenio.	CUMPLE	Designación de supervisión No. 2025020002714 del 29/01/2025.	El Departamento de Antioquia realizó la designación de supervisor y del apoyo a la supervisión, para velar por el cumplimiento de los compromisos, para dar cumplimiento al objeto del convenio.
17. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.	CUMPLE	Actas de reuniones, registro de asistencia y registros fotográficos, comunicaciones.	En el periodo de seguimiento se han realizado diversas actuaciones orientadas al correcto funcionamiento del establecimiento carcelario, tales como, capacitaciones al personal administrativo de la cárcel, mesas de seguimiento, realización del reglamento interno, socialización del reglamento con los internos, oficios y comunicaciones.

2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DE LAS PARTES: SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ – MUNICIPIO DE TITIRIBÍ.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL.	CUMPLE/NO CUMPLE.	MEDIO DE VERIFICACIÓN.	OBSERVACIÓN.
1. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio	CUMPLE	Acta de inicio, actas de reunión realizadas por las partes.	Se suscribió acta de inicio el 29/01/2025. Se han realizado los siguientes comités y actas de reunión: Comité de supervisión N.1 del 31/01/2025, actas de reunión del 07/03/2025, 19,03/2025/ 25/03/2025, Comité de supervisión N. 2 del 28/03/2025.
2. Velar por el buen desarrollo del Convenio. que se ejecute conforme a la Constitución y la Ley.	CUMPLE	Solicitudes de dotación, actas de reunión y actas de recibo a satisfacción,	Seguimiento y control sobre las cláusulas contractuales, haciendo seguimiento a cada una de ellas, realizando actas de reunión
3. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio.	N/A	N/A	En virtud de las dos situaciones presentadas en el mes de marzo de 2025 (filtraciones de agua en las celdas producto de lluvias), se desarrolló el Comité de Supervisión N.2, Orientado en trazar una ruta de trabajo, en donde el municipio se va a encargar de realizar mantenimientos locativos al CAM y la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz, a través de RENTAN, va a realizar intervenciones en los techos y lámparas de las celdas.
4. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de la ejecución del Convenio.	CUMPLE	Comité de supervisión N.1 del 31/01/2025, actas de reunión del 07/03/2025, 19,03/2025/ 25/03/2025, Comité de supervisión N. 2 del 28/03/2025.	Realización de 2 comités de supervisión y 3 reuniones de seguimiento.
5. Nombrar a un supervisor que represente a las entidades para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio.	CUMPLE	Resoluciones de designación de supervisión del Departamento	**Departamento de Antioquia** Designación de supervisión No. 2025020002714 del 29/01/2025.

		de Antioquia y del Municipio de Titiribí.	SUPERVISOR: **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN** C.C 15.986.183 APOYOS A LA SUPERVISIÓN: **LUISA MARÍA URÁN BUITRAGO** C.C 1.037.624.943 – Apoyo Técnico. **SANTIAGO PALACIO GONZÁLEZ** C.C 3.349.862 – Apoyo Jurídico. **Municipio de Titiribí:** Resolución Municipal 28 de enero de 2025. SUPERVISORA: DENIS MILENA VILLA PALACIO C.C 43.322.816 – Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.
6. Aportar la información que soporte el correcto cumplimiento de las actividades previstas por las partes en el desarrollo del convenio, entre otras.	CUMPLE	Realización de oficios, envió de correos electrónicos, suscripción de convenios, en el caso del Departamento el de vigilancia y transporte, resolución del reglamento interno de la cárcel, solicitudes de dotación.	Resolución N.197 del 17 de marzo de 2025, por medio de la cual se adopta el reglamento de régimen interno de la cárcel municipal de Titiribí. Suscripción del contrato N. 4600017861 de 2025 (contrato de vigilancia y transporte), actas de recibo a satisfacción de la dotación de elementos (acta N.1 del 31/01/2025 y acta N.2 del 13/03/2025). Realización de oficios dirigidos a la Regional Noroeste del INPEC para la asignación del ERON Padrino (ERON de Jericó), a Personería Municipal, Juzgados.
7.Conformar un comité de seguimiento, el cual estará integrado por el funcionario designado por el municipio para la dirección y administración de la cárcel municipal y el supervisor designado por la gobernación. Cuyo fin será realizar el seguimiento de manera conjunta a los compromisos aquí señalados, en desarrollo del objeto del convenio, la periodicidad de la celebración de los comités será mensual.	CUMPLE	Comité de supervisión N.1 del 31/01/2025, actas de reunión del 07/03/2025, 19,03/2025/ 25/03/2025, Comité de supervisión N. 2 del 28/03/2025.	Tanto la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, como el Municipio de Titiribí, han conformado y participado en 2 comités de supervisión y 3 reuniones de seguimiento.

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONVENIO:

Al tratarse de un convenio interadministrativo de colaboración, cuyo valor es cero pesos ($0), no se lleva control general del estado financiero del convenio, No obstante se detallan las inversiones de los convenientes.

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	DEPARTAMENTO	ASOCIADO(S) si aplica	OTROS	TOTAL
1. Recursos iniciales comprometidos	N/A	N/A	N/A	N/A
2. Adiciones	N/A			
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	N/A	N/A	N/A	N/A
4. Anticipos	N/A	N/A	N/A	N/A
5. Recursos pagados / desembolsados	N/A	N/A	N/A	N/A
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	N/A	N/A	N/A	N/A
7. Recursos ejecutados (incluidos los recursos que se van a facturar y pagar con el presente informe, en caso de tratarse de informe para pago)	N/A	N/A	N/A	N/A
8. Recursos no ejecutados	N/A	N/A	N/A	N/A

NOTA: A continuación, se detallan las inversiones que se han realizado a la fecha el municipio de Titiribí y la Secretaría de Seguridad y Justicia para dar cumplimiento al objeto y al alcance del objeto, que permiten el adecuado funcionamiento del establecimiento carcelario:

- El Departamento de Antioquia suscribió el 04 de marzo de 2025 el *"Contrato Interadministrativo de administración delegada para la prestación de los servicios de vigilancia física privada para la Cárcel Municipal de Titiribí y servicios de transporte para el traslado de la población privada de la libertad, en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo de Colaboración N.25AS122C2073"*. **El convenio de Vigilancia tiene acta de inicio del 10 de marzo de 2025. El valor total del Contrato de Mandato es de: $1.067.933.758.**

- La Gobernación de Antioquia el 31 de enero de 2025 realizó la entrega única de elementos para fortalecer la estrategia de seguridad en el departamento, mediante la entrega de kits de aseo personal, kits de aseo locativo, dotación de elementos (los descritos anteriormente), bienes derivados del Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia (N.4600017003 de 2024). **Lo anterior, represento una inversión de $ 63.520.891.**
- La Gobernación de Antioquia el 13 de marzo de 2025 se realizó la entrega de elementos logísticos, técnicos y tecnológicos para la dotación de la cárcel de Titiribí para garantizar el cumplimiento de los

procedimientos y la correcta organización de las actividades dentro de las instalaciones, mejorando así la operatividad de las audiencias y los procesos internos relacionados. Cabe anotar que, los bienes entregados son derivados del Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia (N. 4600017862 de 20025). **Lo anterior, represento una inversión de $ 17.950.942.**

- El Municipio de Titiribí suscribió el Contrato CS 005 de 2025 cuyo objeto es: *"Suministro de raciones alimentarias 9desayunos, almuerzo y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del Municipio de Titiribí, Antioquia,* ***por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000)*** *IVA incluido y un plazo a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto.*

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

APORTES DE LAS CONTRATACIONES Y GESTIONES DERIVADAS DE LOS CONVENIANTES

2 REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

Reuniones

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
31/01/2025	Comité de Supervisión # 1 Titiribí	Se establecieron las pautas para iniciar la ejecución del contrato y el relacionamiento con cada una de las fuerzas para la ejecución de los proyectos. Al comité de supervisión acompaño el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, quien se encargó de brindar una asesoría a los funcionarios del Municipio para una adecuada administración de la cárcel.
07/03/2025	Reunión de seguimiento	Reunión de seguimiento al inicio de la operación de la cárcel municipal. Asimismo, se realizó una visita de verificación de la disposición de los elementos dotados el 31 de enero de 2025.
19/03/2025	Reunión de seguimiento	Reunión de seguimiento a la operación de la cárcel, toda vez que el 10 de marzo de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato interadministrativo de vigilancia y transporte. Asimismo, se abordaron aspectos relevantes, tales como: (Dirección del establecimiento, visitas familiares, equipo de seguridad). Finalmente, se realizó la socialización con los 11 internos (PPL) del reglamento interno de la cárcel.
25/03/2025	Reunión de seguimiento	Se realizó reunión en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, donde se realizó seguimiento a: (acto de creación de la cárcel municipal, intervenciones locativas en una de las celdas, equipo de vigilancia y custodia, prestación del servicio de salud, transporte, acompañamiento de la Personería y Defensoría del Pueblo y perfilamiento de 4 PPL por pertenecer a estructuras criminales).

28/03/2025	Comité de Supervisión # 2 Titiribí	En primer lugar, se realizó una reunión con la Empresa de Seguridad del Oriente- ESO ORIENTE S.A.S., empresa de vigilancia THOR, Secretaría de Gobierno de Titiribí, para poner en consideración algunas acciones de mejora en la prestación del servicio. En un segundo momento, se realizó una reunión con RENTAN, el contratista y el interventor responsable de las obras de rehabilitación de la infraestructura, con la finalidad de definir una ruta para atender las filtraciones de agua presentadas en las celdas.

Correos y comunicaciones

FECHA	TIPO DE COMUNICACIÓN	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
28/02/2025	Remisión borrador del reglamento.	Se remitió el borrador del reglamento interno de la cárcel municipal dando cumplimiento al acompañamiento técnico desde la secretaria de Seguridad, Justicia y Paz. El municipio debe revisar, ajustar y adoptar el reglamento.
10/03/2025	Remisión oficios enviados por DEANT a los juzgados.	Se remitieron los oficios que envió el Departamento de Policía de Antioquia- DEANT, donde se informó a los juzgados del traslado de los privados de la libertad de la Estación de Policía a la Cárcel Municipal.
11/03/2025	El Municipio de Titiribí envió oficio a juzgados.	El Municipio de Titiribí envió oficios informando al Juzgado Promiscuo del Circuito, Juzgado Promiscuo Municipal, Juzgado Sexto Penal del Circuito Especializado, Juzgado Tercero Penal Especializado, Juzgado Promiscuo del Circuito, sobre el traslado de los internos de la Estación de Policía a la Cárcel Municipal, y enviando el correo de la cárcel y el teléfono de contacto.
11/03/2025	Solicitud Municipio de Titiribí, dotación de elementos.	El Municipio de Titiribí, solicito la dotación de unos elementos para garantizar, entre otras, la seguridad del establecimiento carcelario.
12/03/2025	Oficio dirigido a la Personera Municipal de Titiribí, informando sobre el traslado de los privados de la libertad.	La Administración Municipal puso en conocimiento de la personería, sobre el sitio de reclusión de los privados de la libertad que se encontraban en la Estación de Policía y que el día 13/03/2025 iban a ser trasladados a la Cárcel Municipal.
13/03/2025	Oficio dirigido al ejecutivo de cuenta de Seguridad THOR.	La Secretaria de Gobierno envió a la empresa de seguridad THOR, un oficio en donde realizó el acta de entrega de dotación de elementos consumibles para el establecimiento carcelario.
15/03/2025	Oficio dirigido al gerente E.S.E San Juan de Dios	El Alcalde del Municipio y la Secretaria de gobierno enviaron un oficio al hospital, solicitando una brigada de salud para las personas que se encuentran privadas de la libertad en el establecimiento carcelario.

FECHA	TIPO DE COMUNICACIÓN	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
18/03/2025	Remisión borrador oficio a la Cárcel Municipal para enviar a INPEC.	Se remitió borrador de oficio a la Cárcel Municipal de Titiribí, para que solicitaran la asignación de ERON padrino.
18/03/2025	Remisión oficio al INPEC para asignación de ERON Padrino en la Cárcel Municipal.	Con el insumo enviado por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, el Municipio de Titiribí envió oficio al INPEC solicitando asignación de ERON padrino.
21/03/2025	Respuesta INPEC solicitud de asignación de ERON padrino.	La Regional Noroeste del INPEC, realizó asignación de ERON padrino al CPMS JERICÓ.
26/03/2025	Oficio dirigido a la población privada de la libertad de la cárcel Municipal	La Secretaria de Gobierno envió oficio remisorio de los formatos de visitas familiares e intimas para su posterior diligenciamiento.
26/03/2025	Oficio dirigido a la Personería Municipal	La Secretaria de Gobierno envió un oficio informando la gestión que se ha realizado por parte de la administración municipal con relación a la población privada de la libertad.
03/04/2025	Resolución de Asignación de cupo en Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.	El INPEC, posterior a una solicitud de asignación de cupo para Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional ERON, realizó la asignación de cupo para 4 privados de la libertad: 2 PPL- COPED PEDREGAL 2PPL- CPMS PUERTO TRIUNFO
10/04/2025	INPEC envía documento, reseña de ingreso de 2PPL trasladados al CPMS PUERTO TRIUNFO.	A las 9:04 am del 10 de abril de 2025, fueron recibidos por parte del INPEC 2 PPL que se encontraban en la Cárcel Municipal de Titiribí.

3 CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

Al tratarse de un convenio interadministrativo de colaboración, cuyo valor es cero pesos ($ 0), no tiene pagos o desembolsos, por lo tanto, no hay control de estos.

Aportes: El presente convenio interadministrativo de colaboración por sí solo no genera compromisos presupuestales. Los costos que se generen en cumplimiento de sus compromisos serán con cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas.

4 VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5 CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente convenio.

Nota: no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución contractual.

6 CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A.

7 ANOTACIONES ADICIONALES

N/A

8 ANEXOS

1. Designación supervisión del Municipio de Titiribí del 28/01/2025.
2. Acta de inicio del 29/01/2025.
3. Servicios públicos domiciliarios
4. Acta de Recibo a satisfacción N.1 del 31/01/2025.
5. Acta Comité Supervisión N.1 del 31/01/2025
6. Proceso de mínima cuantía (alimentación PPL Titiribí) del 08/02/2025 y acta de inicio del 05/03/2025.
7. Contrato N. 4600017861 (Contrato Interadministrativo de Administración Delegada para la prestación de los servicios de vigilancia y transporte) suscrito el 04/03/2025 con acta de inicio del 10/03/2025.
8. Acta de reunión de seguimiento a la operación de la cárcel municipal del 07/03/2025.
9. Solicitud del municipio de elementos de dotación del 11/03/2025.
10. Acta de recibo a satisfacción N.2 del 13/03/2025.
11. Acta de entrega de elementos dada por el Municipio de Titiribí del 15/03/2025.
12. Resolución N. 197 (reglamento interno de la cárcel municipal) del 17/03/2025.
13. Acta de reunión de seguimiento a la operación de la cárcel municipal del 19/03/2025.
14. Acta de reunión de seguimiento a la operación de la cárcel municipal del 25/03/2025.
15. Acta Comité Supervisión N.2 del 28/03/2025 e informe técnico.

16. Resolución N. 002748 del INPEC del 03/04/2025.
17. Reseña del INPEC de recibo de PPL del 10/04/2025.
18. Correos y comunicaciones

Para constancia, se firma la presente acta el 11/04/2025:

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Supervisor

Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Santiago Palacio G

SANTIAGO PALACIO GONZÁLEZ
Apoyo jurídico a la Supervisión
Abogado especializado - Contratista

Luisa María Urán Buitrago

LUISA MARÍA URÁN BUITRAGO
Apoyo técnico a la Supervisión
Abogada especializada - Contratista

Apoyo técnico y financiero para elaboración de informe de supervisión	**Nombre:** Luz Dary Giraldo Vélez **Cargo:** Profesional Especializada - Contratista	**Firma:**	**Fecha:** 11/04/2025
Vo.Bo.	**Nombre:** Natalia Navarro Echeverri **Cargo:** Directora de Acceso a la Justicia	**Firma:** NATALIA NAVARRO E	**Fecha:** 11/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

(Veintiocho (28) de enero de 2025)

Señor(a)
DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Municipio de Titiribí - Antioquia

El suscrito Alcalde del Municipio Titiribí - Antioquia, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, mediante el presente se permite comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor(a) del siguiente convenio:

Número del Convenio:	25AS122C2073
Conveniantes:	Departamento de Antioquia – Secretaria de Seguridad Justicia y Paz NIT 890.900.286-0 Municipio de Titiribí NIT 890.980.781-7
Fecha de suscripción del Convenio:	Veintiocho (28) de enero de 2025.
Objeto del Convenio:	Aunar esfuerzos, capacidades y competencias administrativas, para contribuir al funcionamiento del establecimiento carcelario del Municipio de Titiribí, Departamento de Antioquia, con el fin de recibir personas sindicadas en detención preventiva y hayan sido privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial, en el marco del cumplimiento de la sentencia SU122-2022.
Valor del Convenio:	Cero ($0) pesos - Convenio sin erogación presupuestal
Plazo del Convenio:	Treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, sin superar el 31 de diciembre de 2027

Dependencia del proceso:	Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.
Actividades del supervisor:	Verificar que el objeto convencional se cumpla y certificar la ejecución de las actividades, lo anterior mediante el cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y contables propias de la supervisión del convenio. En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones convencionales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación convencional, en los términos de la Constitución y la Ley. Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución convencional los cuales deberán entregarse en la oficina de contratación con el fin de que reposen en el expediente contractual de la Entidad.

Para Constancia se firma en el Municipio de Titiribí - Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL

DENIS MILENA VILLA PALACIO
SUPERVISORA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE INICIO**	Código: FO-M7-P6-001 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	☐ X	NÚMERO:	**25AS122C2073 DE 2025**
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/01/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			24AS122C0014
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y JURÍDICAS, PARA CONTRIBUIR AL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CON EL FIN DE RECIBIR PERSONAS SINDICADAS EN DETENCIÓN PREVENTIVA Y QUE HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR DECISIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU 122-2022".			
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:			**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA/ MUNICIPIO DE TITIRIBÍ**
CONTRATISTA / ASOCIADO		**NOMBRE:**	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
		NIT	890980781-7
VALOR [$]:			**CERO PESOS**
PLAZO:			Desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2027.
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO Y/O VIGENCIA FUTURA		**RPC/ VIGENCIA FUTURA NUMERO:**	N/A
		FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:			N/A
ACREDITACIÓN DE QUE EL CONTRATISTA / ASOCIADO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES			N/A

SUPERVISOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IDENTIFICACIÓN (CC o NIT	SUPERVISOR: **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN** C.C 15.986.183 APOYOS A LA SUPERVISIÓN: **LUISA MARÍA URÁN BUITRAGO** C.C 1.037.624.943 **SANTIAGO PALACIO GONZÁLEZ** C.C 3.349.862
	CONTRATO INTERVENTOR No.:	N/A

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS

Previo a la suscripción de la presente acta se ha verificado el cumplimiento de los documentos y requerimientos necesarios para el inicio del convenio.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el Convenio No. 25AS122C2073 DE 2025 se fijan:

3.1. Fecha de inicio: 29/01/2025

3.2. Fecha de terminación: 31/12/2027

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el 29 de enero de 2025.

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARIO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
SUPERVISOR

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
ALCALDE DE TITIRIBÍ
ASOCIADO



epm

$244.136
Valor total a pagar

Documento Equivalente Electrónico SPD
N° DEE9869272

Pagar hasta el
07-mar-2025

El pago después de esta fecha generará intereses de mora

Contrato 12311931

Referente de pago: 1057577932-02
Documento No: 143 8964479
Cliente: Municipio De Titiribi
CC/NIT: 890980781
Dirección de cobro: CLL BOLIVAR
Titiribí - Antioquia **Estrato:** **Ciclo:** 116
19080910008**5100**000-116-011624401

PARA USO INTERNO DE EPM

Resumen de facturación febrero de 2025

▲Incrementó ▼Disminuyó ▶Igual

	Consumos	Valor a pagar
Energía	194 kwh ▼	$ 178.903,43
Otras entidades		$ 65.232,62
Ajuste al peso		$ -0,05

Vigilado Superservicios

amos ahí más cerca de tí:
dellín (604) 4444115
sto del país 018000415115

Línea ética: "Contacto Transparente" 018000522955 Exclusiva para denunciar actos indebidos.
Consulta la oficina más cercana a tu residencia: en la línea 018000415115 o en la página web www.epm.com.co

Puedes presentar tus reclamaciones en:
Web http://www.epm.com.co

presas Públicas de Medellín E.S.P NIT.890.904.996-1
rera 58 #42-125 Edificio Inteligente
mutador: (604)3808080

Grandes Contribuyentes - Res. 000200 de 27/12/2024
Autorretenedor Renta - Res. 547 de 25/01/2002, excepto por rendimientos financieros de cuentas de ahorro y contratos de mutuo.
Autorretenedor ICA Medellín - Res. 32038 de 22/12/2017

ntos de Pago
ga en línea: APP-EPM
os://aplicaciones.epm.com.co/facturaweb/#/
nacenes de cadena: Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Jumbo, Metro.
go por ventanilla: Bancolombia -Corresponsal Bancario-, BBVA, Banco de Bogotá, ScotiaBank Colpatria, Vivienda-Corresponsal Bancario-, Sudameris, Itaú, Banco de Occidente, Banco Popular
ntros de Pago: Gana, PTM, Movilred, Efecty, Súper Giros, Súper Efectivo, WinRed (CB Coofinep), gared, Practi Red Multibanco
ctónico: Daviplata, Cívica Pay, Claropay, Nequi, Redeban, ATH, Servibanca.
operativas: Cotrafa, Confiar, Coofinep, CFA, Juriscoop, CooSanluis, CoopSuya.

Entidad que nos vigila Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

ormacion técnica
nergía: Diciembre-2024 Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (604)4444115 - 018000415115 - Niu: 190809100085100000 - Circuito: 519 - 1 - Transfor.: 1024oc - Grupo: 22 - Diu Gara.: 12.568 - Fiu Gara.: 10 - Diu: 5.972 - Fiu: 7 - Cec: 0 - Cecf: 0 - %t: 18 - Dt: 273.75 - T. Compe.: 0 - Hc: 0 - Vc: 0

presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

Puedes realizar tu aporte voluntario a través de www.epm.com.co - Transacciones rápidas - opción: "Aporte Voluntario Comparto mi Energía - Iniciativa Gobierno Nacional"

epm
John Alberto Maya Salazar
NIT 890904 996-1 *Representante legal*
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales

Total a pagar Contrato 12311931 **$244.136**

Fecha de generación 20/02/2025 12:10:36
Fecha de validación 20/02/2025 12:10:36

(415)7707173981008(8020)105757793202(3900)244136(96)20250307

CUDE: 3021a5fc7453af5402665754eeeaaa3f6a9e06b49295a6610a42fa965ca8dc3f9ea371e5eccbeddba57f23c09ac48fcc

22303 0 2/2

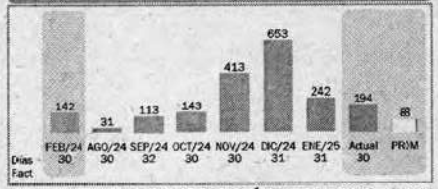
Dirección prestación servicio: Cll Bolivar Municipio: Titiribí - Antioquia

Cálculo Consumo del 02 ene al 01 feb (30 días)

Lectura actual	Lectura anterior		constante		consumo
97.660	- 97.466	X	1	=	194 kWh

Valores Facturados	kWh	x Costo ($)	Valor ($)
Energía feb-25	194	913,53	$177.224,82
Interés mora %1,9460 emv			1.678,61
Total Energía			$ 178.903,43

Histórico de consumos (kWh) y promedio



PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES = **PROM**

Producto: 117408075
Categoría: Oficial
Medidor41_generico_10152748 -3
Plan: Normal no residencial

Componentes del costo
Generación 371,11
Transmisión 56,03
Distribución 292,11
Comercializac 115,65
Pérdidas 74,91
Restricciones 3,71
N. tensión: 220 Voltios

Aseo Titiribí

Municipio De Titiribí_1 Nit: 8909807817 Tel:6048482649EXT115 Email: planeacionyobraspublicas@titiribi-antioquia.gov.co Dir: cr. 20 n° 20-28 piso 2 Web: www.titiribi-antioquia.gov.co **Producto:** 117408076

Usuario: Municipio De Titiribi - Comercial - - Cll Bolivar - Titiribí - Antioquia **Frecuencias: Semanal** No Aprovechables: 2 - Aprovechables: 2 - Barrido: 1 **Mensual** Corte: 1 - Poda: 1 - Lavado: 1 **Periodo de consumo:** Enero 2025 **Aforo:** **Pago periodo anterior:** $ 14.950,88

Valores facturados	
Cargo Fijo	$ 14.950,88
Interés Mora %1,9460 Emv	$ 116,38
Total Aseo	**$ 15.067,26**

Valor Servicio facturado (últimos 6 meses)	
Dic-24 $ 14.950,88	Sep-24 $ 14.950,88
Nov-24 $ 14.950,88	Ago-24 $ 14.950,88
Oct-24 $ 14.950,88	Jul-24 $ 14.950,00

Residuos del periodo (ton)	
No Aprov - Ordinarios	0,747
Barrido y limpieza	1
Limpieza urbana	1
Rechazados	38,83684

Cantidad de residuos (ton)		
	Aprovechables	No Aprovechables
Ene-25	0,96824	0,96823
Dic-24	1,05501	43,07136
Nov-24	0,74504	36,92549

Alumbrado Público Titiribí

Municipio De Titiribí_2 Nit: 8909807817 Tel: 604 8300747 Email: serviciospublicos@aserservicios.co Dir: cra 20 (bolivar) no. 21-59 Web: www.tititibi-antioquia.gov.co **Producto:** 120510706

Valores Facturados	
Alumbrado Público	$ 49.799,00
Interés Mora %1,9460 Emv	$ 366,36
Total Alumbrado	**$ 50.165,36**

Usuario: Municipio De Titiribi - Oficial - Unica - Cll Bolivar - Titiribí - Antioquia - Acuerdo N° 002 De 2021 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3 **Pago periodo anterior:** $ 47.065,00

Total Otras Entidades **$65.232,62**

Ten en cuenta

Estar en línea EPM

Es gestionar tus peticiones, quejas y reclamos a través de PQR´S web desde

www.epm.com.co

Así puedes hacer seguimiento en tiempo real a tu trámite.

No te confíes

De personas inescrupulosas que te ofrecen reconectar tus servicios públicos, cuando los has tenido suspendidos o cortados por falta de pago. Pones en peligro tu vida, la de tus vecinos y tus bienes.

Ten presente que la defraudación de fluidos es un delito que tiene implicaciones de ley.

Reporta en la APP EPM o marcando al **604 4444 115** de manera anónima

Recaudo Electrónico

Ahorra tiempo y paga tu factura de forma fácil y segura

Empresa: MUNICIPIO DE TITIRIBI **Nit:** 890980781
Usuario: ALEX DAVID RESPTREPO SALAZAR

7 de Marzo de 2025 5:55:32 PM
Dirección IP: 181.225.64.195

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 07 de marzo de 2025 - 5:34 PM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	duma2808
Fecha _ hora:	2025-03-07 17:47:08
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
Número de factura:	2499547
Nro. de referencia:	e90bd789-bd64-4b1d-b578-03c80992d01a
Nro. de referencia 2:	NIT
Nro. de referencia 3:	890980781
Descripción del pago:	EPM FACTURA WEB PSE
Valor a pagar:	$4,054,935.00
Fecha y hora de la transacción:	2025-03-07 17:55:25
Cuenta a debitar:	520-000211-13
Número de comprobante:	0000001225
Id usuario aprobador:	Alda1214718921

Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2025 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

ENTIDAD: MUNICPIO DE TITIRIBÍ	**Acta de Recibo a Satisfacción N° 1**	
UNIDAD: MUNICPIO DE TITIRIBÍ	**Lugar:** Municipio de Titiriribí	**Radicado Solicitud:** Gobernación: N° 2025030001606 del 07/01/2025.

ASUNTO: Recibo a Satisfacción de los bienes entregados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia para fortalecer las estrategias de seguridad en el Departamento de Antioquia, mediante la entrega de kits de aseo personal, kits de aseo locativos, dotación de elementos tales como sábanas, colchonetas, cobijas, almohadas, material de construcción para mejoramiento locativos de la cárcel, en cumplimiento del desarrollo de las actividades y el mejoramiento de la calidad de vida del personal privado de la libertad en la cárcel del municipio de Titiribí, bienes todos derivados del contrato interadministrativo de mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia N° 4600017003 de 2024.

ENTIDAD QUE RECIBE: Municipio de Titiribí

TIPO DE EVENTO: Suministro de kits de aseo personal, kits de aseo locativos, dotación de elementos tales como sábanas, colchonetas, cobijas, almohadas, materiales de construcción,

FECHA SOLICITUD DE APOYO LOGÍSTICO: 07/01/2025

FECHA ENTREGA DE APOYO LOGÍSTICO: 31/01/2025

NÚMERO RADICADO OFICIO DE AUTORIZACIÓN Radicado a la ESU 2025030001606 del 07/01/2025.

I.APOYOS EN ESPECIE

Entregados en el marco del contrato de mandato N° 4600017003 de 2024 suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana - ESU – y la Secretaría de Seguridad y Justicia, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos sin representación, para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia", conforme las solicitudes que se presenten provenientes de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia y Entidades Territoriales del orden departamental.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ELEMENTOS PARA DOTACOIÓN ENTREGADOS POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ				
DETALLE	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**OBSERVACIONES**
CAMILLA PRIMEROS AUXILIOS	2	$ 415.000	830.000	Camilla Rígida Con Inmovilizador Peso: 6.5 Kg - Soporta hasta: 159 Kg * Material de fabricación: Polietileno de alta densidad (HDPE) - Propiedades: 100% translucida a los rayos X - Con cinturón de tablero espinal con sujetador corporal, tipo arnés - / Con cierres y con bandas auto adherentes. Radio- compatible - * Nylon de 50 mm con costuras especiales.
BOTIQUÍN	2	$ 122.000	244.000	Caja plástica tipo herramientas con tapa organizadora y cerradura plástica plus con bandeja interior. Color negra * Tamaño 16'/40 cm Botiquín para almacenamiento de veinte (20) elementos
KIT PRIMEROS AUXILIOS	2	$ 280.000	560.000	Alcohol antiséptica por 350 ml -Vendas elásticas de 2'x 5yd -Vendas elásticas de 3'x 5yd -Esparadrapo Micropore de 1"X 5yd -Esparadrapo de tela rollo de 3'X 5yd - Bolsa de solución salina X 500 CC - Curas -Toallas higiénicas -Tijeras corta todo -Jabón desinfectante -Termómetro de mercurio -Guantes de látex-talla M-par -Gasa pre cortada estéril (apósitos) -Linterna pequeña con pila -Bolsa desechable mediana 22X32X2 -Pito -Baja lenguas -Mascarilla RCP rescate tipo llavero -Parche ocular adulto -Pinza
EXTINTORES 20 LIBRAS	8	$ 260.000	2.080.000	DIAMETRO EXTERIOR: 16.8CM PESO APROXIMADO: 19.8LB ALTURA TOTAL: 50CM - PRESIÓN DE SERVICIO: 195 PSI MANÓMETRO: 195 PSI VALVULA: Rosca 30 mm de bronce manijas en lámina - Polvo Químico Seco ABC Multipropósito - LAMINA COLL ROLLED PINTURA EXTERNA: Electrostática (Amarilla) ROTULADO EXTINTOR: Calcomanía de instrucción y manejo CAPACIDAD 20 LB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

SÁBANA	52	$ 116.000	6.032.000	
COBIJA	52	$ 102.000	5.304.000	
ALMOHADA	52	$ 98.000	5.096.000	
COLCHONETA	26	$ 495.000	12.870.000	90x190x13 - FORRO TELA ANTIFLUIDO - CIERRE PLÁSTICO EN L - ESPUMA 13CMS
COLCHONETA	22	$ 410.000	9.020.000	80x190x13 - FORRO TELA ANTIFLUIDO - CIERRE PLÁSTICO EN L - ESPUMA 13CMS
COLCHONETA	2	$ 395.000	790.000	70x190x13 - FORRO TELA ANTIFLUIDO - CIERRE PLÁSTICO EN L - ESPUMA 13CMS
TRANSPORTE	1	$ 650.000	650.000	RECOGIDA DE ELEMENTOS EN LOS PROVEEDORES Y ENTREGA EN TITIRIBÍ - INCLUYE DOS PERSONAS PARA EL CARGUE Y DESCARGUE
ADICIONES - KITS ASEO PERSONAL	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**OBSERVACIONES**
PAPEL HIGIÉNICO	104	$ 3.700	384.800	DOBLE HOJA ROLLO
JABÓN DE BAÑO	52	$ 5.000	260.000	125 GRMS BARRA
JABÓN REY	52	$ 5.000	260.000	BARRA
CREMA DENTAL	52	$ 15.000	780.000	150M
CEPILLO DIENTES	52	$ 8.400	436.800	ADULTO
SOBRES DE SHAMPOO	52	$ 7.500	390.000	SOBRE X 100ML
DESODORANTE HOMBRE	52	$ 20.000	1.040.000	ROLL ON
BOLSAS CAPACIDAD PARA EMPACAR CADA KIT	52	$ 3.500	182.000	MEDIDAS 70 X50 CMS
ADICIONES - KITS ASEO LOCATIVO	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**OBSERVACIONES**
BLANQUEADOR	4	$ 20.000	80.000	5 LITROS
DETERGENTE EN POLVO	4	$ 46.600	186.400	5 KILOS
LIMPIA PISO	4	$ 30.000	120.000	5 LITROS

ESCOBA	4	$ 30.000	120.000	Cerdas fuertes para superficies cemento
TRAPEADORA	4	$ 30.000	120.000	Colores. No blancas
CEPILLOS PARA RESTREGAR PISOS (cepillos piso)	4	$ 24.000	96.000	Cabo largo
CEPILLOS APARA RESTREGAR ROPA Y BAÑOS	4	$ 10.000	40.000	Lava ropa
TRAPOS PARA LIMPIAR	8	$ 6.700	53.600	Limpiones de toalla
ADICIONES - COLCHONETA Y CONTRUCCIÓN	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**OBSERVACIONES**
COLCHONETAS	2	$ 685.000	1.370.000	120X1,90X13 - FORRO TELA ANTIFLUIDO - CIERRE PLÁSTICO EN L - ESPUMA 13CMS
BARRAS DE 1/2"	7	$ 54.600	382.200	Unidades
SIKA ANCHORFIX S ADHESIVO PARA ANCLAJES Y PEGA DE ELEMENTOS 300ML	3	$ 200.700	602.100	
PISTOLA DE CALAFATEO	1	$ 430.000	430.000	
TRITURADO DE 3/4	1,26	$ 375.000	472.500	M3
ARENA DE CONCRETO	0,89	$ 320.000	284.800	M3
ARENA DE PEGA	0,5	$ 287.500	143.750	M3
ARENA DE REVOQUE	0,5	$ 342.500	171.250	M3
BULTOS DE CEMENTO DE 50kgs	12	$ 78.000	936.000	
LADRILLO DE 10X20X40	38	$ 8.900	338.200	
GALÓN DE PINTURA CORAZA BLANCO	1	$ 274.500	274.500	Galón
		SUBTOTAL	**53.430.900**	
		IVA 19%	**10.151.871**	
		TOTAL	**63.582.771**	

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

SON: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L ($63.582.771).

Notas: El municipio de Titiribi, enviará el presente documento debidamente firmado a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, como constancia de haber recibido a satisfacción los elementos acá descritos para los fines ya determinados

II. FIRMAS INTERVINIENTES

Los firmantes de este documento por parte de la Policía Nacional y el municipio de Ciudad Bolívar certifican que fueron recibidas a satisfacción, tanto en cantidades como en calidad los elementos logísticos (víveres y abarrotes) para el fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional, como apoyo de la Secretaría de Seguridad y Justicia para la atención de los grupos de refuerzo de la Policía Nacional en la localidad referida, municipio de Ciudad Bolívar (Personal de Apoyo)

Grado	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma y Cédula
Secretaria de Gobierno y Servicios A.	Denys Villa	Secretaria Gobierno Titiribi	
Secretario Seguridad y Justicia	Luis Eduardo Martínez G.	Supervisor Contrato 4600017003	
Profesional Secretaría de Seguridad y Justicia	Olga Lucía Mejía Restrepo	Apoyo Técnico Contrato 46000157003	Olga Lucía Mejía Rpo.
Profesional	Santiago Palacio González	Profesional Contratista Secretaría de Seguridad y Justicia	Santiago Palacio G.
Profesional	Luisa María Urán Buitrago	Profesional Contratista Secretaría de Seguridad y Justicia	Luisa Urán B

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS:

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

VALIDACIÓN

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE: CLAUDIA PATRICIA RENDON CALLE

CARGO DE QUIEN RECIBE: AUXILIAR ADMINISTRATIVA

CC: 1036598110 CELULAR: 3218702021

CORREO ELECTRÓNICO: almacenmunicipal@hotmbi-antioquia.gov.co

FIRMA:

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** FO-M1-P5-005 **Versión**: 02 **Fecha de aprobación: 25/06/2018**

Tipo de reunión: **Comité Supervisión N.1** Convenio Interadministrativo de Colaboración N. 25AS122C2073 de 2025.	**Fecha de reunión:** 31 de enero de 2025
Organismo, Dependencia o Proceso: Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz- Municipio de Titiribí. Reunión realizada en el Municipio de Titiribí.	**Fecha de elaboración:** 07 de febrero de 2025
Asistentes, Organismo: -Dennis Milena Villa- Secretaria de Gobierno de Titiribí. -Walter Salcedo- Jurídico Regional Noroeste del INPEC. -Santiago Palacio González- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. -Luisa María Urán Buitrago- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	**Ausentes, Organismo:**

Desarrollo de la Reunión:

El día 31 de enero de 2025 se realizó reunión presencial en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Titiribí, con la finalidad de realizar el Comité de Supervisión N.1. Cabe anotar que, esta reunión contó con la participación del equipo de apoyo a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, la Supervisora del Municipio de Titiribí (Secretaria de Gobierno) y el jurídico de la Regional Noroeste del INPEC.

La reunión tuvo como objetivo principal revisar las obligaciones del convenio, verificar el estado de las necesidades de cada una de las partes del convenio, para lograr el cumplimiento de las mismas y establecer una ruta de trabajo conjunto para avanzar en el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo de Colaboración 25AS122C2073, suscrito entre el Municipio de Titiribí y el Departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con objeto:

Aunar esfuerzos, capacidades y competencias administrativas, técnicas, financieras y jurídicas, para contribuir al funcionamiento del establecimiento carcelario del Municipio de Titiribí, Departamento de Antioquia, con el fin de recibir personas sindicadas en detención preventiva y que hayan sido privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial, en el marco del cumplimiento de la Sentencia SU 122-22".

Asimismo, se socializó con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, la necesidad que se evidenció la Gobernación de Antioquia de la deficiencia existente de Cárceles municipales en el Departamento de Antioquia y que, teniendo en cuenta, la inversión de recursos que se realizó en la infraestructura de la Cárcel Municipal y atendiendo el llamado Constitucional y Legal de que las entidades territoriales deben garantizar condiciones locativas dignas para la población que se encuentra privada de la libertad en calidad de sindicadas (procesadas), se suscribió el convenio en mención.

Posteriormente, se revisaron las obligaciones de las partes y el INPEC realizó intervenciones puntuales en aras de aclarar dudas e inquietudes con relación a la forma en la que se va a materializar el alcance del objeto, que busca establecer una colaboración interinstitucional entre el Municipio de Titiribí y la Gobernación de Antioquia para el funcionamiento del establecimiento carcelario del Municipio de Titiribí- Antioquia. Esto implica aunar esfuerzos, capacidades y competencias administrativas, técnicas, financieras, jurídicas para garantizar el cumplimiento de las órdenes proferidas en la Sentencia SU- 122 de 2022 y así contribuir a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario en el Departamento de Antioquia.

En ese sentido, se revisaron cada una de las actividades orientadas a dar cumplimiento al alcance del objeto:

Personal Administrativo y jurídico para el funcionamiento de la Cárcel Municipal: Se manifestó al jurídico de la Regional Noroeste del INPEC que el Municipio de Titiribí realizó la designación de supervisión para la dirección y administración de la cárcel en cabeza de la Secretaria de Gobierno y un profesional de esa misma secretaría está brindando el apoyo en el componente jurídico.

Personal de vigilancia, custodia y transporte para la Cárcel Municipal: Se expuso que el Departamento de Antioquia, será la encargada de prestar el servicio de vigilancia, custodia y transporte de las personas privadas de la libertad que se encuentren en la Cárcel Municipal de Titiribí.

Alimentación de la población privada de la libertad: Se le informó al INPEC que el Municipio de Titiribí seguirá asumiendo la responsabilidad de brindar el servicio de alimentación en condiciones óptimas a los privados de la libertad con arraigo procesal en Titiribí y el Departamento de Antioquia definirá con las entidades territoriales que hagan uso del resto de cupos disponibles a partir de la firma de los respectivos convenios de

colaboración, el suministro del servicio de alimentación de los privados de la libertad cuyo arraigo procesal no sea el Municipio de Titiribí.

Dotación de elementos: El Departamento de Antioquia realizará una dotación a la cárcel municipal con la finalidad de garantizar los mínimos de habitabilidad de los privados de la libertad, consistente en: **Dotación única de celdas:** colchonetas antifluido- retardante al fuego, almohadas, cobijas, sábanas; **Dotación única de elementos varios:** camilla de primeros auxilios, extintores, kit de primeros auxilios básico, estación de reciclaje, sillas giratorias, megáfono recargable; **Dotación única de kits de aseo personal por sindicado:** Cepillos de dientes, crema de dientes, desodorante, shampoo, jabón cuerpo, papel higiénico; **Dotación única de kits de aseo locativo:** escoba, trapeador, jabón en polvo, paños multiusos, cepillo de piso con mango en PVC, blanqueador, jabón en barra azul.

Cabe anotar que, el día 31/01/2025 se verificó la existencia de los elementos antes descritos en el almacén del Municipio de Titiribí.

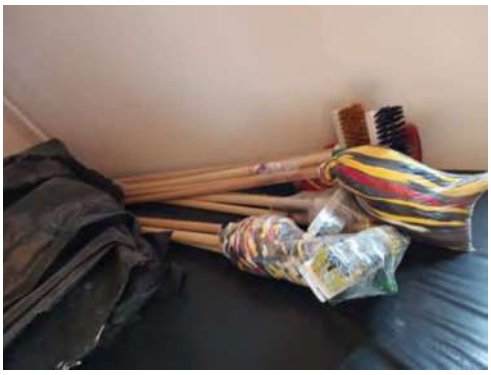
Seguimiento a la situación jurídica de los privados de la libertad: El Municipio de Titiribí realizará un seguimiento constante a la situación jurídica de cada privado de la libertad al interior del establecimiento carcelario, acompañados de manera constante de la Defensoría del Pueblo y Personería Municipal. Asimismo, el Departamento de Antioquia coadyuvará en el cumplimiento efectivo de este deber.

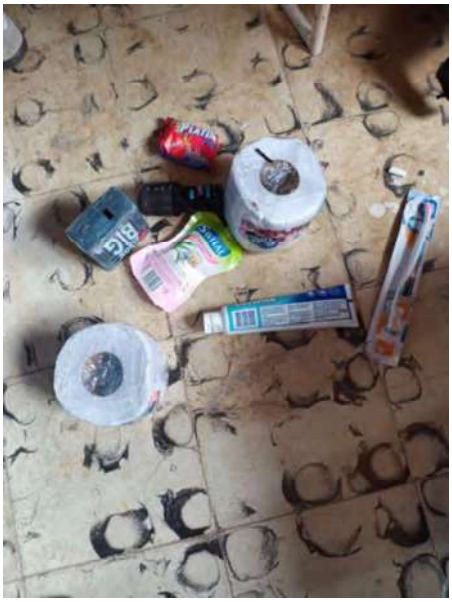
Finalmente, se realizó un recorrido por las instalaciones de la Cárcel Municipal de Titiribí.













Santiago Palacio González. Abogado- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Santiago Palacio G.
Luisa María Urán Buitrago. Abogada- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Luisa Urán B

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** FO-M1-P5-005
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 25/06/2018

Listado de asistencia

Seleccionar la visualización de la barra lateral

GOBERNACION DE ANTIOQUIA	LISTADO ASISTENCIA	Código: FO-M1-P7-001 Versión: 02 Fecha de aprobación: Febrero 7 del 2022

FECHA: 31 enero 2025	HORA: 2:30 PM	LUGAR EVENTO: Alcaldía de Titiribí
ASUNTO: Operación Cárcel Municipal Titiribí		RESPONSABLE EVENTO: Municipio y Gobernación de Antioquia

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	MUNICIPIO SEDE TRABAJO	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Santiago Palacio G.	3349862	Prof. Especializado	Medellín	3005062492	santiago.palacio.segovia@	Santiago P.
Luisa María Cruz Buitrago	1037674418	Prof. Especializado	Medellín	3164207904	penitenciariaycarcelaria@antioquia.gov.co	Luisa Cruz B
Lenis Milena Villa P.	43132286	Sec Gobierno	Titiribí	3104029801	gobierno@titiribi.gov.co	
Walter Sotelo R.	1104777001	Asesor Jurídico	Medellín	3145139134	juridica.norte@antioquia.gov.co	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que existió el régimen general de la protección de datos personales.

Municipio de Titiribí	ACTA DE INICIO	Código CON-FR-08
		Versión 00
		Página 1 de 2

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	ORDEN		CONVENIO	
Contrato número:	CS 005 DE 2025		**Código Presupuestal:**	2.3.2.02.02.006	
Imputación Presupuestal:	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA				
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS) A FAVOR DE LA POBLACIÓN CAPTURADA Y SINDICADA DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA				
Supervisor:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.				
Contratista:	ANTONIO MARÍA FRANCO GARCES				
Valor del contrato:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) IVA INCLUIDO.				
Duración del contrato:	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN CONTADA A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.				
Fecha de Inicio	05 DE MARZO DE 2025				
Fecha de Terminación	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN CONTADA A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.				

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Titiribí y Antonio María Franco Garces se celebró el Contrato CS 005 de 2025 cuyo objeto es SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS) A FAVOR DE LA POBLACIÓN CAPTURADA Y SINDICADA DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA, por un valor TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) Iva incluido y un plazo a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto.
- Que el Registro Presupuestal No. 0000000339 fue expedido el 26 de febrero del 2025, el contrato fue suscrito por las partes el 26 de febrero del 2025, se publicó en la página web del SECOP II, por lo tanto, se cumplieron con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Que, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el supervisor.

ACUERDAN:

Municipio de Titiribí	ACTA DE INICIO	Código. CON-FR-08
		Versión 00
		Página 2 de 2

Fijar como fecha de iniciación del Contrato No. CS 005 de 2025 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS) A FAVOR DE LA POBLACIÓN CAPTURADA Y SINDICADA DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA, el día 05 de marzo del 2025; por lo tanto, la fecha de terminación será hasta agotar el presupuesto.

Para constancia se firma en la Secretaría de Gobierno en el Municipio de Titiribí a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Firma

Nombre: **DENIS MILENA VILLA PALACIO**
SUPERVISORA

Firma

Nombre: **ANTONIO MARÍA FRANCO GARCES**
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS
DEL 08 DE FEBRERO DE 2025

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	Denis Milena Villa Palacio.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía.
TIPO DE SERVICIO:	Suministro.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento se procede a elaborar los estudios previos para la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso de mínima cuantía.

En concordancia con la anterior, es preciso señalar que, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto y/o alcance del presente proceso de Selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales que no estén debidamente señalados en la normatividad.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:

OBJETO: "Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del municipio de Titiribí, Antioquia".

PRESUPUESTO (VALOR): Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($39.858.000).

PLAZO: El contrato tendrá una duración contada a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Mínima Cuantía – Suministro.

1.2 Descripción de la Necesidad:

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)*".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece que "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)*".

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 "Somos Titiribí", **Componente Estratégico Número 5. Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz:** Titiribí conforma en esta línea estratégica un gobierno transparente, participativo y eficiente, encargado de promover la convivencia pacífica y segura entre todos sus habitantes.

El fortalecimiento institucional como acción para el desarrollo de las capacidades y los procesos que mejoren la gestión pública y se garantice la eficacia y la eficiencia en sus objetivos misionales. La participación ciudadana se convierte entonces en la promoción activa para la toma de decisiones, formulación y actualización de políticas y acciones del gobierno, donde estén reflejadas las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

La promoción de la planificación territorial en el desarrollo local implica mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes actores sociales, económicos y políticos del municipio, así mismo, como la elaboración y ejecución de planes y programas que promuevan la resolución de conflictos de manera pacífica donde prime la cohesión social y la integración comunitaria. En esta línea se resume el compromiso para la construcción de un Titiribí donde la democracia, la justicia, la seguridad y el bienestar sean pilares fundamentales para el desarrollo integral de sus habitantes.

Programa 5.2. Territorio Seguro, De Paz y Sana Convivencia: Desarrollar estrategias enfocadas en la articulación interinstitucional y comunitaria para el mantenimiento del orden público, el mejoramiento de las condiciones de seguridad con el aprovechamiento de los recursos y las capacidades institucionales, la comunicación estratégica y la presencia institucional para el aumento de confianza por parte de la comunidad en las autoridades. Así mismo, en este programa se busca promover una convivencia pacífica, a través del diálogo, respeto y tolerancia entre las personas y habitantes del municipio. La educación como eje para

construir una cultura de paz en articulación con las entidades del orden departamental y nacional.

El acceso a los servicios de administración de justicia y la garantía de los derechos es otro de los aspectos a desarrollar en este programa, es por esto que se enfoca en aumentar la presencia institucional en el territorio y el fortalecimiento de la red de apoyo mediante una colaboración coordinada de las diferentes instancias territoriales y la participación activa de la ciudadanía, asi como la atención integral a las personas privadas de la libertad, con enfoque restaurativo.

Sumado a la garantía de derechos, en este programa también se desarrollan acciones estratégicas para la garantía de libertad religiosa y de cultos a nivel municipal, con la promoción de la no discriminación por motivos de creencias religiosas por medio del diálogo social participativo.

Descripción general del Proyecto/Servicio:

Que el Municipio de Titiribí - Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos tiene la misión de formular, dirigir, controlar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas institucionales enfocadas en fortalecer y satisfacer las necesidades de la comunidad Titiribiseña, así como también en dar cumplimiento a las metas y necesidades planteadas y evidenciadas por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo y en el Plan Anual de Adquisiciones, en ese sentido, para dar cumplimento a lo indicado anteriormente, la Administración Municipal debe garantizar los derechos de las personas que se encuentran detenidas provisionalmente mientras se define su situación, esto mediante el suministro de la alimentación como medida de respeto y garantía a sus derechos fundamentales, de igual manera, es deber de la Administración garantizar el derecho a la alimentación de los adolescentes cuando ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes por entrar en conflicto con la Ley Penal y se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio.

Lo anterior, toda vez que, en virtud del panorama desfavorable que tienen los Centros Penitenciarios y Carcelarios Nacionales y Departamentales, en relación con la sobrepoblación y exceso de la capacidad de internos, se ha dificultado la recepción de cupos en dichos centros

y por ende a la fecha se cuenta con población privada de la libertad en la Estación de Policía del Municipio de Titiribí - Antioquia, cifra que varía frecuentemente, gracias a las capturas y detenciones que surgen constantemente.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo presente que en cumplimiento del deber de garantía que asume el Estado cuando restringe la libertad en el ejercicio de su poder punitivo, le corresponde velar por la integridad personal de las personas y para ello debe suministrar la alimentación adecuada desde el inicio de la restricción de la libertad hasta que la persona la recobre, ya sea que se encuentre como indiciado a la espera de la legalización de su captura en un centro de detención transitoria, o que este en detención preventiva intramural o cumpliendo una condena, es preciso tener en cuenta que, esta obligación se deriva de la posición de garante y esencialmente del deber de trato humanitario a todos los internos, y se satisface cuando los encargados de ese deber suministran alimentación adecuada en calidad y cantidad.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, en cumplimiento del deber de garantizar la alimentación a la población privada de la libertad que se encuentre detenida dentro de la jurisdicción del Municipio, ha evidenciado la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que pueda brindar los suministros necesarios para cumplir con dicho deber garante.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para atender la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad mínima cuantía que permita contar con una persona natural o jurídica que posea experiencia para el Suministro de los bienes requeridos por esta administración.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO:	"Somos Titiribí", 2024 – 2027.
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 5:	Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz.
PROGRAMA Nro. 5.2:	Territorio Seguro, De Paz y Sana Convivencia.

1.4 Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamentos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra regulada mediante el Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 "Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia".

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de mínima cuantía.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

"Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del municipio de Titiribí, Antioquia".

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

Mediante la celebración del futuro contrato se la administración busca garantizar lo siguiente:

- Desarrollar acciones orientadas a promover y fortalecer una cultura de los derechos, que respete el derecho a la vida; a la dignidad humana, que respete el derecho a las

libertades básicas; que propenda por una sociedad más democrática y pacífica, y que fortalezca el estado social de derecho.

- Cumplimiento a las obligaciones del ente territorial con relación a la población privada de la libertad.
- Implementar el PICCS "Plan integral de convivencia y seguridad ciudadana" y si se mira el PICCS.
- Cumplimiento del deber de garantía que asume el Estado cuando restringe la libertad en ejercicio de su poder punitivo, le corresponde velar por la integridad personal.
- Derecho a la alimentación implica el acceso a "todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y[/o] a los medios para tener acceso a ellos". Conforme lo ha sostenido la Relatoría Especial de las Naciones Unidas

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia:	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase:	90101600	Servicios de banquetes y catering
Producto:	90101604	Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia:	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)

CÓDIGO		NOMBRE
Clase:	90101800	Servicios de comida para llevar a domicilio
Producto:	90101802	Servicios de comidas a domicilio.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia:	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase:	90101800	Servicios de comida para llevar a domicilio
Producto:	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	93000000	Servicios Políticos y de asuntos cívicos.
Clase:	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria.
Familia:	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.
Producto:	93131608	Servicios de suministro de alimentos

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1 Obligaciones del contratista:

En el contrato por celebrar EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas y generales, establecidas a continuación:

3.1.1 Obligaciones específicas del contratista:

El CONTRATISTA, se obligará para con EL MUNICIPIO a: **1.** El contratista por sus propios medios deberá darle cumplimiento al objeto contractual. **2.** El contratista deberá entregar los alimentos en óptimas condiciones de higiene, calidad, temperatura y presentación exigidas por el contratante, a través de las indicaciones del supervisor del contrato. **3.** El contratista deberá entregar todos los alimentos en sitio indicado por el supervisor del contrato, empacados en

empaques aptos para alimentos, calientes y frescos, con el respectivo juego de cubiertos. **4.** El contratista deberá suministrar las cantidades que el Municipio requiera para la debida ejecución del contrato, en el día y hora indicado por el supervisor. **5.** El contratista deberá desarrollar el objeto del presente contrato con los precios establecidos mercado. **6.** El contratista deberá sufragar los gastos que demande la legalización y transporte para la ejecución del contrato. **7.** Las demas obligaciones que garanticen el correcto cumplimiento del objeto contractual.

3.1.2 Obligaciones generales del contratista:

El CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en

los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos

que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **26.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **27.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2 Obligaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia:

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial establecido para el mismo, el cual corresponde a la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000), la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA - SUMINISTRO, fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007:

*"(...) **5. Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (...)". Sic

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

*"(...) **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)". Sic*

Artículo 84, 85 y 87 del Decreto 1510 de 2013:

*"(...) **Artículo 84. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(...)

Artículo 87. Garantías. *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies (...)". Sic*

4.1 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

En el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía se adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 del año 2015 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*", debidamente señalado en el numeral anterior del presente estudio previo.

En concordancia con lo anterior se verificarán los requisitos establecidos en la invitación exclusivamente del proponente con el precio más bajo y si éste no cumple con los mismos, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso de selección se desarrollará en concordancia con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En ese sentido el Municipio de Titiribí – Antioquia, escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la Invitación Publica y en el presente Estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en los artículos 88 y 94 de la Ley 1474 de 2011.

4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

5.1 Condiciones técnicas:

El futuro contratista debe tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Raciones alimentarias – Desayuno.	Las unidades de medida de las raciones (Desayunos, Almuerzos y Cenas) podrán ser variadas según necesidad.	A solicitud
2	Raciones alimentarias – Almuerzo		A solicitud
3	Raciones alimentarias – Cena		A solicitud

MINUTA DE DESAYUNO			
ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TAMAÑO / PORCIÓN
1	Proteína	Huevo, carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	125 gr
2	Acompañamiento	Pan, arepa, croissant, porción de arroz, etc.	80 gr
3	Bebidas calientes	Café, chocolate, milo, etc	250 cc

MINUTA DE ALMUERZO Y CENA			
ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TAMAÑO / PORCIÓN
1	Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	250 cc
2	Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	220 cc

MINUTA DE ALMUERZO Y CENA			
ÍTEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**TAMAÑO / PORCIÓN**
3	Cereal	Arroz blanco o combinado.	125 gr
4	Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	80 gr
5	Leguminosa	Fríjol, arveja, lenteja, etc	100 gr
6	Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	60 gr.
7	Jugo o Porción de fruta	Cualquier fruta/sabor	100 gr.

El oferente deberá describir en su propuesta el valor unitario y total de los artículos ofertados incluyendo el IVA, e impuestos, así como el valor total de la oferta teniendo en cuenta los costos directos e indirectos.

En consideración, a que la propuesta económica para el proceso de selección se deberá presentar por medio de la metodología de adquisición de bienes o servicios a manera de bolsa de recursos, la cual consiste en el agotamiento del recurso disponible a partir del pago por unidades de acuerdo a la necesidad. La elección de la mejor propuesta se surtirá de acuerdo al menor precio ofrecido, que corresponde a la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem que componen el contrato. En coherencia, para determinar la oferta con el menor precio ofertado, el Municipio de Titiribí – Antioquia, tendrá en cuenta el menor valor obtenido de la sumatoria de los precios unitarios establecidos por los proponentes.

5.1.1 Observación y condiciones particulares:

El suministro/servicio objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, con los requisitos indicados, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las entregas. Las entregas del suministro serán a pedido

según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, en ese sentido, los pedidos serán los que la entidad determine y serán solicitados por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, como Supervisora del contrato.

5.1.2 Condiciones inherentes a la prestación del servicio:

En cumplimiento del objeto contractual descrito, el contratista durante el término de este contrato deberá:

Cumplir con el suministro según las especificaciones técnicas.

- Entregar el suministro con calidad y oportunidad.
- Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, en sitio, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.

Garantizar la calidad del suministro en un 100%

- Entregar los pedidos a solicitud del supervisor del contrato.
- Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma.

5.2 Capacidad financiera y experiencia:

5.2.1 Capacidad financiera:

El futuro contratista deberá diligenciar el certificado de capacidad financiera (Formato No. 03), mediante el cual certifique que se encuentra en la capacidad financiera y organizacional para ejecutar el presente proceso contractual. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal de la entidad y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público y copia del respectivo certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad.

5.3 Certificaciones de experiencia laboral:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito para la celebración del presente proceso de contratación la experiencia laboral, para lo cual se deberá certificar dicha experiencia mediante contratos celebrados y debidamente terminados que cumplan con las siguientes condiciones técnicas:

- El futuro contratista deberá presentar como mínimo dos (02) certificaciones laborales de dos contratos celebrados y terminados cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, cuya sumatoria de los valores de cada contrato sea igual o superior al del presente proceso contractual.

Con respecto a la certificación de la experiencia requerida se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los contratos deberán acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Numero de identificación del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de expedición del certificado.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al Municipio de Titiribí – Antioquia, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al Municipio, se tendrán como no presentados.
El Municipio, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

Aclaración No. 1: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA.

Aclaración No. 2: No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni de subcontratos.

5.4 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato:

5.4.1 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato – Persona Natural:

Nro.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
1	Carta de presentación de la oferta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
2	Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta. - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
3	Copia de la cedula de ciudadanía.
4	Copia de la tarjeta militar (Hombres menores de 50 años).
5	Certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.
6	Hoja de Vida de la Función Pública.
7	Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato.
8	Certificación de pago de la seguridad social - (Diligenciar el formato entregado por la entidad), y soporte de pago del mes anterior.
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
10	Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
11	Certificado de antecedentes judiciales expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

Nro.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
12	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado del REDAM expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
15	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
16	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
17	Certificaciones de experiencia laboral.
18	Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
19	Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
20	Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).

5.4.2 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato – Persona Jurídica:

Nro.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
1	Carta de presentación de la oferta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
2	Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
3	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
4	Autorización para celebrar contratos. Expedido por la Junta de Socios, del Consejo de Administración o por de la Junta Directiva, según sea el caso, en el evento de que haya limitaciones o restricciones para contratar al Representante Legal en el certificado de existencia y representación o en los estatutos de la entidad.

Nro.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
5	Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
6	Copia de la tarjeta militar del representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años).
7	Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato.
8	Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social de los empleados. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad. (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
9	Copia de la cedula del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
10	Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
11	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
15	Certificado del REDAM expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
16	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
17	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
18	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
19	Certificaciones de experiencia laboral.

Nro.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
20	Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
21	Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
22	Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1 Análisis del sector:

Para efectos de este proceso de selección el análisis del sector estará estipulado en el documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

6.2 Presupuesto oficial:

Conforme al mercado, los honorarios para brindar este tipo de servicio y cumplir con las obligaciones citadas se calculan en TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000).

6.3 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000192 del 07 de febrero de 2025, código presupuestal 2.3.02.02.006 con denominación Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comida y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua, por valor de Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($39.858.000), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación, de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor.

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIN
Nro. 0000000192 del 07 de	2.3.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de	Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho	20250000001026 – Denominado: "Fortalecimiento del sistema

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIN
febrero de 2025.		Suministro de Comida y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	mil pesos ($39.858.000).	penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el Municipio de Titiribí".

6.4 Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, dicho pago realizará mediante actas de avance con fecha de corte los días 30 de cada mes, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6.4.1 Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa predeporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración contada a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el documento denominado Análisis del Riesgo.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS):

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6, 7, 8 y ss. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago de este se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

10. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO:

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prorroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.

2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.

3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 Cláusula de Indemnidad:

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA,** dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del futuro contrato la ejercerá la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, por ser esta la secretaría que se encuentra en relación directa con el desarrollo del objeto del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Titiribí – Antioquia.

15. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS) A FAVOR DE LA POBLACIÓN CAPTURADA Y SINDICADA DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA" para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según corno lo considere conveniente la Administración Municipal de Titiribí -Antioquia.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar

el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

El presente estudio previo se expide a los ocho (08) días del mes de febrero de 2025.

DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.
Titiribí - Antioquia

ANÁLISIS DEL SECTOR

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
ESTUDIO PREVIO:	Ocho (08) de febrero de 2024.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía.
TIPO DE SERVICIO:	Suministro.
OBJETO DEL PROCESO:	Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del municipio de Titiribí, Antioquia.

INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y la Guía para elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – la Secretaría de Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos procede a elaborar el siguiente ANALISIS DEL SECTOR , para la realización del proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: "Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del municipio de Titiribí, Antioquia".

Conforme a lo anterior, es preciso señalar que, a las entidades estatales les corresponde entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla; es por ello, que deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, para tal efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan sus actividades.

Es así como en el presente estudio del sector se busca identificar los aspectos generales del mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes e indicadores nacionales; con el fin de obtener una mayor perspectiva en el área legal, comercial, técnica y de análisis del riesgo dentro del sector.

Análisis del Sector	Aspecto Legal	**Descripción del Estudio:** La modalidad del contrato a celebrar es Mínima Cuantía - Suministro, de acuerdo a lo establecido en el en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con los artículos 84, 85, 87 del Decreto 1510 del 2013.
	Aspecto Comercial	**Descripción del Estudio:** Se realizó de conformidad con el análisis histórico de contratación de la administración Municipal en asuntos de asesoría en diferentes áreas y además se comparó en Colombia Compra Eficiente – Secop II.
	Aspecto Financiero	**Descripción del Estudio:** La entidad cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la expedición del Registro Presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio.
	Aspecto Técnico	**Descripción del Estudio:** Revisados los requisitos del servicio a contratar se identificó que son los mínimos que requiere la entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la descripción detallada del objeto.
	Análisis del Riesgo	**Descripción del Estudio:** Se le asignará el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar.

ASPECTOS GENERALES:

- **Objeto:**

Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del municipio de Titiribí, Antioquia.

- **Plazo de ejecución del contrato:**

El contrato tendrá una duración contada a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto.

- **Presupuesto oficial:**

Conforme al mercado, los honorarios para brindar este tipo de servicio y cumplir con las obligaciones citadas se calculan en TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000).

- **Certificado de disponibilidad presupuestal:**

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000192 del 07 de febrero de 2025, código presupuestal 2.3.02.02.006 con denominación Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comida y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua, por valor de Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($39.858.000), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación, de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor.

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIN
Nro. 0000000192 del 07 de febrero de 2025.	2.3.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comida y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($39.858.000).	20250000001026 – Denominado: "Fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el Municipio de Titiribí".

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ANALISIS DEL MERCADO.

Por medio del presente documento la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, procede a realizar en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 y la Guía para la elaboración de los estudios del Sector (Versión G-EES-02) elaborada por Colombiana Compra Eficiente, el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para la contratación de este objeto contractual se debe tener en cuenta el histórico de contrataciones anteriores realizadas por la entidad estatal, las cuales versan sobre contratos de igual naturaleza, que poseen características, especificaciones técnicas y elementos que se pretenden adquirir en la actualidad, igualmente se debe tener en cuenta, los descuentos tales como: impuestos, tasas y otros a que debe estar sujeto el contratista que resulte seleccionado. Con base a lo anterior, el Municipio de Titiribí – Antioquia, elabora el presente Análisis de Sector, conforme a los lineamientos establecidos en dicha Guía, de la siguiente forma:

1.1 Aspectos generales del servicio:

La Administración Municipal debe garantizar los derechos de las personas que se encuentran detenidas provisionalmente mientras se define su situación, esto mediante el suministro de la alimentación como medida de respeto y garantía a sus derechos fundamentales, de igual manera, es deber de la Administración garantizar el derecho a la alimentación de los adolescentes cuando ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes por entrar en conflicto con la Ley Penal y se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio.

Lo anterior, toda vez que, en virtud del panorama desfavorable que tienen los Centros Penitenciarios y Carcelarios Nacionales y Departamentales, en relación con la sobrepoblación y exceso de la capacidad de internos, se ha dificultado la recepción de cupos en dichos centros y por ende a la fecha se cuenta con población privada de la libertad en la Estación de Policía del Municipio de Titiribí - Antioquia, cifra que varía frecuentemente, gracias a las capturas y detenciones que surgen constantemente.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo presente que en cumplimiento del deber de garantía que asume el Estado cuando restringe la libertad en el ejercicio de su poder punitivo, le corresponde velar por la integridad personal de las personas y para ello debe suministrar la alimentación adecuada desde el inicio de la restricción de la libertad hasta que la persona la

recobre, ya sea que se encuentre como indiciado a la espera de la legalización de su captura en un centro de detención transitoria, o que este en detención preventiva intramural o cumpliendo una condena, es preciso tener en cuenta que, esta obligación se deriva de la posición de garante y esencialmente del deber de trato humanitario a todos los internos, y se satisface cuando los encargados de ese deber suministran alimentación adecuada en calidad y cantidad.

1.2 Aspectos económicos:

El Municipio de Titiribí – Antioquia, con el fin de establecer el valor económico del producto o servicio requerido por la entidad en el mercado, adelantó el respectivo estudio económico consultado a comerciantes de la zona que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio o producto, lo anterior con el fin de realizar un análisis de precios y costos del servicio o producto, para lo cual presentaron dos (02) cotizaciones con las que soportaron el análisis de precios del mercado, así:

Cotizaciones realizadas para el presente análisis del sector:		
Nro.	**Nombre de entidad cotizante:**	**Valor de la cotización:**
1	El Gourmet De La Abuela – Rubén Darío Sánchez Rodríguez.	Ración – Desayuno: $ 13.300 Ración – Almuerzo: $ 15.500 Ración – Cena: $ 15.500 Total (Iva incluido): $ 47.844
2	Restaurante Simpatía Franco – Antonio María Franco Garces.	Ración – Desayuno: $ 8.600 Ración – Almuerzo: $ 12.800 Ración – Cena: $ 12.800 Total (Iva incluido): $ 34.200

Conforme a lo anterior, es preciso señalar que, el presupuesto oficial del presente proceso contractual se obtuvo de un estudio de mercado, utilizando como insumo las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: "Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del municipio de Titiribí, Antioquia".

Es así como, como mediante el proceso señalado anteriormente se busca en el mercado diferentes empresas dedicadas al suministro de los elementos requeridos para establecer cuál sería el costo total para satisfacer el cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.

Es preciso señalar que, todos los gastos, costos y erogaciones por concepto de garantías, impuestos, publicación y cualquier otro que demande el presente contrato para su perfeccionamiento y los que se causen durante la vigencia para dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, correrán por cuenta del contratista, por lo anterior el proponente deberá tener en cuenta todos estos rubros internamente para presentar su propuesta.

1.3 Aspecto Organizacional:

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos.

1.4 Perspectiva legal:

Para el presente proceso contractual son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, en especial la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En ese sentido las reglas aplicables al proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía son las consagradas en el en el artículo segundo, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 84, 85 y 87 del Decreto 1510 del 2013.

1.5 Perspectiva técnica:

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir mediante el futuro contrato son de características técnicas definidas ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación o desarrollo técnico para crear productos finales, puesto

que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

De la misma forma se aprecia por el componente técnico del presente proceso que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios, el futuro contratista debe tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Raciones alimentarias – Desayuno.	Las unidades de medida de las raciones (Desayunos, Almuerzos y Cenas) podrán ser variadas según necesidad.	A solicitud
2	Raciones alimentarias – Almuerzo		A solicitud
3	Raciones alimentarias – Cena		A solicitud

MINUTA DE DESAYUNO			
ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TAMAÑO / PORCIÓN
1	Proteína	Huevo, carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	125 gr
2	Acompañamiento	Pan, arepa, croissant, porción de arroz, etc.	80 gr
3	Bebidas calientes	Café, chocolate, milo, etc	250 cc

MINUTA DE ALMUERZO Y CENA			
ÍTEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**TAMAÑO / PORCIÓN**
1	Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	250 cc
2	Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	220 cc
3	Cereal	Arroz blanco o combinado.	125 gr
4	Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	80 gr
5	Leguminosa	Fríjol, arveja, lenteja, etc	100 gr
6	Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	60 gr.
7	Jugo o Porción de fruta	Cualquier fruta/sabor	100 gr.

El oferente deberá describir en su propuesta el valor unitario y total de los artículos ofertados incluyendo el IVA, e impuestos, así como el valor total de la oferta teniendo en cuenta los costos directos e indirectos.

En consideración, a que la propuesta económica para el proceso de selección se deberá presentar por medio de la metodología de adquisición de bienes o servicios a manera de bolsa de recursos, la cual consiste en el agotamiento del recurso disponible a partir del pago por unidades de acuerdo a la necesidad. La elección de la mejor propuesta se surtirá de acuerdo al menor precio ofrecido, que corresponde a la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem que componen el contrato. En coherencia, para determinar la oferta con el menor precio ofertado, el Municipio de Titiribí –Antioquia, tendrá en cuenta el menor valor obtenido de la sumatoria de los precios unitarios establecidos por los proponentes.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para el análisis de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos con objetos, modalidades de contratación y tipo y lugar de contrato similares a los que pretende celebrar la entidad, dichos procesos son analizados con el fin de obtener datos que permitirán establecer que los requisitos financieros exigidos, en el análisis del sector, se encontró que existe dentro de la entidad contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

2.1 Adquisiciones previas de otras Entidades/Municipios:

La Administración Municipal, analizó los procesos de contratación registrados en el SECOP II de otras Entidades Estatales con objetos contractuales similares; y seguidamente, realizó un sondeo con los Municipios de la región para tener un estimativo del valor del presente suministro. A continuación, se detallan algunos de los datos obtenidos en el estudio de mercado dentro del siguiente cuadro:

CONTRATO No. PS 013 DE 2024	
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Amaga – Antioquia.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Contratación Directa – Prestación del Servicio.
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de tipo logístico y operativo para el suministro de alimentación para los detenidos de la cárcel, estación de policía y cetra del municipio de amaga.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	Un (01) mes.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 36.000.000

CONTRATO No. CMC 066 DE 2023	
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Venecia - Antioquia
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la fuerza pública que presta el servicio de

CONTRATO No. CMC 066 DE 2023	
	forma transitoria en la municipalidad, la población capturada y sindicada y adolescentes que entran en conflicto con la ley penal e ingresan al sistema de responsabilidad penal para la adolescentes - SRPA en el municipio de Venecia,
DURACIÓN DEL CONTRATO:	Treinta y ocho (38) días.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 28.830.442

CONTRATO No. MC 060 DE 2023	
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Hispania - Antioquia
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de raciones alimentarias con destino a las personas detenidas temporalmente por la Policía Nacional, en el municipio de Hispania Antioquia, a espera de solucionar su situación Judicial
DURACIÓN DEL CONTRATO:	Cuarenta y siete (47) días.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 14.445.000

2.2 Adquisiciones previas del Municipio de Titiribí - Antioquia:

De igual manera, de acuerdo con la información contractual registrada en la entidad se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones anteriores durante las últimas vigencias apreciando los objetos contractuales similares a la necesidad planteada en el presente estudio del sector, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros; todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto de que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal con observancia del IPC.

Para determinar un valor aproximado del contrato se verificó la contratación hecha por el Municipio con respecto a gastos relacionados con asesorías en años pasados por el Municipio de Titiribí – Antioquia, así:

CONTRATO No. 064 DE 2023	
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del municipio de Titiribí, Antioquia
DURACIÓN DEL CONTRATO:	Dos meses y cuatro días.
VALOR DEL CONTRATO	$ 20.000.000

CONTRATO No. 006 DE 2023	
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del municipio de Titiribí, Antioquia
DURACIÓN DEL CONTRATO:	Ocho meses.
VALOR DEL CONTRATO	$ 32.000.000

CONTRATO No. MC 001 DE 2024	
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del municipio de Titiribí, Antioquia
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El futuro contrato tendrá una duración a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR DEL CONTRATO	$ 36.400.000

CONTRATO No. MC-028 DE 2024	
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del municipio de Titiribí, Antioquia
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El futuro contrato tendrá una duración a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR DEL CONTRATO	$ 36.400.000

Como se puede evidenciar el Municipio de Titiribí – Antioquia, ha contrato los servicios requeridos en el presente proceso contractual en años anteriores lo cual implica una demanda constante del bien o servicio.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

3.1 ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la celebración del futuro contrato?

Para la ejecución del presente objeto contractual se requiere los servicios de una persona natural o jurídica que posea experiencia para el Suministro de los bienes requeridos por esta administración.

3.2 ¿Quién vende el producto o servicio en el mercado?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del pre-estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministra entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

3.3 ¿Cuál es la experiencia que requiere de acuerdo con la complejidad del caso?

El futuro contratista deberá presentar como mínimo dos (02) certificaciones laborales de dos contratos celebrados y terminados cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, cuya sumatoria de los valores de cada contrato sea igual o superior al del presente proceso contractual.

3.4 ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Sí, la entidad ha requerido este tipo de contratación para servicios iguales o similares al que se debe desarrollar a través del presente objeto contractual.

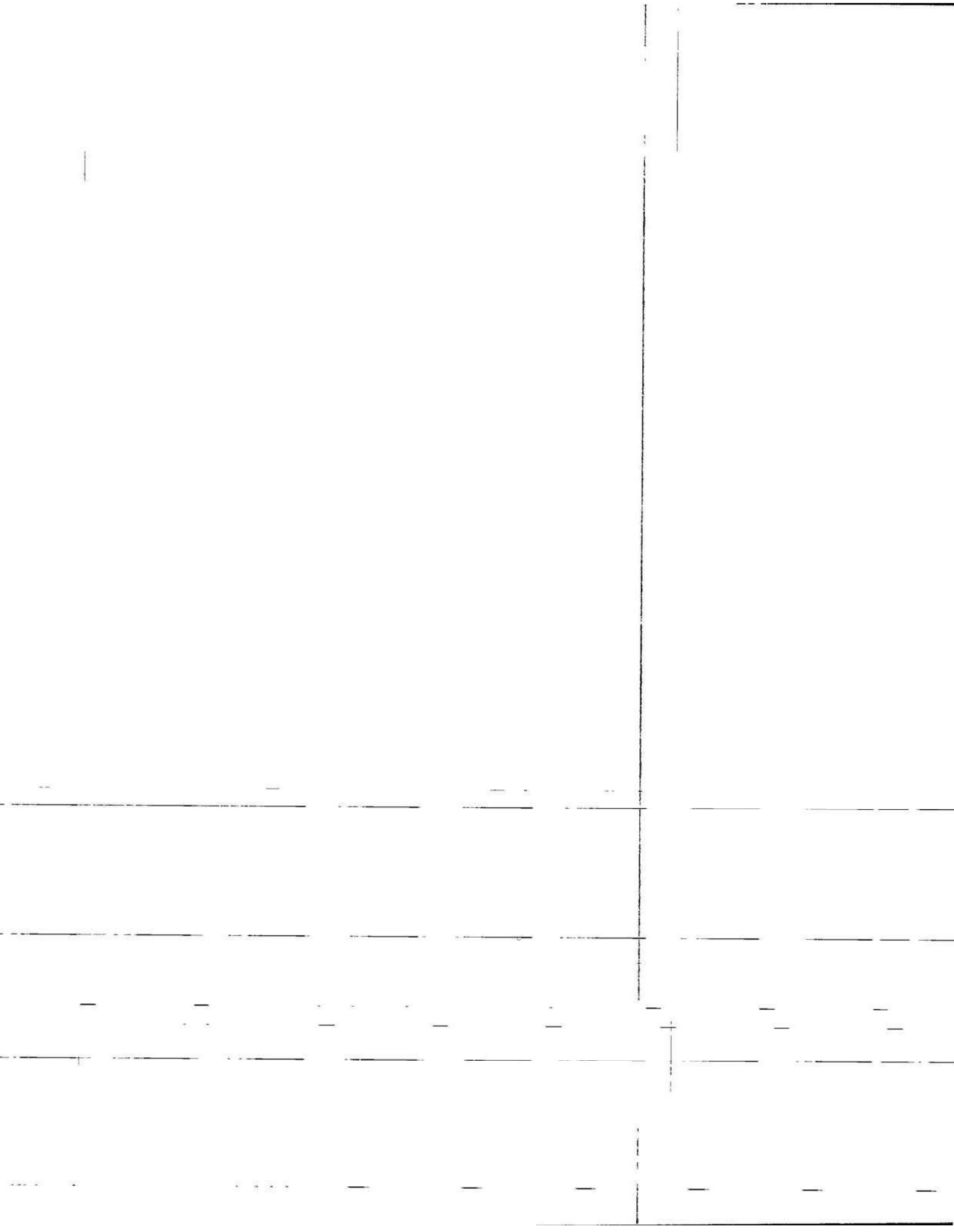
3.5 ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?

A través de contrataciones como las señaladas, el municipio siempre satisfizo su necesidad, pues fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajos condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.

4. ANÁLISIS FINANCIERO.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta las características de la entidad contratante, se estima que el precio de referencia para el presente proceso de contratación es equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000), teniendo en cuenta las particularidades del contratista, su experiencia, formación académica ya enunciadas, llevando a la Entidad en aras de una buena prestación del servicio a contratar

DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.
Titiribí - Antioquia



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

MATRIZ DE RIESGOS

ESTUDIO PREVIO:	Ocho (08) de febrero de 2025.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía.
TIPO DE SERVICIO:	Suministro.
OBJETO DEL PROCESO:	Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población capturada y sindicada del municipio de Titiribí, Antioquia.

En concordancia con artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de Titiribí – Antioquia, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1085 del 2015, y en concordancia con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, procede a elaborar el siguiente análisis del riesgo, mediante el cual se tipifican los posibles riesgos que se pueden presentar durante la etapa precontractual, contractua y poscontractual del proceso contractual de Mínima Cuantía, de la siguiente manera:

ANÁLISIS DEL RIESGO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ control a implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Fecha estimulada en la que se inicia el tratamiento	fecha estimada en la que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1.	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Demora en la suscripción del contrato en la plataforma de Secop II y demás gestiones en la plataforma.	Modificaciones al contrato.	1	4	5	Riesgo medio	Entidad	Revisar y verificar la información suministrada al contratista según su competencia.	1	2	3	Riesgo bajo	si	Desde la etapa precontractual	Terminación del contrato	Mediante informes de supervisión	Semanal.

2.	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Entrega de información errada al contratista.	Indebida ejecución del contrato.	1	4	5	Riesgo extremo	Entidad	Revisar y verificar la información suministrada al contratista según su competencia	1	2	3	Riesgo alto	si	Desde la firma del acto de inicio	Terminación del contrato	Mediante informes de supervisión	Mensualmente
3.	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Recolección errada de la información por parte del contratista	Indebida ejecución del contrato	1	4	5	Riesgo extremo	Contratista	Revisar y verificar la información suministrada por el contratista según su competencia	1	2	3	Riesgo alto	si	Desde la firma del acto de inicio	Terminación del contrato	Mediante informes de supervisión	Mensualmente

4.	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Los precios del producto o servicio son mas altos a los valores ofertados por el contratista.	Indebida ejecución del contrato.	1	5	4	Riesgo extremo	Contratista	El contratista debe certificar la capacidad económica para el cumplimiento del contrato Realización del análisis del sector previo a la contratación.	1	3	3	Riesgo alto	Si	Desde la firma del acto de inicio	Terminación del contrato	Mediante informes de supervisión	Mensualmente
5.	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Indisponibilicad de los materiales o insuficiencia de proveedores	Indebida ejecución del contrato.	1	5	5	Riesgo extremo	Contratista	El contratista debe certificar la capacidad económica y disponibilidad para el cumplimiento del contrato. Realización del análisis del sector previo a la contratación.	1	3	3	Riesgo alto	Si	Desde la firma del acto de inicio	Terminación del contrato	Mediante informes de supervisión	Mensualmente

6.	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento de las obligaciones especificas y generales propias del contrato	Indebida ejecución del contrato.	2	4	4	Riesgo extremo	Contratista	Seguimiento al complimiento de las obligaciones por parte del contratista Informes de cumplimiento de actividades mensuales. Generar alertas en caso de incumplimiento de obligaciones	2	3	3	Riesgo alto	SI	Desde la firma del acto de inicio	Terminación del contrato	Mediante informes de supervisión y de cumplimiento de actividades	Mensualmente
7.	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	No pago o pago retrasado de la seguridad social	Falta de atención en caso de accidente y/o enfermedad	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	El contratista debe certificar el pago de la seguridad social Verificación por parte de la entidad del respectivo pago	1	4	5	Riesgo medio	SI	Desde la firma del acto de inicio	Terminación del contrato	Mediante informes de supervisión	Mensualmente

8.	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento o retraso con los tiempos de entrega del bien o servicio	Incumpliendo total o parcial del objeto contractual	2	5	5	Riesgo extremo	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato Constante comunicación entre el supervisor y el contratista. Coordinar los plazos de entrega del bien o servicio. Evaluar métodos de entrega o cumplimiento del bien o servicio alternativos.	2	4	4	Riesgo alto	Si	Desde la firma del acto de inicio	Terminación del contrato	Mediante informes de supervisión y de cumplimiento de actividades.	Mensualmente

9.	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	No presentación o presentación tardía de las garantías	Imposibilidad de ejecución o ejecución tardía del contrato	1	1	1	Riesgo bajo.	Contratista	Establecer desde los documentos previo las garantías que deberá suscribir el contratista	1	1	1	Riesgo bajo	Si	Desde la aceptación de la oferta	Suscripción del acta de inicio	Revisión de las garantías suscritas por el contratista	Una sola vez

10.	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento de las condiciones técnicas	Incumplimiento del objeto contractual.	1	5	5	Riesgo extremo	Contratista	Establecer desde los documentos previo de forma clara y especifica las condiciones técnicas del producto o servicio. Revisar la propuesta técnica del contratista Constante comunicación entre el supervisor y el contratista	1	4	4	Riesgo extremo	Si	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Mediante informes de supervisión y de cumplimiento de actividades	Mensualmente

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

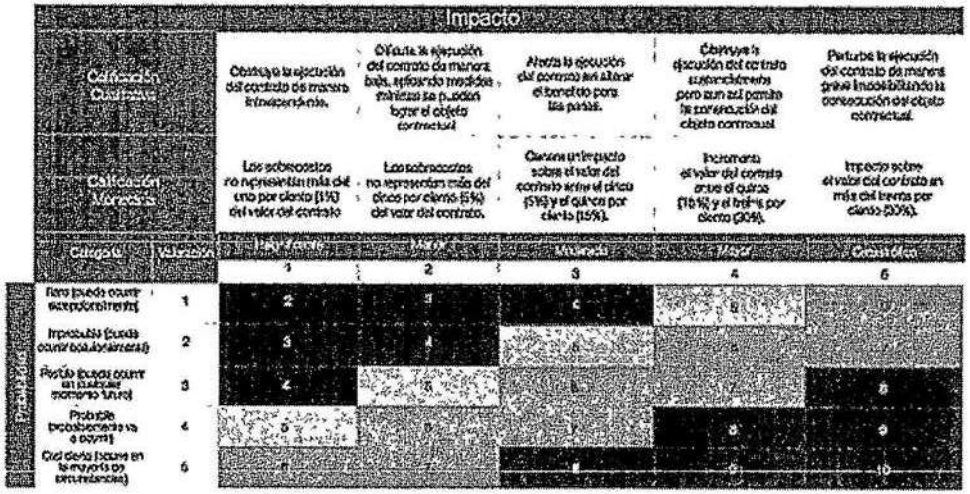


Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración de Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
5 y 7	Riesgo alto
6	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.
Titiribí - Antioquia

CONTRATO N°:	4600017861
CONTRATANTES:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ NIT. 890.900.286-0 EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE - ESO RIONEGRO S.A.S NIT. 900.984.614-9
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PRIVADA PARA LA CÁRCEL MUNICIPAL DE TITIRIBI Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° *25AS122C2073.*
VALOR:	El valor total estimado del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación es de **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.067.933.758),** incluida Comisión Administrativa (Honorarios) del siete (7%) e IVA de los honorarios.

DETALLE	VALOR ($)
RECURSOS A ADMINISTRAR	985.815.340
HONORARIOS (7%)	69.007.074
IVA DE LOS HONORARIOS (19%)	13.111.344
SUBTOTAL HONORARIOS IVA INCLUIDO	82.118.418
VALOR TOTAL CONTRATO DE MANDATO	**1.067.933.758**

PLAZO:	Diez meses y quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2025.
DOMICILIO:	Titiribí- Antioquia

Entre los suscritos **MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N. 43.207.847, actuando en calidad de Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto de Nombramiento D 0209 del 21 de enero de 2025 y Acta de Posesión Ordinaria del 24 de enero de 2025, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, demás decretos reglamentarios, y de conformidad con la delegación del señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto D 2025070000089 del 03 de enero de 2025 para la contratación en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra parte; **CLAUDIA MARIA ANGARITA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.881.990, actuando en calidad de Gerente y Representante de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE -ESO RIONEGRO S.A.S.-** NIT: 900.984.614-9 mediante Decreto Municipal 004 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 016 del 02 de enero de 2024, delegada y facultada para contratar mediante según los Estatutos Sociales de la empresa, quien en adelante se denominará **EL MANDATARIO**, declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

2. Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

3. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta Constitucional establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones"*.

4. Que el artículo 298 de la Carta Constitucional, establece que *"los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción*

del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".

5. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

6. Que por su parte el artículo 315 superior, establece que una de las atribuciones del alcalde es: *"(...) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad policiva del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (...)".*

7. Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que, el alcalde como jefe de policía en el municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y el orden público. Por su parte, la Ley 715 de 1991 en el artículo 76, numeral 16.2, consagra como una de las competencias del municipio, la de preservar el orden público de su jurisdicción.

8. Que según el Decreto 1222 de 1986, en materia de orden público *"los departamentos en cabeza de sus gobernadores como agentes del presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz".*

9. Que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, establece que: *"Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.*

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos.

Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario".

10. Que el artículo 18 de la Ley 65 de 1993, establece: *"INTEGRACION TERRITORIAL. Los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión".*

11. Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, establece: *"(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:*

a) *Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;*
b) *Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.*
c) *Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.*
d) *Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios".*

12. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 se encuentran: *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e*

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (..)".

13. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además, de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *"(...) D) En relación con la Administración Municipal: .5 Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)".*

14. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, indica *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".*

15. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

16. Que la Sentencia SU- 122 de 2022, en donde la Honorable Corte Constitucional extiende el Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario a los Centros de Detención Transitoria, manifiesta:

> *"En la Sentencia T-388 de 2013, la Corte se enfrentó a una situación distinta a la encontrada quince años atrás. Encontró que el estado de cosas inconstitucional declarado en 1998 no era el mismo que existía entonces en el Sistema Penitenciario y Carcelario. Aunque la situación no se encontraba plenamente regularizada, después de la decisión de 1998, el Estado adoptó medidas que permitieron superar, por lo menos, el gravísimo estado crítico de la infraestructura carcelaria y penitenciaria que la Corte encontró en 1998. Si bien la situación que la Corte observó en 2013 era similar a la de 1998, esta Corporación concluyó que respondía a causas distintas, por lo que merecía un análisis independiente de la declaratoria inicial. Por esta razón, declaró que el Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano se encontraba, de nuevo, "en un estado de cosas contrario al orden constitucional vigente de manera grosera, que conlleva un desconocimiento de la dignidad humana, principio fundante de un estado social de derecho."*

"(...) Esta Corporación insiste en que durante la reclusión debe prevalecer el respeto por la dignidad, pues la privación de la libertad no implica la pérdida de la condición de ser humano. Resulta claro que el cumplimiento de las obligaciones por parte de las autoridades nacionales, así como de los entes territoriales no puede sujetarse a la disponibilidad de recursos o a otro tipo de condiciones que resulten en el sometimiento de los internos a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En la Sentencia T-388 de 2013, la Sala Primera de Revisión señaló que "el compromiso de una sociedad con la dignidad humana se reconoce, en gran medida, por la manera como se respetan los derechos de las personas privadas de la libertad." En la providencia se añadió que "es en el compromiso con los menos privilegiados, con las personas más descuidadas y abandonadas a su suerte y sus problemas, como es el caso de las personas privadas de la libertad, el que evidencia el real respeto a la dignidad humana de todas las personas"

"(...) Adicionalmente, si tras efectuar los traslados ordenados persiste el hacinamiento en los llamados centros de detención transitoria o existen personas que llevan más de treinta y seis (36) horas en tales lugares, esta Corporación ordenará a las entidades territoriales que tengan bajo su jurisdicción tales centros que, en el término de un (1) año y medio contado desde la notificación de esta sentencia, dispongan de inmuebles, bien sean aquellos que estén bajo su dominio o a través del perfeccionamiento de contratos como el comodato o el arrendamiento, que cuenten con las condiciones de seguridad, salubridad, higiene y sanidad adecuadas, para trasladar temporalmente a personas recluidas en los denominados centros de detención transitoria y disminuir el hacinamiento. Las personas deberán ser trasladadas temporalmente a dichos inmuebles."

"De igual manera, la Corte ha establecido que las personas privadas de la libertad mantienen su dignidad humana, como lo reconoce el artículo 5 de la Constitución Política, y también la legislación ordinaria. El hecho de la reclusión no implica la pérdida de la condición de ser humano, ya que la función y finalidad de la pena son la protección de la sociedad, la prevención del delito y, principalmente, la resocialización de las personas"

Incluso, la Corte ha resaltado que el compromiso de una sociedad con la dignidad humana se reconoce, en gran medida, por la manera como se respetan los derechos de las personas privadas de la libertad. Si bien la dignidad es una de las razones por las que es legítimo establecer ese tipo de sanciones a quien comete un crimen -por no haber respetado la dignidad y el valor intrínseco de la víctima-, la sociedad se diferencia, precisamente, porque no hace lo mismo, no instrumentaliza a ningún ser humano, le

reconoce su valor propio y como un fin en sí mismo. Esta es la distinción ética y moral de una sociedad democrática, fundada en el respeto del principio de la dignidad.

Así, este Tribunal ha indicado que (i) todas las personas privadas de la libertad deberán ser tratadas en forma humana y digna, independientemente del tipo de detención al cual estén sujetas o del tipo de institución en la cual estén recluidas[1] (ii) el Estado debe propugnar que no se someta a las personas privadas de la libertad a mayores penurias o limitaciones de sus derechos que las legítimamente derivadas de la medida de detención correspondiente; y (iii) la obligación de tratar a los detenidos con humanidad y dignidad no puede estar sujeta, en su cumplimiento, a la disponibilidad de recursos materiales ni a distinciones de ningún tipo.

17. Que la extensión del Estado de Cosas Inconstitucional por hacinamiento en Centros de Detención Transitoria, por daño consumado y vulneración sistemática de derechos fundamentales de la población privada de la libertad -PPL, desarrollado en la Sentencia SU-122 de 2022 contempla que "*el ingreso de un procesado o condenado a un establecimiento de reclusión trae como consecuencia el nacimiento de una relación especial sujeción, entendida como un vínculo jurídico- administrativo en el que el interno se encuentra sometido a un régimen que se concreta en la potestad del Estado, representado por las autoridades penitenciarias y carcelarias. de establecer condiciones que conllevan a la suspensión y restricción en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales*".

18. Que, a propósito de las medidas de detención preventiva, el Alto Tribunal es claro en afirmar que estas "*son excepcionales y deben sustentarse en las previsiones normativas del artículo 308 de la Ley 906 de 2004, esto es, cuando la adopción de la medida cautelar tenga como objetivo impedir que el procesado obstruya el debido funcionamiento de la justicia, constituya un peligro para la sociedad o no comparezca al trámite judicial*". Esto quiere decir que ninguna persona puede permanecer privada de la libertad más allá del término legal establecido según la etapa procesal en la que se encuentre. En este punto es importante recordar los lineamientos establecidos en el artículo 28 A de la Ley 65 de 1993, donde se indica que la detención en las Unidades de Reacción Inmediata-URI o los espacios similares no puede superar las 36 horas.

19. La Sala Especial de Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional Penitenciario y Carcelario, y en los Centros de Detención Transitoria, en el Auto 1096 de 2024 (el cual le hace seguimiento a las órdenes de la Sentencia SU- 122 de 2022), reitera que, la Ley 65 de 1993, que contiene el Código Penitenciario y Carcelario, establece en el artículo 17 la competencia de las entidades territoriales respecto de las personas privadas de la libertad en calidad de procesadas. En este sentido señala que les corresponde a las entidades territoriales, como los departamentos, municipios y distritos, la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas

detenidas preventivamente, mientras que al INPEC le compete ejercer la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. De igual forma, el mencionado artículo dispone que los presupuestos municipales y departamentales deberán incluir partidas para los gastos de las cárceles, la alimentación, la vigilancia.

En el marco de lo anterior, el artículo 62 de la Ley 2197 habilita a las entidades territoriales que tengan a su cargo cárceles para sindicados para "celebrar contratos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y para apoyar el cumplimento de las funciones a su cargo, en materia de creación, fusión, o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles". El parágrafo de esta misma norma señala que los procesos de selección deberán realizarse respetando "la normativa" del sector penitenciario y carcelario, así como las condiciones de prestación del servicio fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese orden de ideas, las entidades territoriales tienen la posibilidad o la facultad de contratar a empresas de seguridad privada, y a través de estas, a sus trabajadores, para realizar actividades que involucran potencialmente el uso de la fuerza y la coerción hacia las personas privadas de la libertad. En todo caso, estas normas deben entenderse dentro del marco normativo del Sistema Penitenciario y Carcelario

20. Que la Corte Constitucional es clara en precisar que la regla general y principal de competencia territorial, obedece a la situación jurídica de la persona. Cuando un juez de control de garantías impone una medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, las entidades territoriales son las llamadas a asegurar una custodia digna a la persona (procesada), bien sea, en su propio establecimiento carcelario o en uno de orden nacional a través de convenios previstos por la ley. En este punto surge la pregunta de ¿cuál municipio o distrito debe asumir la custodia de una persona detenida preventivamente cuando no corresponde el lugar de comisión del delito con su arraigo familiar o social? Al respecto, el Tribunal indica que, en principio, es el juez de control de garantías al imponer la medida de aseguramiento, quien debe definir el lugar en el que se debe cumplir la medida de aseguramiento, atendiendo los principios de necesidad y proporcionalidad de la medida, pero a la vez, teniendo presente las circunstancias de hacinamiento en los que se encuentren los lugares de reclusión. Concluye la Sala que la entidad territorial competente será aquella en la que se encuentre el centro carcelario o establecimiento penitenciario señalado por el juez.

21. Que, en aras de brindar protección a la población privada de la libertad en detención preventiva, la Sala Plena de la Corte desarrolló un plan de acción, dividido en dos fases: Una fase transitoria, compuesta por órdenes urgentes y de cumplimiento inmediato, y una definitiva, que contempla órdenes de mediano y largo plazo.

La segunda fase del plan de acción está encaminada en eliminar de manera definitiva el uso de los denominados Centros de Detención Transitoria y ampliar los cupos en los establecimientos carcelarios a nivel territorial y nacional, con condiciones adecuadas que aseguren los derechos de las personas procesadas.
El cumplimiento de las órdenes de esta fase y las medidas complementarias que las entidades consideren necesarias deberá realizarse en un plazo máximo de 6 años.

De este modo, todas las entidades territoriales, especialmente, los departamentos, el distrito capital y las capitales de departamento, deberán prever fuentes de financiación para aumentar los cupos para las personas detenidas de manera preventiva. Cabe anotar, que *la Corporación, reconoció que las entidades públicas, como concejos municipales,* gobernaciones o alcaldías, no fueron vinculadas al proceso en calidad de terceros intervinientes, pero sí aclaró, que las órdenes dictadas se enmarcan dentro sus deberes constitucionales y legales y que su cumplimiento es un deber ineludible.

22. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-122 de 2022, en su orden sexta dispone: *"ORDENAR a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción inspecciones, estaciones, subestaciones de Policía, URI y centros similares que, garanticen que las personas privadas de la libertad en estos lugares cuenten con las condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficientes; así como la separación tanto entre hombres y mujeres, como entre menores y mayores de edad.*

23. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-122 de 2022, en su orden séptima dispone: *"ORDENAR a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción los mencionados espacios a cargo de la Policía Nacional y/o de la Fiscalía General de la Nación que, en el término máximo de un (1) año y medio, dispongan de inmuebles, que cuenten con las condiciones de seguridad, salubridad, higiene y sanidad adecuadas, para trasladar temporalmente a personas recluidas en los denominados centros de detención transitoria y disminuir el hacinamiento".*

24. Que actualmente, la mayoría de los privados de la libertad sindicados (procesados) en el Departamento de Antioquia se encuentran en Centros de Detención Transitoria- CDT (Estaciones y Subestaciones de Policía), ya que se cuentan con una limitada infraestructura de cárceles municipales para albergar a personas con medida de detención preventiva,

generando que las personas detenidas por la autoridad competente se encuentre en estaciones de policía, generando un fenómeno generalizado de hacinamiento y vulnerando de manera sistemática derechos fundamentales.

25. Que entre el departamento de Antioquia y el Municipio de Titiribí se suscribió el Convenio Interadministrativo de Colaboración 25AS122C2073 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y JURÍDICAS, PARA CONTRIBUIR AL FUNCIONAMIENTO DEL *ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, DEPARTAMENTO DE* ANTIOQUIA, CON EL FIN DE RECIBIR PERSONAS SINDICADAS EN DETENCIÓN PREVENTIVA Y QUE HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR DECISIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU 122-2022".

26. Este convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental **"POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027"**. El Plan de Desarrollo es un instrumento que estimula la generación del diálogo abierto y cercano entre el gobierno y las personas, considerando que la planeación participativa es fundamental en el ejercicio de gobierno. En este sentido el Plan de Desarrollo direcciona de manera estratégica la acción del gobierno, que le permita a su vez asignar de manera eficiente los recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales. Igualmente, el plan promueve la participación responsable de la sociedad, y genera todos los mecanismos de participación para que las comunidades se expresen como parte activa y corresponsable de su propio desarrollo. La gerencia con calidad por su parte es vital para completar la estrategia del buen gobierno. En este sentido el Plan es un conjunto de acciones visionarias con metas concretas, que permite ejecutar y evaluar el desempeño de los gerentes públicos y su participación en las metas que logren transformar los problemas de la sociedad.

De esta forma, el Plan de Desarrollo de Antioquia "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027" sustenta todas sus actuaciones en el pilar fundamental de la preservación y defensa de la vida, considerado como el bien más preciado con el que cuentan las personas. Disminuir los riesgos que afectan la vida, es una de las principales responsabilidades y uno de los fundamentos del Estado contemporáneo, llamado a proteger los derechos y libertades de los ciudadanos en todo el territorio, donde se constituyen colectivos sociales determinados. Es por ello que, en la Línea Estratégica 1. Seguridad desde la democracia y la justicia, Componente 1.3 Seguridad, justicia y convivencia, Programa 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo de Antioquia "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027" y con la Misión de "Acompañar la política penitenciaria y carcelaria del Departamento", la administración departamental está comprometida con el mejoramiento, mantenimiento y dotación de los

centros de reclusión para sindicados en el Departamento de Antioquia, así como con la estructuración de estudios, diseños y construcción de una Cárcel Departamental, con el propósito de disminuir el hacinamiento en estaciones de policía municipales y contribuir a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional por hacinamiento en Centros de Detención Transitoria, por daño consumado y vulneración sistemática de derechos fundamentales de la población privada de la libertad -PPL.

27. Entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Titiribí- Antioquia, se establecieron y estudiaron las necesidades de los bienes y/o servicios que se requieren y que serán aportados por LAS PARTES, siendo compromiso del Departamento según el numeral 12 y 13 de la cláusula Séptima del convenio 25AS122C2073, los siguientes:

"12. El Departamento de Antioquia, a través de entidades idóneas para tal fin, prestará el servicio de vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad que se encuentren en la Cárcel Municipal de Titiribí, de conformidad con las orientaciones y ordenes de la dirección y administración de la Cárcel Municipal y el comité de seguimiento del presente convenio.

13. El Departamento de Antioquia a través de entidades idóneas para tal fin, prestará el servicio de transporte de los privados de la libertad que se encuentren en la Cárcel Municipal, según las necesidades de este establecimiento. según las condiciones dadas en el alcance del convenio, de conformidad con las orientaciones y ordenes de la dirección y administración de la Cárcel Municipal y el comité de seguimiento del presente convenio."

28. Que se hace necesario suscribir el contrato interadministrativo, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma efectuar los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades, en el marco del Convenio Interadministrativo de Colaboración 25AS122C2073.

29. Que es necesario que LAS PARTES implementen estrategias, procurando el cumplimiento de su misión institucional de manera efectiva y coordinada.

30. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024, que "Determinó la estructura administrativa de la administración departamental, se definieron las dependencias que conforman sus organismos y se señalan sus funciones"

31. Que el Artículo 135 del Decreto anteriormente señalado, definió el Propósito de la Secretaría de Seguridad, justicia y Paz : "Liderar, coordinar y articular la gestión de las políticas de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia, mantenimiento del orden público y la

preservación de la vida y seguridad vial, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información, que contribuyan al mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, el respeto y garantía de los derechos humanos y constitucionales, la construcción de la paz territorial, la cultura democrática y la reducción de los incidentes viales en el departamento" así mismo, el artículo 136 y 137 del Decreto con fuerza de Ordenanza definió las funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y la respectiva Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos.

32. Que el Departamento de Antioquia busca fortalecer los organismos e instituciones de Seguridad y Justicia y las administraciones municipales, a través de la protección de la vida, los derechos y la convivencia de las personas, mediante el fortalecimiento de capacidades logísticas, técnicas, tecnológicas, de movilidad y de infraestructura de la Fuerza Pública, que implica la implementación adecuada y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC.

33. Por tratarse de un contrato a celebrarse con una entidad de las señaladas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y como las obligaciones derivadas del contrato a celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad que va a ejecutar el contrato, la modalidad de contratación para el caso concreto será la Contratación Directa, que se debe desarrollar acorde con lo dispuesto en el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

34. Que por vía del artículo 13 de la ley 80 de 1993 se celebrará un contrato de mandato sin representación según definición del artículo 2142 del Código Civil Colombiano, se trata de un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera, de igual manera según el artículo 2177 supra, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; teniendo en cuenta que si contrata a su propio nombre no obliga respecto de tercoros al mandante. Ahora, cabe mencionar el artículo 1262 del código de comercio, el cual reza lo siguiente: "El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra". Por su parte, el contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, lo que se hace en este tipo de contratos es delegar la administración de una obra, encargo o tarea, pero se hace a cuenta y riesgo de quien delega.

35. Para el desarrollo de las actividades que se plantean en los documentos del contrato, se requiere contratar una entidad de reconocida idoneidad, y especialmente con capacidad técnica; la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz realizó el estudio de mercado pertinente

que pudiera indicar cuáles eran esas Entidades que tenían las mencionadas características, organizaciones a las cuales se les envió invitación formal para que cotizaran sus servicios y enviaran sus ofertas, obteniendo respuestas como la de **La Empresa de Seguridad del Oriente - ESO Rionegro S.A.S.** una sociedad pública por acciones simplificadas de orden municipal, regida por el derecho privado, vinculada a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Rionegro-Antioquia, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, que tiene como propósito brindar servicios asesoría, consultoría, diseño, implementación y apoyo de los planes de seguridad integral y convivencia ciudadana, sistemas únicos de prevención, redes de seguridad, vigilancia, movilidad, soluciones tecnológicas y políticas públicas para los derechos humanos, mediante los cuales se busca atender con eficacia y eficiencia las necesidades para el funcionamiento y operatividad del Mandante.

36. Para la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, la entidad que cuenta con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y logísticas para desarrollar el objeto contractual es ***La Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro S.A.S***, *la cual posee dentro de* su objeto misional la facultad para celebrar actos relacionados con la estructuración de proyectos, gerencia integral, formulación y ejecución de proyectos, asesoría, consultoría, administración delegada de recursos y comercialización de bienes y servicios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con proyectos y actividades tecnológicos y/o con la seguridad integral y convivencia ciudadana; gerencia de infraestructuras para bienes muebles e inmuebles y servicios asociados, en aras de garantizar la seguridad integral y la convivencia ciudadana, celebración de contratos para la operación de bienes y servicios en general, relacionados con la seguridad integral y la convivencia ciudadana; contratación y suministro de bienes y servicios que apoyan las actividades misionales de las entidades públicas o privadas, con énfasis en los organismos de seguridad y justicia.

37. Que se verificó la idoneidad y capacidades administrativas del mandatario, cumpliendo este con los requerimientos y objetivos institucionales de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en lo que respecta con sus capacidades técnicas, jurídicas, financieras y logísticas y que las contraprestaciones mutuas están dirigidas a materializar los fines de la contratación estatal y los del Estado mismo.

38. Que la celebración del presente contralo fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz mediante Acta N° 03 del 05 de febrero de 2025; en el mismo sentido, luego de atender las recomendaciones y ajustes realizados por el Comité de Orientación y Seguimiento de la contratación, en sesión 008 del 12 de febrero de 2025.

39. Que se solicitó aclaración a los estudios previos toda vez que en el proceso recomendado se incluyó la obligación para el mandatario de constituir garantías en favor del departamento. Sin embargo, se identificó que en la relación jurídica Gobernación - Mandatario no es necesario la constitución directa de estas garantías, obligación que debe trasladarse al contratista seleccionado por el mandatario y en donde el departamento de Antioquia fungirá como beneficiario asegurado. En los demás los estudios previos no se modifican de ninguna manera, lo anterior fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz mediante Acta N° 6 del viernes 20 de febrero de 2025

40. Que la anterior aclaración fue certificada por el Comité de Orientación y Seguimiento en el acta de la sesión extraordinaria N° 10 del 21 de febrero de 2025.

41. Que por las razones expuestas, LAS PARTES celebran el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PRIVADA PARA LA CÁRCEL MUNICIPAL DE TITIRIBI Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N°25AS122C2073.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la prestación del servicio de vigilancia fija y móvil, vigilancia armada y sin arma, en cada uno de los puestos que conforman el esquema de seguridad de la Cárcel Municipal de Titiribí, Antioquia, incluida la custodia en los traslados que requieras las personas privadas de la libertad, cuando sean requeridos por autoridad judicial, administrativa o a petición del municipio de Titiribí. Igualmente prestará el servicio de operación de medios tecnológicos con los cuales cuenta el establecimiento.

El mandatario deberá garantizar las gestiones necesarias para la correcta prestación del servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere necesarios variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, para la adecuada prestación del servicio y sin que cambien las condiciones pactadas en el contrato.

Sin perjuicio del número de vigilantes y de los turnos establecidos, el Departamento de *Antioquia podrá, en cualquier momento, requerir la prestación de servicios extra para efecto*

de amparar situaciones imprevistas con el fin de reforzar la vigilancia o hacerla extensiva a otras necesidades que se presenten, previa solicitud del supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El Contrato Interadministrativo de administración delegada es de **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.067.933.758)**, incluida Comisión Administrativa (Honorarios) del siete (7%) e IVA de los honorarios.

DETALLE	VALOR ($)
RECURSOS A ADMINISTRAR	985.815.340
HONORARIOS (7%)	69.007.074
IVA DE LOS HONORARIOS (19%)	13.111.344
SUBTOTAL HONORARIOS IVA INCLUIDO	82.118.418
VALOR TOTAL CONTRATO DE MANDATO	**1.067.933.758**

CUARTA. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO: La Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro S.A.S. se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para el manejo exclusivo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será reportado por La Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro S.A.S. en documento suscrito por la entidad, acompañado de una certificación del IDEA en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria, que respalde dicho documento.

Los Recursos a Administrar ascienden a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($985,815,340)**, los cuales serán desembolsados a la cuenta dispuesta por La Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro S.A.S. en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, previa presentación de cuenta de cobro y certificación de encontrarse a paz y salvo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal, de la siguiente manera:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%) DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR** equivalente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($394.326.136),** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del contrato. B. designación del supervisor del contrato por parte de La Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro S.A.S. C. Certificación de La Empresa de Seguridad del Oriente - ESO de encontrarse al día (paz y salvo) en el pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. D. Cuenta de cobro. E. Aprobación de la garantía de cumplimiento con el visto bueno por parte del supervisor del Departamento de Antioquia. G. Certificado de apertura de cuenta bancaria en el IDEA exonerada de gravámenes a los movimientos financieros.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%) DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR** equivalente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($394.326.136),**, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento por parte de supervisor del contrato designado por La Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro S.A.S con visto bueno del representante legal de la ESO Rionegro S.A.S que acredite el avance del 75% de ejecución financiera del primer desembolso, acompañado del Informe de recursos entregados en administración firmado por el contador de La Empresa de Seguridad del Oriente - ESO. B. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. C. Cuenta de cobro.

3. **UN ULTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al **VEINTE PORCIENTO (20%) DE LA TOTALIDAD DE RECURSOS A ADMINISTRAR** equivalente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($197.163.068),** contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento por parte de supervisor del contrato designado por La Empresa de Seguridad del Oriente - ESO Rionegro S.A.S. que acredite el avance del 75% de ejecución financiera de la suma de los dos anteriores desembolsos, acompañado del Informe de recursos entregados en administración firmado por el contador de La ESO

Rionegro S.A.S. B. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. C. Cuenta de cobro.

Resumen desembolsos.

DESEMBOLSO DE RECURSOS A ADMINISTRAR	PORCENTAJE A DESEMBOLSAR	VALOR A DESEMBOLSAR	(RECURSO ADMINISTRADO MÍNIMO)
1	40%	$ 394.326.136	$ 0
2	40%	$ 394.326.136	$ 295,744,602
3	20%	$197,163,068	$ 591,489,204

Honorarios por gerenciamiento: El Departamento de Antioquia pagará a la Empresa de Seguridad del Oriente - ESO Rionegro S.A.S. por concepto de honorarios el siete por ciento (7%), más el IVA del diecinueve por ciento (19%) del valor de los honorarios, los cuales serán calculados de acuerdo a la ejecución del Contrato, previa presentación de la respectiva factura electrónica de venta acompañada del informe de seguimiento del contrato interadministrativo y demás soportes, que deberán contar con la aprobación por parte de la supervisión designada por el Departamento de Antioquia.

De conformidad con los lineamientos previstos en el Sistema de Gestión de Calidad - Código N° PR-M8-P6-009, la legalización de los recursos se realizará con la presentación del formato Informe de ejecución de recursos entregados - Código N° FO-M8-P6-034.

El mandatario presentará la cuenta de cobro por recursos a administrar y la factura correspondiente por concepto de honorarios y el Departamento de Antioquia desembolsará los recursos al mandatario dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previo visto bueno por parte del Supervisor designado del recibo a satisfacción, acompañado del Acta de Pago y de la certificación de encontrarse el mandatario al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato y los impuestos de ley a través

del IDEA Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro E.S.E Hospital 1%
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla Pro Anciano 2%
- Estampilla Politécnico Colombia " Jaime Isaza Cadavid" 0,4%
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0,4%
- Universidad Digital 0.4%
- Tasa Pro Deporte 2.5%

El descuento de las estampillas anteriormente relacionadas procederá siempre y cuando haya lugar a su cobro, de acuerdo con lo que establezca la Secretaría de Seguridad de Hacienda

El mandatario presentará la cuenta de cobro por recursos a administrar y la factura correspondiente por concepto de honorarios y el Departamento de Antioquia desembolsará los recursos al mandatario dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previo visto bueno por parte del Supervisor designado del recibo a satisfacción, acompañado del Acta de Pago y de la certificación de encontrarse el mandatario al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Durante la ejecución contractual el supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del contrato, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedan saldos pendientes a favor de la entidad contratante, esto con el fin de solicitar al mandatario la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros a la Contratante, Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en los términos y procedimientos que se estipulen en el contrato y anexos técnicos respectivos

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación es de diez puntos cinco (10.5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: Para desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo, LAS PARTES desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Velar por la correcta ejecución y el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras).

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En desarrollo del presente Contrato, el Departamento tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás previstas en otras Cláusulas del presente Contrato:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Hacer seguimiento al proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia por medio de la Supervisión.
4. Exigir al MANDATARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del MANDATARIO con el documento de cobro del periodo respectivo a nombre del patrimonio autónomo, que administra los recursos del proyecto de concesión.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al MANDATARIO las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del MANDATARIO, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia para que ejerza las respectivas funciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO.

La **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE -ESO RIONEGRO S.A.S.** deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter general que la Gobernación de Antioquia establece en el presente contrato, dentro de los cuales se resaltan:

1. Cumplir con el objeto y alcance contractual.
2. Evitar incurrir o propiciar actividades corruptas o que contrarien las descritas en la Ley 1474 de 2011.
3. *Exigir al contratista designado la constitución las garantías, las cuales deberán ser* presentadas en debida forma en un plazo no mayor a tres (3) días después de la firma de los contratos derivados y velar por que se mantengan vigentes por el tiempo y monto pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presentaren durante la ejecución del mismo, para mantener indemne al Departamento de Antioquia, asimismo cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
4. Aplicar todos y cada uno de los Anexos que hacen parte integral de este contrato. Asimismo, acepta cumplir cada uno de los requisitos allí establecidos por la Gobernación de Antioquia.
5. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Gobernación de Antioquia, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Departamento de Antioquia, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Gobernación de Antioquia y producida de acuerdo con la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, sus modificaciones o cambios, por la cual se clasifica como información de Seguridad Nacional y se encuentra en las Políticas de Seguridad de la Información de la Gobernación de Antioquia. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio, con base en esta condición, tanto el mandatario como el equipo de vigilancia privada, transporte y demás intervinientes estarán dispuestos a la firma de documentos de confidencialidad y reserva de la información.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
9. *Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato.*

10. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los independientes que presten sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. La Gobernación de Antioquia no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Mandatario.
12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la *celebración, ejecución y liquidación del contrato.*
13. Conocer y presupuestar todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás tributos de los cuales es responsable en el momento de presentar la propuesta y de celebrar el Contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
14. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
15. Organizar y poner al servicio de la Gobernación de Antioquia los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos establecidos en los documentos contractuales.
16. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del Proyecto.
17. Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad, ética profesional y debida diligencia.
18. Reportar al Departamento de Antioquia cualquier inconveniente en el suministro y entrega de la información, sin que esto sirva de excusa para el cumplimiento de sus obligaciones.
19. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a las partes, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las mismas.
20. Efectuar todos los estimativos que, dentro del objeto contractual, la Gobernación de Antioquia solicite.
21. Procurar para que se corrija, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y apoyar a la Entidad en la determinación de los mecanismos y

procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades o diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

22. Llevar y mantener el archivo actualizado del contrato, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del mismo. Todo lo anterior, de conformidad con la "Ley Aplicable" y las directrices establecidas por el Archivo de la Entidad.
23. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Gobernación de Antioquia, que dentro del marco del objeto del presente contrato puedan surgir.
24. Acompañar, asesorar y apoyar al Departamento de Antioquia cuando sea necesario, en los *trámites, que, en el marco del objeto contractual del presente contrato, se deban llevar a* cabo ante otras entidades.
25. Asistir y apoyar a la Entidad, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto soliciten las autoridades municipales, regionales y/o nacionales, organismos de control y comunidad en general.
26. Acompañar al Supervisor de la Gobernación de Antioquia y a su personal de apoyo en los comités técnicos y en general requeridos. Así mismo, acompañar a los funcionarios de la Gobernación de Antioquia a las visitas que realicen diferentes entidades de control y entes territoriales, cuando la Gobernación de Antioquia así lo requiera.
27. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
28. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
29. Cumplir a cabalidad las obligaciones técnicas establecidas en los anexos del presente Contrato.
30. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos y demás documentos que hacen parte del contrato.
31. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
32. Aportar las hojas de vida, los certificados laborales y demás documentos de todo el personal de guardia que sea utilizado en el presente Contrato.
33. Garantizar que los contratistas derivados mantengan el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
34. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
35. Conocer y dar cumplimiento a la normativa aplicable para la ejecución del Contrato.
36. *Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través*

de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. Si aplica.

37. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
38. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores.
39. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

NOVENA.– TÉCNICAS DEL MANDATARIO VIGILANCIA Y TRANSPORTE.

1. Asegurar la eficiente prestación del servicio de seguridad interna y externa de la Cárcel Municipal de Titiribí, incluyendo todos sus procesos.
2. Elaborar los lineamientos y directrices para prevenir y contrarrestar los riesgos de seguridad que pudiesen atentar contra la tranquilidad y desarrollo de las funciones propias de la Cárcel Municipal de Titiribí.
3. Administrar los sistemas electrónicos y de información que contribuyan a preservar la seguridad e integridad de los bienes, equipos y personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Cárcel Municipal de Titiribí.
4. Participar en la ejecución de los planes de evacuación en los casos de emergencia con las autoridades competentes, para contrarrestar los riesgos que atenten contra la integridad de las personas privadas de la Libertad al interior de la Cárcel Municipal de Titiribí incluyendo los visitantes que se encuentren al interior de la misma.
5. Asistir a las reuniones convocadas por la Gobernación de Antioquia y/o supervisión para atender cualquier aspecto relacionado con el objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones del comité de seguimiento establecido en el Contrato Interadministrativo 25AS122C2073 de 2025.
7. Proveer el servicio de transporte en los términos y condiciones establecidos por la autoridad judicial o administrativa responsable de requerir a la población privada de la libertad, previa comunicación realizada por el servidor designado por el municipio de Titiribí como administrador de la Cárcel. Durante toda la ejecución del contrato, el servicio de transporte que proveerá la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro S.A.S. o los que subcontrate, deberá cumplir con todos los requerimientos normativos en relación a las condiciones técnicas, físicas y documentales de los vehículos tales como SOAT, Revisión Tecno mecánica, pólizas de seguro, antigüedad máxima, elementos de seguridad vial y los

demás que la ley exija para garantizar la seguridad física en el traslado de la población privada de la libertas.

8. Realizar informes mensuales, presentaciones, conceptos y respuesta a las peticiones que le solicite la Gobernación de Antioquia en el marco del objeto contractual.
9. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que le sea suministrada por la Gobernación de Antioquia.
10. Disponer del personal necesario e idóneo para el desarrollo del objeto contractual.
11. Realizar visitas de campo a los lugares que son objeto de alcance del proyecto.

DÉCIMA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DEL MANDATARIO.

El mandatario se encargar directamente o a través de sus contratistas de garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones

1. El contratista pagará los daños ocasionados por el personal dispuesto para la ejecución del contrato a los documentos y equipo de trabajo suministrados por el Departamento o que se encuentren al interior de la cárcel del municipio de Titiribí para el desarrollo de las funciones del contratista, así como los daños perpetrados contra los bienes e instalaciones bajo custodia.
2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre las actividades realizadas en el desarrollo del objeto del contrato; este informe deberá ser soportado con herramientas que garanticen la calidad del servicio. Dicho informe debe ser entregado previo al pago de las facturas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
3. Todas y cada una de las licencias y/o autorizaciones requeridas para la prestación del servicio de vigilancia del personal asignado para la ejecución del contrato, deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del mismo.
4. Cumplir con las tarifas establecidas en la Circular Externa N° 20241300000445 de 2024 – tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se regulan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
5. Exigir al personal con el que se presta el servicio el debido respeto con los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como el cumplimiento de la Constitución Política Colombiana y cualquier norma de Derechos Humanos sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. El contratista prestará el servicio por requerimiento del supervisor del contrato designado por el Departamento de Antioquia y NO por solicitud de otras dependencias diferentes. NO se reconocerá el valor de los servicios que se presten sin atender la anterior instrucción. A su vez, de las actas mensuales respectivas se descontará el valor de los servicios exigidos por el supervisor que no hayan sido prestados por el contratista con la oportunidad requerida. Así *mismo, se descontará de las actas mensuales respectivas el valor del servicio prestado por el*

personal del contratista con material y equipo obsoleto, defectuoso, inservible o personal que no cumpla con el perfil solicitado en las especificaciones técnicas. En resumen, no se reconocerá ningún valor por la no prestación del servicio, o por la prestación tardía o defectuosa.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
9. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al DEPARTAMENTO a través de la supervisión designada una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. Esta relación debe incluir los pagos realizados a cada contratista y subcontratista, el concepto de los mismos y si se presentan anticipos.
10. Abrir y mantener en su contabilidad una cuenta de ahorros independiente en el Instituto para *El Desarrollo de Antioquia – IDEA, cuanta que se aperturará con supervisión (Cuenta conjunta)* a nombre del contrato interadministrativo para el manejo de los recursos entregados en administración. El MANDATARIO se obliga a devolver al DEPARTAMENTO los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas, legales o de cualquier otra índole, generadas por la consignación de los recursos en la cuenta del contrato. Por lo cual los rendimientos que puedan causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de propiedad del DEPARTAMENTO, así mismo las devoluciones que se adquieran en razón de la ejecución del contrato, se deben reintegrar mensualmente, por solicitud del Supervisor del Contrato. Los costos y gastos bancarios son con cargo al recurso a administrar.
11. Para la liquidación del contrato será requisito indispensable que la cuenta de ahorros independiente a nombre del contrato interadministrativo para el manejo de los recursos entregados en administración se encuentre cerrada y en saldo cero (0).
12. El MANDATARIO será el único interlocutor con autoridad para dar órdenes de servicio al CONTRATISTA. Estas órdenes se realizarán solamente a través del formato de solicitud definido por el MANDATARIO o el mecanismo idóneo que se establezca para el efecto, que debe enviarse debidamente diligenciado y numerado consecutivamente en el campo indicado para ello. Para que sea válido debe estar firmado por el Supervisor.
13. Con respecto a los imprevistos que se generen en cumplimiento del contrato de mandato sin representación, y que no se encuentren contemplados desde el inicio de la aprobación de la cotización, El MANDATARIO deberá solicitar inmediatamente autorización al supervisor y/o interventor designado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, quien dará el visto bueno para el cubrimiento del imprevisto y del valor requerido para el mismo. Sin este visto bueno, El MANDATARIO no podrá contratar la compra del bien o servicio para cubrir el imprevisto.
14. Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.

15. El mandatario debe asistir o delegar a las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la planeación, ejecución y evaluación de las actividades derivadas del presente contrato, y en especial las relacionadas con el comité de seguimiento del convenio interadministrativo de colaboración 25AS122C2073.
16. Elaborar registro fotográfico y/o audiovisual cuando se requiera para los informes entregables de actividades, logros y dificultades.
17. El Departamento de Antioquia se reserva el derecho de ajustar las fechas y el tiempo de la *utilización del servicio de vigilancia. Para ello se ajustará a las políticas y al reglamento de* contratación de El MANDATARIO, cancelando o solicitando el cambio de la fecha de prestación del servicio con anterioridad, de manera tal que le permita a El MANDATARIO solicitar las modificaciones a los proveedores.
18. Cumplir con los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en las especificaciones técnicas y sus respectivos anexos, así como la oferta presentada con su propuesta.
19. Responder por la calidad del servicio del personal asignado que se requieran para la ejecución del contrato

DÉCIMO PRIMERA. APROPIACIONES Y REGISTROS PRESUPUESTALES: La forma de pago descrita se ordenará teniendo en cuenta las siguientes apropiaciones presupuestales por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055507 con fecha de creación: 05/02/25 y por el Valor: $1.541.546.885. y al Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500064446 del 13/02/2025, anexos y parte integral del presente contrato

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS De conformidad con la naturaleza del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantías. Corresponderá a La Empresa de Seguridad del Oriente – ESO RIONEGRO S.A.S., exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo con el análisis de riesgos y las normas civiles y comerciales. Deberá incluir en los contratos derivados amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y al municipio de Titiribí, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del contrato interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. Copia de esta póliza deberá ser allegada por La Empresa de Seguridad del Oriente - ESO RIONEGRO S.A.S. al supervisor del contrato por parte de la Gobernación para efectos de verificar su amparo y cubrimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – El contratista designado por EL MANDATARIO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista designado por EL MANDATARIO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato Interadministrativo DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S., en atención a su naturaleza y objeto, dada la necesidad de realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones corresponde a cada parte designar un supervisor quienes, entre otras, deberán:

1. Suscribir el acta de inicio. **2.** Hacer seguimiento a la adecuada ejecución del contrato y al cumplimiento de las obligaciones que de éste se derivan. **3.** Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato, sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo. **4.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente contrato. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **6.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del contrato y sus derivados. Conforme lo establece el inciso 2° del parágrafo 1° de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **8.** Recomendar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato interadministrativo y sus derivados. **9.** Podrá solicitarle a las Entidades, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la

ejecución del contrato. **10.** Presentar los informes de supervisión y diligenciar los formatos establecidos, conforme al Manual de cada Entidad. **11.** Gestionar las modificaciones, adiciones o prórrogas que requiera el contrato. **12.** Realizar seguimiento respecto a la ejecución financiera, de manera que no se exceda el presupuesto destinado para la ejecución del contrato. **13.** Apoyar la liquidación del Contrato. **14.** Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el *Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia*, particularmente en lo relacionado con el tipo de supervisión que el caso específico corresponde a una supervisión tipo B.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada Entidad se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente, situación que será informada a las partes.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen por la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos complementarios correrán por cuenta de EL MANDATARIO

DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO: Contratación Directa / Contrato Interadministrativo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

> **Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> **Artículo 92.** Contratos Interadministrativos. Modifícase el inciso 1 primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
>
> *"(...) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Se exceptúan los Contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos Contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos Contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo **2.2.1.2.1.4.4** hace referencia a los Contratos Interadministrativos indicando que:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pactarán las siguientes causales de multa:

a) Por suspensión temporal de la ejecución del contrato sin causa justificada o por causas imputables al MANDATARIO, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
b) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Departamento de Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al MANDATARIO de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Departamento de Antioquia elaborará la liquidación de oficio.
d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
e) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio *de Protección Social.*
f) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas, el MANDATARIO se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
g) Se causará multa equivalente al 0,10%, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del MANDATARIO, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, clausula penal pecuniaria, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ dará aplicación al debido proceso contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

La administración departamental podrá efectuar AL MANDATARIO las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del MANDATARIO.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico a la dirección electrónica del supervisor y/o gerente de La Empresa de Seguridad del Oriente - ESO. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección de La Empresa de Seguridad del Oriente - ESO; o personalmente con constancia de recibo.

En el caso de que el MANDATARIO se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, incumplimiento parcial o total, imposición de clausula penal, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del MANDATARIO o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el MANDATARIO como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos Inter orgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

De igual forma, se pacta la siguiente CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL MANDATARIO de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL MANDATARIO el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, justicia y Paz, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el departamento al MANDATARIO. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Departamento.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL MANDATARIO

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato serán sometidas a la revisión de LAS PARTES *para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles* a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, EL DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con la ESO RIONEGRO S.A.S, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL MANDATARIO.

Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL MANDATARIO: Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: LAS PARTES ejecutarán el presente contrato en el Municipio de Titiribí- Antioquia, específicamente, en la Cárcel Municipal de Titiribí, lugar donde se llevará a cabo la operación de la cárcel

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales:

a) cuando se configure la ejecución total del objeto del contrato. **b)** Por el cumplimiento del plazo estipulado, **c)** De forma anticipada cuando se configure el incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas, y **d)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **e)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza Mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **f)** Por las demás causales que señale la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo *entre las Partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de* 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha o terminación. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO: LAS PARTES acuerdan que EL DEPARTAMENTO podrá realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral, y en todo caso, conforme el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL MANDATARIO manifiesta que conoce, es claro y certero, el contenido y alcance de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES *que el Departamento, tiene adoptada*, https://sedeelectronica.antioquia.gov.co/publicaciones/1/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso/. Por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla integralmente, conjuntamente con las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL MANDATARIO deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos a los cuales llegue a acceder con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse

ya fueren de tipo lógico, administrativo y/o físico serán acordes a la criticidad de la información personal a la que se acceda y/o recolecte, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten.

PARÁGRAFO. En caso de que el mandatario entregue datos personales al Departamento en desarrollo del contrato ~~o convenio~~, el mandatario garantiza tener la autorización previa, expresa clara e informada de su tratamiento, por parte del titular de los datos.

VIGESIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato quedan a cargo de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. Se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual del mandatario de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: No se podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que se adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita de las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. RELACIÓN DE INDEMNIDAD: Será obligación de los contratantes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones derivadas de este contrato.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente Contrato Interadministrativo de administración delegada los siguientes documentos:

1. Resolución radicada de confirmación Comité Asesor y Evaluador.
2. Estudios previos firmados con sus soportes.
3. Certificado de registro de programas y proyectos vigente de los contratantes (cuando aplique).
4. Copia de cédula de ciudadanía representante entidad pública.
5. Acta de posesión representante entidad pública (cuando aplique).
6. Copia rut entidad pública.

7. Constancia de consulta contraloría general de la república (persona jurídica y representante legal o delegado para contratar).
8. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (persona jurídica y representante legal o delegado para contratar.
9. Constancia de consulta policía nacional (antecedentes judiciales y medidas correctivas).
10. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – redam.
11. Compromiso anticorrupción.
12. Constancia de consulta portal anticorrupción de Colombia- paco.
13. Declaración no lavado de activos, ni financiación del terrorismo.
14. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.
15. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses.
16. Certificado inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (cuando aplique).
17. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales (cuando aplique).
18. Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal (cuando aplique).
19. *Copia del acta o certificado del comité interno de contratación (inicio del proceso).*
20. Certificado del comité de orientación y seguimiento en contratación (para orientar el inicio y trámite del proceso contractual).

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las pólizas respectivas y la firma del acta de inicio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES: El domicilio contractual será la ciudad de Medellín y se rige por las disposiciones legales sobre Contratos Interadministrativos, Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y aplicables.

PARÁGRAFO: El Contrato se ejecutará en el municipio de Titiribí, y en los destinos requeridos para los traslados de la población privada de la libertad.

TRIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: *Las partes manifiestan libremente que han* procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.1.2.1.7. publicación de la información contractual del Decreto 1082 de 2015.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Para constancia se firman en el Municipio de Medellín, el día 04 del mes de marzo de 2025.

MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ
Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Departamento de Antioquia

CLAUDIA MARIA ANGARITA GÓMEZ
Gerente
EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S.

Proyectó:	Nombre: Santiago Palacio González Cargo: Profesional Universitario - Contratista	Firma:	Fecha: 03/03/2025
	Nombre: Luz Dary Giraldo Vélez Cargo: Profesional Universitario - Contratista	Firma:	Fecha: 03/03/2025
	Nombre: Alexander Botero Arboleda Cargo: Profesional Universitario - Contratista	Firma:	Fecha: 03/03/2025
Revisó:	Nombre: Natalia Navarro Echeverri Cargo: Profesional Universitario - Contratista	Firma:	Fecha: 03/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** FO-M1-P5-005 **Versión**: 02 **Fecha de aprobación: 25/06/2018**

Tipo de reunión: Seguimiento operación- Cárcel Municipal Titiribí	**Fecha de reunión:** 07 de marzo de 2025
Organismo, Dependencia o Proceso: Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz- Municipio de Titiribí	**Fecha de elaboración:** 20 de marzo de 2025
Asistentes, Organismo: -Alex David Restrepo. Alcalde Titiribi. -Dennis Milena Villa- Secretaria de Gobierno de Titiribí. -Santiago Palacio González- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	**Ausentes, Organismo:**

Desarrollo de la Reunión:

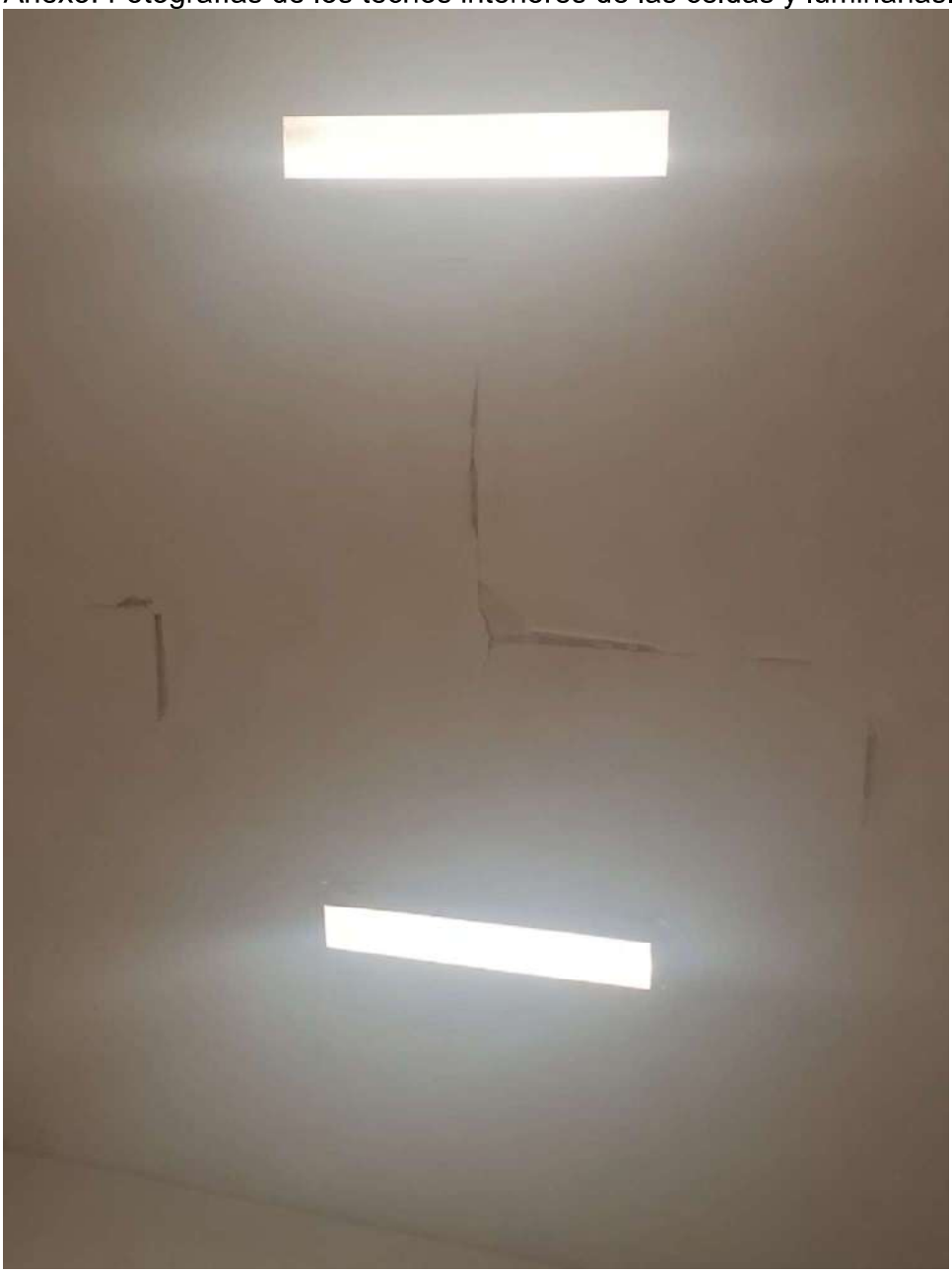
El día 07 de marzo de 2025 se realizó visita a la Alcaldía Municipal de Titiribí, con la finalidad de hacerle seguimiento al inicio de la operación de la Cárcel Municipal. Toda vez que el contrato interadministrativo para brindar el servicio de vigilancia y traslado de la población privada de la libertad se encuentra en proceso de suscripción. Se pretende en la visita verificar además la disposición de todos los elementos necesarios para la operación, especialmente la dotación de los elementos tales como colchonetas, cobijas y almohadas, kits de primeros auxilios y kits de aseo personal.

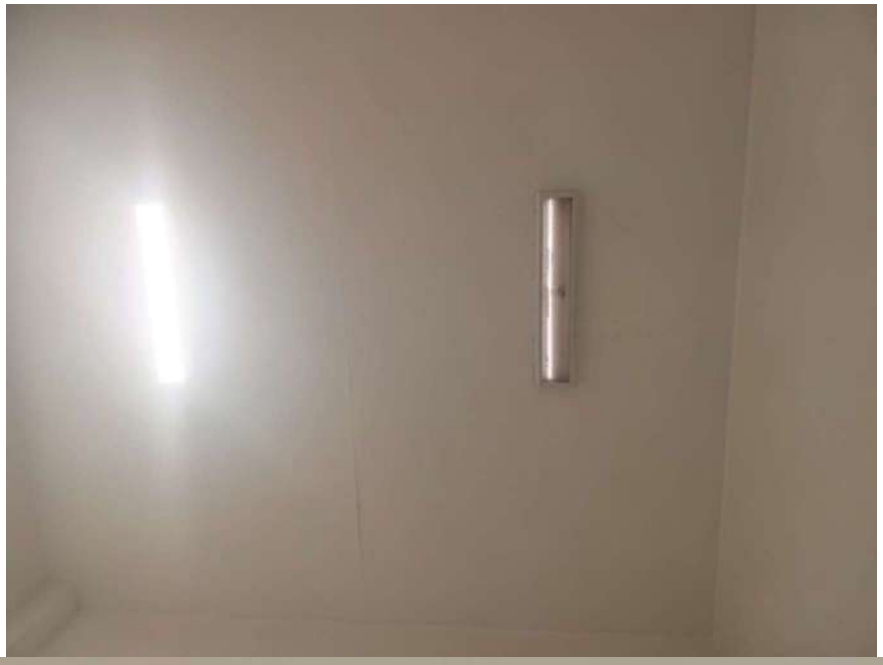
Se realizó un recorrido por las instalaciones del establecimiento carcelario y se evidenció la necesidad de realizar un aseo general.

Igualmente se evidenció la filtración de agua en los techos y luminarias de las celdas, razón por la cual y debido a la presencia del equipo de infraestructura de la dirección de acceso a la justicia, se le pidió al arquitecto Carlos Ochoa, quien realizaba un recorrido con personal responsable de la obra, que validará la situación y elevara los requerimientos necesarios tanto al director de acceso a la justicia como a la empresa Rentan.

Santiago Palacio González. Abogado- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Santiago Palacio G.
Luisa María Urán Buitrago. Abogada- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Luisa Urán B

Anexo: Fotografías de los techos interiores de las celdas y luminarias.







ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

11 MAR 2025
20250340

Titiribí, 11 de marzo de 2025

Señor:
BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia
Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud de Candados de Seguridad Anticizalla

Cordial Saludo

Por medio de la presente, en calidad de Alcalde del Municipio de Titiribí y en calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos nos permitimos solicitar la adquisición de candados de seguridad anticizalla para el Centro de Retención Transitorio del municipio de Titiribi. Esta solicitud obedece a la necesidad de reforzar las medidas de seguridad en las instalaciones, garantizando la protección y resguardo para el personal privado de la libertad y de las áreas restringidas.

FICHA TECNICA			
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Candado de seguridad Anticizalla 	✓ Candados de seguridad anticizalla de alta resistencia. ✓ Material de fabricación: acero endurecido o aleación de máxima seguridad. ✓ Sistema de cierre reforzado con llave única o de combinación según disponibilidad. ✓ Resistencia contra cortes con cizallas y otros métodos de manipulación.	20

Agradecemos su pronta colaboración y quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Sin más, nos despedimos cordialmente,

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal de Titiribí

DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y S.A

Proyectó: Carolina Quintero Taborda - Contratista de apoyo a la gestión

Gmail

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co>

SOLICITUD DE CANDADOS DE SEGURIDAD

1 mensaje

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co> 11 de marzo de 2025, 15:15
Para: luiseduardo.martinez@antioquia.gov.co, Gestión Documental <gestiondocumental@antioquia.gov.co>

Titiribí, 11 de marzo de 2025

Señor:
BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia
Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud de Candados de Seguridad Anticizalla

Cordial Saludo

Por medio de la presente, en calidad de Alcalde del Municipio de Titiribí y en calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos nos permitimos solicitar la adquisición de candados de seguridad anticizalla para el Centro de Retención Transitorio del municipio de Titiribí. Esta solicitud obedece a la necesidad de reforzar las medidas de seguridad en las instalaciones, garantizando la protección y resguardo para el personal privado de la libertad y de las áreas restringidas.

FICHA TÉCNICA			
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Candado de seguridad Anticizalla	✓ Candados de seguridad anticizalla de alta resistencia. ✓ Material de fabricación: acero endurecido o aleación de máxima seguridad. ✓ Sistema de cierre reforzado con llave única o de combinación según disponibilidad. ✓ Resistencia contra cortes con cizallas y otros métodos de manipulación.	20

Agradecemos su pronta colaboración y quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Sin más, nos despedimos cordialmente,

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde de Titiribí
--

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

DENIS MILENA VILLA PALACIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055350
321 831 26 37
gobierno@titiribi-antioquia.gov.co
www.titiribi-antioquia.gov.co
NIT: 890981281-7

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ENTIDAD: MUNICPIO DE TITIRIBÍ	Acta de Recibo a Satisfacción N° 2	
UNIDAD: MUNICPIO DE TITIRIBÍ	Lugar: Municipio de Titiribí	Radicados Solicitudes: Gobernación: N° 2025030100175 del 07/03/2025 y 2025030102641 del 11/03/2025

ASUNTO: Recibo a Satisfacción de los bienes entregados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia para fortalecer las estrategias de seguridad en el Departamento de Antioquia, mediante la entrega de elementos logísticos, técnicos y tecnológicos para la dotación de la cárcel de Titiribí para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la correcta organización de las actividades dentro de las instalaciones, mejorando así la operatividad de las audiencias y los procesos internos relacionados. Estos bienes entregados son derivados del contrato interadministrativo de mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos para el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia N° 4600017862 de 2025.

ENTIDAD QUE RECIBE: Municipio de Titiribí

TIPO DE EVENTO: Suministro de elementos logísticos para la dotación de la cárcel de Titiribí.

FECHA SOLICITUD DE APOYO LOGÍSTICO: 07/03/2025

FECHA ENTREGA DE APOYO LOGÍSTICO: 13/03//2025

NÚMERO RADICADO OFICIO DE AUTORIZACIÓN Radicados a la ESU 2025030100175 y 2025030102641

APOYOS EN ESPECIE

Entregados en el marco del contrato de mandato N° 4600017862 de 2025 suscrito entre la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A. – ESO RIONEGRO S.A.S – y la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo de Mandato Bajo la Modalidad de Administración Delegada de Recursos para el Apoyo Logístico a los diferentes Programas y Proyectos que Lidera La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia", conforme las solicitudes que se presenten provenientes de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia, Entidades Territoriales, Entidades de Derechos Humanos, Víctimas, Procesos de Paz y de Seguridad Vial.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ELEMENTOS PARA DOTACIÓN ENTREGADOS POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ

FICHA TECNICA ELEMENTOS

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Libro minuta norma	Libro Actas, anotaciones, varios (100 hojas rayadas- 200 folios). Marca: Norma	10
2	Tablero acrílico blanco	Tablero acrílico blanco (80x120) colgar	2
3	Marcadores tablero	Marcador borrable para tablero acrílico (colores varios)	10 (5 negros y 5 colores)
4	Borrador tablero acrilico	Borrador tablero acrilico	2
5	Perchero llaves	Perchero llaves 8 ganchos blanco 45x4 cm	3
6	Archivador	Archivador 3 Cajones 71x37x50 cm Material: lámina cold rolled. Material de los rieles: Acero Cajones: 3	1
7	Computador	AiO HP Pro One 240 G10 Intel Core i5-1335U\|RAM 8GB\|512GB SSD\|23.8" FHD\|Windows 11 Pro Referencia: 9P4K1LA#ABM Procesador: Intel Core i5-1335U (hasta 4,6 GHz con tecnología Intel Turbo Boost, 12 MB de caché L3, 10 núcleos y 12 subprocesos) Ram: 8 GB DDR4-3200 MHz (1 x 8 GB) 2 Sodimm Almacenamiento: 512 GB SSD PCIe NVMe Pantalla: 23.8" FHD (1920 x 1080) IPS, three-sided micro-edge, anti-glare, 250 nits, 72% NTSC S.O: Windows 11 Pro Garantía: 1 Año • Tarjeta inalámbrica Realtek Wi-Fi 6 RTL8852BE (2x2) y Bluetooth 5.3 • Adaptador de alimentación externa de 90 W	1
8	Impresora	Impresora HP LaserJet Pro MFP 4103fdw Referencia: 2Z629A#BGJ • Tecnología de impresión: Láser • Impresión a doble cara: Automático (por defecto) • Funciones: Impresión, copia, escaneado, fax • Conexiones: 1 puerto USB frontal; 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-T; 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 Wi-Fi 802.3az; Radio Wi-Fi 802.11b/g/n (2,4 GHz)	1

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Grado	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma y Cédula
Profesional	Luisa María Urán Buitrago	Profesional Contratista Secretaría de Seguridad y Justicia	Luisa María Urán B

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS:

Es importante señalar que los ítems aquí señalados serán además transferidos al Municipio de Titiribí por medio de la respectiva acta de transferencia.

VALIDACIÓN

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE: Claudia Patricia Rendón Calle

CARGO DE QUIEN RECIBE: Auxiliar Administrativo

CC: 1036598110 CELULAR: 3218702021

CORREO ELECTRÓNICO: almacenmunicipal@titiribi-antioquia.gov.co

FIRMA:

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

9	Candado De Seguridad Anticizalla	Candados de seguridad anticizalla de alta resistencia - Material de fabricación: acero endurecido o aleación de máxima seguridad - Sistema de cierre reforzado con llave única o de combinación según disponibilidad - Resistencia contra cortes con cizallas y otros métodos de manipulación	20

SON: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($17.950.942).

Notas: El municipio de Titiribí, enviará el presente documento debidamente firmado a la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, como constancia de haber recibido a satisfacción los elementos acá descritos para los fines ya determinados

II. FIRMAS INTERVINIENTES

Los firmantes de este documento por parte del municipio de Titiribí certifican que fueron recibidas a satisfacción, tanto en cantidades como en calidad los elementos logísticos arriba descritos para el fortalecimiento de las capacidades operativas en el funcionamiento de la cárcel de Titiribí, como apoyo de la Secretaría de Seguridad y Justicia para la atención de las Personas Privadas de la Libertad en el municipio referido.

Grado	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma y Cédula
	Denis Milena Villa Palacio	Secretaria Gobierno y Servicios Administrativos Titiribí	43.822.016
Secretario Seguridad, Justicia y Paz	GR. Luis Eduardo Martinez G.	Supervisor Contrato 4600017862	
Profesional	Olga Lucia Mejia Restrepo	Apoyo Técnico Contrato 46000157862 Secretaria de Seguridad y Justicia	Olga Lucia Mejia
Profesional	Santiago Palacio González	Profesional Contratista Secretaría de Seguridad y Justicia	Santiago Palacio

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Personería de Titiribí
"Protegemos tus derechos"
Recibió: G. Gutiérrez D.
Fecha: 17 MAR 2025
Hora: 8:08 A.M.
Folios: 2

110

Titiribí, 15 de marzo de 2025

15 MAR 2025
20250375

Señor
SEBASTIAN VILLA
Ejecutivo de cuenta
Seguridad THOR LTDA
ejecutivomed3@seguridadthor.com
Medellín

Asunto: Acta de entrega

Cordial saludo, Señor Villa:

De acuerdo a lo referido en el asunto realizo la entrega de dotación y elementos consumibles para el establecimiento carcelario de Titiribí, Antioquia, el cual detallo de la siguiente manera:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CONTRASEÑA
CELULAR REDMI A3 AZUL ESTELAR 3 GB RAM 64 GB ROM CON ADAPTADOR Y CABLE	IMEI 1 865350079811165 IMEI 2 865350079811173	1 UNIDAD	12345
SIM CAR	CLARO 3107254381	1 UNIDAD	
BALON DE FÚTBOL	TRICOLOR	1 UNIDAD	
BALON DE FÚTBOL	NARANJADO CON NEGRO	1 UNIDAD	
PAQUETE DE PAPAS FRITAS	KYTHOS	24 UNIDADES	
GASEOSA 2.25 LITROS	COCACOLA	2 UNDIADES	
VASOS 7 ONZAS	TIDE HOUSE	40 UNIDADES	

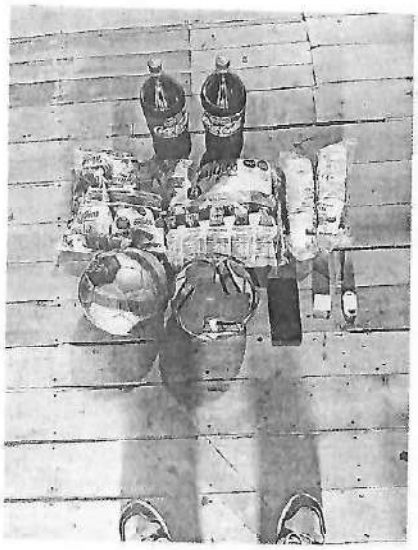
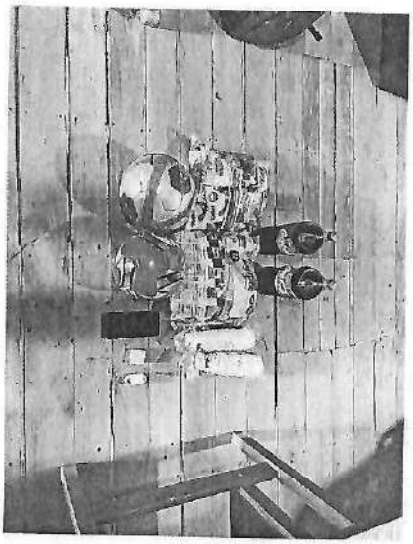
Cabe resaltar que los elementos consumibles deben ser entregados a los PPL el día domingo 16 de marzo en las horas de la tarde

Atentamente,

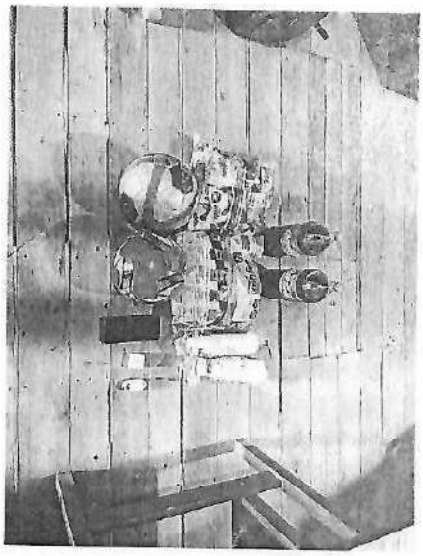
DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

5- Carlos Cardona

c.c Personería municipal
Elaboró: Arley Alexander Betancur Montes
Contratista de apoyo a la gestión





RESOLUCIÓN N. 197
DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA

La Directora de la Cárcel Municipal de Titiribí, Antioquia, en ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y en especial de las conferidas en los articulos 52 y 53 de la Ley 65 de 1993, y el Acuerdo 0011 de octubre 31 de 1995 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 del Título VI de la Ley 65 de 1993 y el Acuerdo 0011 de octubre 31 de 1995, les corresponde a los directores de los establecimientos de reclusión carcelaria expedir los reglamentos de régimen interno.

2. Que, para la elaboración del reglamento, se tendrá en cuenta la categoría del establecimiento, las normativas de derecho penal, procesal penal y penitenciario; la tipificación de nuevas conductas penales, el incremento de penas, la justicia restaurativa, la justicia y paz, el incremento de la población privada de la libertad, la concepción del principio de enfoque diferencial, las condiciones ambientales, entre otros.

3. Que los establecimientos de reclusión carcelaria deberán aplicar el modelo rehabilitador, brindando las condiciones mínimas que se desprenden de lo recomendado por la Organización de Naciones Unidas, la Corte interamericana de Derechos Humanos, la Corte Constitucional, el Ministerio de Justicia y del Derecho y por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

4. Que la Atención y el Tratamiento Penitenciario están orientados por los principios definidos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 65 de 1993 modificada por la ley 1709 de 2014 y en las reglas mínimas para el tratamiento de los privados de la libertad, cuya naturaleza es imperativa y de inmediato cumplimiento.

5. Que el presente Reglamento de Régimen Interno contiene las materias que contempla el Reglamento General del INPEC, adecuado a las condiciones particulares de este establecimiento carcelario.

Por los motivos expuestos esta dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO. Expedir el Reglamento Interno para la Cárcel Municipal de Titiribí, Antioquia, que consta de 11 Títulos con 86 Artículos.

TITULO I
PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. El presente Reglamento Interno se subordina a los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y a los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Colombia, a la jurisprudencia de las Altas Cortes, a los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como a la Ley 65 de 1993 y demás normas y providencias que regulan la materia.

TITULO II
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. El presente Reglamento Interno, regirá en la Cárcel Municipal de Titiribí, Antioquia.

TITULO III
ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Para el adecuado funcionamiento, el establecimiento se divide en tres áreas de trabajo: un Grupo de Seguridad, un Grupo de Dirección y Administración y un Grupo de Atención Integral.

CAPÍTULO I
GRUPO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 5. SEGURIDAD. El Grupo de Seguridad está conformado por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia y tiene las siguientes funciones:

a. Conservar el orden interno en los pabellones, con el fin de garantizar la convivencia pacífica de los privados de la libertad.
b. Velar por la seguridad del establecimiento carcelario y su perímetro aledaño. Si fuere necesario, con el apoyo de la fuerza pública.
c. Participar en la elaboración de los procedimientos de ingreso y egreso de los privados de la libertad.
d. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos de seguridad de los privados de la libertad, los servidores públicos y los visitantes.
e. Asesorar, evaluar y conceptuar sobre asuntos de seguridad y los servicios de custodia y vigilancia.
f. Cumplir los procedimientos para el trámite de los asuntos de su competencia, y recomendar los ajustes necesarios para garantizar su acatamiento.
g. Garantizar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad y la prestación eficiente del servicio de custodia y vigilancia.
h. Elaborar informes relativos al estado y la conservación del armamento y la munición, de acuerdo con los manuales que regulan el tema y las instrucciones dadas por la dirección del establecimiento carcelario.
i. Proyectar y ejecutar los planes confidenciales de defensa, seguridad y emergencia aprobados por el director(a)del establecimiento carcelario.
j. Asistir a las reuniones que requieran su presencia por el tema de seguridad.
k. Informar al superior inmediato sobre el desarrollo de las actividades de grupo.
l. Cumplir estrictamente con el horario de trabajo.
m. Controlar las puertas de acceso al establecimiento carcelario.
n. Llevar el registro y mantener actualizados los libros de guardia.
o. Dejar en sus lockers, bajo llave, sus elementos de comunicación electrónica tales como: celulares, computadores portátiles, tabletas, drones y cualquier otro elemento o dispositivo que guarde o reproduzca imagen, datos o voz. Los mismos no podrán ser utilizados durante su turno ni estancia dentro del establecimiento carcelario so pena de incurrir en actuaciones que configuren faltas disciplinarias.
p. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas.

PARÁGRAFO. El personal al cual se hace referencia en el presente artículo podrá estar conformado por servidores adscritos al municipio o por personal contratado a través de una empresa de seguridad privada en los términos consagrados en el marco jurídico colombiano.

ARTÍCULO 6. COMANDANCIA DE GUARDA. El comandante del cuerpo de custodia y vigilancia tendrá las siguientes funciones:

a. Realizar revistas selectivas permanentes a las personas privadas de la libertad, constatando su existencia física e identidad, dejando constancia en el libro de minuta.
b. Disponer en asocio con la dirección del establecimiento carcelario los apoyos que se requieran de los organismos de seguridad del Estado, con el propósito de extremar la salvaguardia en los traslados de los privados de la libertad, cuando las circunstancias lo demanden.
c. Mantener el control electrónico del establecimiento carcelario a través de las cámaras de seguridad.
d. Informar a la dirección sobre conductas nocivas de privados de la libertad, servidores públicos, contratistas y visitantes que puedan afectar la seguridad del establecimiento carcelario; adoptar los correctivos y presentar los informes respectivos cuando sean constitutivos de faltas disciplinarias y en general los eventos que alteren el orden interno del establecimiento carcelario.
e. Informar a la dirección, de conductas disciplinables de los privados de la libertad.
f. Realizar las funciones de policía judicial en el ámbito de su competencia.
g. Organizar en armonía con los demás integrantes de turnos los servicios de acuerdo con las necesidades del establecimiento carcelario, teniendo en cuenta la prioridad que demandan los siguientes sitios: la puerta de ingreso, escalas, garitas, pasillos, guardia externa e interna; y proyectar el orden del día, en forma periódica y rotativa.
h. Verificar el cumplimiento de la remisión y traslado de los privados de la libertad ordenados por la dirección, minimizando los riesgos de seguridad, verificando la observancia integrada de los procedimientos adoptados para ello y en coordinación la necesidad del apoyo de la fuerza pública u organismos de seguridad del estado, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
i. Verificar personalmente en el área jurídica las solicitudes y autorizaciones de remisión, traslado, permisos excepcionales o libertades que dispongan las autoridades competentes respecto de los privados de libertad, cualquiera sea el motivo.

j. Informar por escrito dentro del respectivo turno a la dirección, sobre las novedades que se presenten en el desarrollo de sus actividades, so pena de incurrir en actuaciones que configuren faltas disciplinarias.
k. Las demás funciones asignadas o delegadas.

ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD. Son responsables de la seguridad del establecimiento carcelario y de las áreas aledañas: el director(a) y el cuerpo de custodia y vigilancia del establecimiento carcelario.

ARTÍCULO 8. DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y ALISTAMIENTO. El personal de custodia y vigilancia en servicio, deberá permanecer las doce (12) horas del turno en las instalaciones del establecimiento carcelario. La guardia podrá ser alistada en cualquier momento en que se requiera un refuerzo y/o cuando en la dirección lo disponga por lo siguiente:

a. Situaciones lesivas o peligrosas al normal funcionamiento del establecimiento carcelario.
b. Situaciones de calamidad y prevención de carácter urgente.
c. Cuando se requiera reforzar el servicio de vigilancia y custodia
d. En caso de alistamiento, el personal de la guardia y custodia permanecerá en el establecimiento carcelario en virtud de la alerta especial.

PARÁGRAFO: El alistamiento también será dispuesto por el director (a) en el evento de la ocurrencia de unas condiciones particulares, cuando se requiera reforzar el servicio de vigilancia. En este grado de alistamiento se dejará disponible el personal indispensable para cubrir los servicios más críticos y sensibles.

CAPÍTULO II
GRUPO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN. El Grupo de Administración lo conforman el director (a), los servidores públicos adscritos al área, contratistas y el personal delegado; y tendrán las siguientes funciones:

a. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes, requerimientos y demás asuntos de su competencia.

b. Controlar inventarios, donaciones, contratos, servicio de alimentación de los privados de la libertad, bienes, servicios, comunicaciones, archivo y correspondencia.
c. Recopilar estadísticamente la información sobre la gestión administrativa de la dirección y del área de trabajo, mediante informes.
d. Apoyar a la dirección en la ejecución de los proyectos de inversión e informarle sobre el desarrollo de las actividades de grupo.
e. Coordinar las actividades de los notificadores y de los conductores al servicio del establecimiento carcelario.
f. Cumplir las normas y disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos, y trámites especiales respecto de los privados de la libertad.
g. Proyectar las actuaciones administrativas y dar respuesta a los requerimientos de la dirección del establecimiento carcelario.
h. Apoyar a las dependencias de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia en temas jurídicos concernientes al establecimiento carcelario.
i. Dar respuesta a acciones constitucionales, peticiones, reclamaciones y demás recursos radicados que cursen en el establecimiento carcelario.
j. Publicar, notificar o comunicar los actos administrativos de la dirección.
k. Expedir el certificado de cómputos de los privados de la libertad en virtud del trabajo, el estudio o la enseñanza.
l. Asistir a las reuniones de los cuerpos colegiados y las demás funciones asignadas o delegadas.

CAPÍTULO III
GRUPO DE ATENCIÓN INTEGRAL O INTERDISCIPLINARIO

ARTÍCULO 10. ATENCIÓN INTEGRAL. El grupo de Atención Integral o interdisciplinario lo conforman los servidores públicos, contratistas designados y practicantes y tiene las siguientes funciones:

a. Participar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el bienestar y resocialización de los privados de la libertad.
b. Ofrecer los servicios de atención psicológica, educación, recreación, deporte, terapia ocupacional y las demás tendientes a procurar la salud mental y emocional de los privados de la libertad y la elaboración de sus proyectos de vida.

c. Participar con las autoridades municipales, departamentales y nacionales en la elaboración de programas de rehabilitación, fomentando la capacitación, el trabajo y la recreación.
d. Presentar al director (a) los informes de los programas desarrollados.
e. Registrar la información relacionada con las actividades válidas para la redención de pena desarrolladas por los privados de la libertad.
f. Asistir a las reuniones de los cuerpos colegiados del establecimiento carcelario.
g. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas.

TITULO IV
OBTENCIÓN DEL CUPO E INGRESO

ARTÍCULO 11. CUPO. Espacio físico camastro, camarote o cama destinada al descanso nocturno de un interno, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para recreación, trabajo y estudio, como componentes de la atención integral básica.

ARTÍCULO 12. ASIGNACIÓN DE CUPO. Las autoridades judiciales y/o administrativas podrán solicitar a la dirección del establecimiento asignación de cupo, priorizando en cualquier caso el arraigo procesal de los privados de la libertad en el Municipio de Titiribí.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPO. El municipio que suscriba convenios de colaboración con la Gobernación de Antioquia para hacer uso de los cupos en la Cárcel Municipal para Sindicados de Titiribí- Antioquia, deberá anexar (previa suscripción del convenio), la documentación que acredite la calidad de sindicado del privado de la libertad:

1. Boleta de detención o encarcelamiento.
2. Acta de derechos del capturado.
3. Documento de identidad:

✓ **Colombianos:** Cédula o foto-cédula.
✓ **Extranjero documentado:** Pasaporte o cédula de extranjería (expedida por Migración Colombia).
✓ **Extranjero indocumentado**:

- Formato NO HIT (expedido por el Laboratorio de la SIJIN).
- Documento de situación jurídica especial (Migración Colombia).

4. La certificación judicial de la situación jurídica del privado de la libertad, en el cual conste el tipo de delito por el cual está siendo procesado y la calidad que ostenta al interior del proceso penal.

PARÁGRAFO 1. La disponibilidad de cupos en la Cárcel Municipal para Sindicados de Titiribí- Antioquia, está sujeta a la suscripción de los convenios de colaboración entre el municipio solicitante y la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO 2. La Cárcel Municipal para Sindicados de Titiribí- Antioquia, garantizará la disponibilidad de cupos para los sindicados del Municipio de Titiribí, esto es, los que tengan el arraigo procesal en el municipio.

ARTÍCULO 14. DELITOS Y SITUACIÓN JURÍDICA DEL PRIVADO DE LA LIBERTAD. El municipio interesado en un cupo en la Cárcel Municipal para Sindicados de Titiribí- Antioquia, previa suscripción de convenio de colaboración con la Gobernación de Antioquia, deberá adjuntar la documentación del privado de la libertad, donde se pueda verificar la calidad de sindicado (procesado) de la persona.

PARÁGRAFO. En ningún caso se otorgará cupo a personas en calidad de condenadas, mujeres o sindicados con altos perfiles criminales.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DEL CUPO. La vigencia del cupo se otorga desde el traslado del privado de la libertad a la Cárcel Municipal para Sindicados de Titiribí -Antioquia, hasta que la situación jurídica del privado de la libertad cambie a condenado, o cuando por orden judicial así se disponga.

ARTÍCULO 16. TRÁMITE PARA EL INGRESO. Para hacer efectivo el cupo otorgado, corresponderá a la autoridad competente (autoridad que tenga a su cargo la vigilancia y custodia del privado de la libertad), aportar el acto que ordena el traslado del privado de la libertad, expedido por la autoridad judicial, ya sea por resolución de traslado o boleta de detención dirigida a la Cárcel Municipal para Sindicados de Titiribí -Antioquia.

ARTÍCULO 17. INDUCCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO. Toda persona que ingrese al establecimiento carcelario en calidad de privado de la libertad, recibirá información sobre el reglamento interno, las normas de convivencia y será ubicado en un pabellón y celda. Así

mismo, se le darán a conocer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para presentar peticiones, los horarios de visitas de familiares, íntimas y de abogados.

ARTÍCULO 18. CANCELACIÓN DEL CUPO OTORGADO. El cupo se cancelará por sanciones disciplinarias graves y reincidentes previo el debido proceso, por razones de seguridad, por solicitud de la autoridad judicial debidamente motivada, por disposiciones administrativas de la dirección, y por incompatibilidad con disposiciones expedidas con posterioridad.

TITULO V
ESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 19. CELDAS Y OTRAS ÁREAS. La estructura física del establecimiento carcelario está conformada por cuatro (4) celdas tipo dormitorio, dos (2) celdas de visita íntima, dos (2) celdas de castigo, ocho (8) unidades sanitarias en las celdas y cuatro (04) unidades sanitarias en las áreas comunes, dos (02) duchas, cinco (05) lavamanos, un (1) patio central, un (1) área de talleres, dos (02) oficinas cuerpo de vigilancia y custodia, dos (02) oficina de la dirección del establecimiento.

TITULO VI
RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I
ELEMENTOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 20. ELEMENTOS PERMITIDOS. Los privados de la libertad del establecimiento carcelario podrán tener los siguientes elementos:

1. Vestuario y aparatos eléctricos

a) Vestuarios exterior e interior
b) Calzado en general
c) Toallas y relativos para el aseo
d) Una radio portable personal (no altavoces bosé o parlantes)

2. Menaje, utensilios de cocina y provisión de alimentos

Se permite el almacenamiento de alimentos que no estén provistos por el contrato de alimentación del establecimiento carcelario y que no estén prohibidos por el presente reglamento. El uso de cubiertos de mesa plásticos (cuchara, tenedor, platos, vaso y pocillo), se encuentra permitido. Sin embargo, el cuerpo de vigilancia y custodia será el encargado de suministrarlos a la hora de cada comida.

3. Útiles de aseo

Se permite el uso de elementos y productos para el aseo y el cuidado personal en general, desodorante, Shampoo. Sin embargo, el cuerpo de vigilancia y custodia será el encargado de suministrar las cuchillas de afeitar desechables a los privados de la libertad.

4. Medicamentos

La posología, el control y el consumo de medicamentos prescritos a las personas privadas de la libertad serán administradas por el cuerpo de vigilancia y custodia, de acuerdo con la fórmula médica. Todos los medicamentos que consuman los privados de la libertad deben estar respaldados bajo fórmula médica.

5. Material de Talleres

La autorización para el ingreso de los materiales para usar en talleres estará a cargo del director(a) del establecimiento carcelario y en su ausencia, del comandante de guardia en los respectivos turnos. Los mismos deben ser registrados en los libros, describiendo de manera detallada cada herramienta para su fácil identificación.

6. Herramientas

Los materiales, herramientas, utensilios o insumos de construcción y reparaciones locativas, permanecerán en un área acondicionada y de acceso restringido a los privados de la libertad con autorización previa del director(a) para su uso.

7. Documentos

Los privados de la libertad podrán conservar sus libros, revistas y documentos en general. Los expedientes e historias clínicas obligatoriamente reposarán en la dirección con carácter de reserva.

ARTÍCULO 21. ELEMENTOS PROHIBIDOS. A las personas privadas de la libertad se les prohíbe la tenencia, así como el ingreso de los elementos descritos a continuación tanto al personal privado de la libertad, como a los visitantes. El incumplimiento a esta prohibición constituye falta disciplinaria, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

1. Teléfonos móviles, radios de comunicación, USB, discos duros, buscapersonas, teléfonos inalámbricos, tabletas, computadores portátiles, drones y cualquier otro elemento o dispositivo que guarde o reproduzca imagen o voz.
2. Armas de fuego, armas cortopunzantes o contundentes, táser, tábanos, armas de electrochoque y paralizadores.
3. Bebidas embriagantes, licores, sustancias narcóticas y psicotrópicas y cualquiera otra que produzca dependencia.
4. Explosivos y municiones.
5. Medicamentos sin fórmula médica. Sustancias tóxicas, venenosas y ácidas que causen lesiones.
6. Cualquier artefacto u objeto que ponga en peligro la seguridad y la disciplina del establecimiento carcelario o resulte lesivo para la integridad y la salud.
7. Dinero en cualquier denominación y cantidad, excepto monedas en cantidad proporcional para utilizar en los telemonederos instalados en el establecimiento carcelario.

PARÁGRAFO. Los elementos prohibidos que sean hallados en visitas administrativas, judiciales o de registro y control internos, serán incautados por la dirección, quien hará entrega de aquellos objetos que no revistan ilegalidad a las personas autorizadas por los privados de la libertad a quienes les fueron encontrados, sin perjuicio, de poner a disposición de las autoridades competentes los elementos legalmente prohibidos, y se adelantarán los procesos disciplinarios correspondientes.

CAPÍTULO II
HORARIOS

ARTÍCULO 22. HORARIOS. Los horarios están dirigidos a controlar la disciplina y eficiencia en el establecimiento carcelario, y para esos fines se establecen los siguientes:

- ✓ Levantada y aseo de las celdas a las 06:00
- ✓ Servicio de desayuno de 07:30 a 8:00

- ✓ Relevo de guardia y primer conteo 08:00
- ✓ Actividades de redención autorizadas de 08:00 a 12:00
- ✓ Servicio de almuerzo de 12:00 a 12:30
- ✓ Actividades de redención de 14:00 a 17:00
- ✓ Actividades culturales de 17:00 a 18:00
- ✓ Servicio de cena de 18:00 a 18:30
- ✓ Recogida y silencio a partir de las 19:00

PARÁGRAFO. Las actividades válidas para redención de pena por estudio, y enseñanza se realizarán de lunes a sábado en los horarios previstos en la planilla que se destine para tales efectos. Asimismo, el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) serán realizadas de lunes a viernes.

ARTÍCULO 23. HORARIOS PARA OTRAS ACTIVIDADES.

- ✓ Brigadas de aseo de 09:00 a 11:30 y de las 14:00 a las 16:00.
- ✓ Entrevista con abogados de lunes a viernes de 09:00 a 17:30.
- ✓ Notificaciones y Peticiones: de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 en la dirección.
- ✓ Radicación de Libertades: de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 en la dirección, con el servidor público facultado.
- ✓ Recolección de Residuos Convencionales, Reciclaje, Aceites y Gestión Medioambiental del PIGA: de lunes a viernes de 8:00 a 17:00.
- ✓ Recolección de Residuos: los días lunes y jueves que pasa el vehículo recolector por la zona del establecimiento carcelario, con supervisión de la guardia para la apertura de las puertas.

PARÁGRAFO. La dirección del establecimiento carcelario podrá modificar los horarios arriba señalados a discreción.

CAPÍTULO III
COMUNICACIONES EXTERNAS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO 24. INFORMACIÓN EXTERNA. Las personas privadas de la libertad gozan del derecho a la libertad de información, salvo grave amenaza de alteración del orden, caso en el cual la restricción deberá ser motivada.

El director del establecimiento establecerá un sistema o medio para informar cada día sobre temas académicos o científicos, los derechos de las personas privadas de la libertad, noticias sobre acontecimientos importantes de la vida nacional o internacional o del acontecer político, cultural y social del país, y demás que el director considere conveniente.

ARTÍCULO 25. COMUNICACIONES EXTERNAS. Las personas privadas de la libertad se comunicarán periódicamente con su núcleo social y familiar por medio de correspondencias, servicios de telecomunicaciones y redes de comunicación interconectada.

El uso de internet u otros medios similar diferente a la visita familiar virtual, será únicamente con fines educativos y pedagógicos.

ARTÍCULO 26. COMUNICACIONES ESCRITAS. Las personas privadas de la libertad podrán comunicarse por escrito con el exterior. La correspondencia que reciban o envíen se ajustará a las siguientes disposiciones:

1. No se establecerán limitaciones en cuanto al número de cartas que puedan escribir, remitir o recibir las personas privadas de la libertad.
2. En toda correspondencia que envíen las personas privadas de la libertad deberá constar el nombre y apellidos del remitente y su número único (NU). Esta debidamente cerrada, será depositada en un buzón, registrada en el libro correspondiente y remitida conforme al procedimiento establecido. La correspondencia que remitan las personas privadas de la libertad, que por su peso o volumen llamen la atención al servidor público encargado del registro, podrán ser devueltas al remitente para que éste las introduzca en otro sobre en presencia del Director del establecimiento o de quien el delegue.
3. La correspondencia que reciban las personas privadas de la libertad, después de su anotación en el libro de registro, será entregada a los destinatarios por el servidor público encargado del servicio. Se podrá ordenar a la persona privada de la libertad su apertura en presencia de un servidor público, con el fin de constatar que no contiene elementos prohibidos.

ARTÍCULO 27. COMUNICACIONES POR VÍA TELEFÓNICA. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el reglamento de régimen interno sobre el horario, la modalidad y la duración de las llamadas, toda persona privada de la libertad tendrá derecho a la comunicación telefónica:

1. Al momento de ingresar al establecimiento con el fin de ponerse en contacto con su abogado e informar a su familia.
2. Cuando por razones de urgencia deba comunicar algún asunto urgente a los familiares o a su abogado, previa comprobación por parte del subdirector, o en su defecto, del comandante de vigilancia.
3. A través de los medios de comunicación adecuados, en las condiciones que lo disponga el reglamento de régimen interno del respectivo establecimiento Penitenciario y Carcelario.

PARÁGRAFO. El director del establecimiento ante el deceso, estado grave por enfermedad, enfermedad muy grave o enfermedad infectocontagiosa de una persona privada de la libertad, de manera inmediata deberá informar al familiar más cercano que aquel hubiere designado o de quien tenga noticia.

ARTÍCULO 28. COMUNICACIONES CON ABOGADOS. Las comunicaciones de las personas privadas de la libertad con sus abogados defensores o apoderados, se celebrará en lugares adecuados para tal efecto. El abogado que ingrese al establecimiento observará las normas sobre ingreso, identificación, requisa y demás medidas tendientes a la seguridad de las personas privadas de la libertad, del establecimiento y de las personas que ingresen.

A su ingreso, el abogado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Tarjeta profesional, licencia provisional o temporal vigente o certificación del consultorio jurídico de la respectiva facultad de derecho.
3. Antes de su ingreso, se solicitará autorización escrita y con impresión dactilar de la persona privada de la libertad.

CAPÍTULO IV
REQUISAS, REGISTROS Y CONTROLES

ARTÍCULO 29. REQUISAS. Se denomina requisa el acto de registrar y revisar a los privados de la libertad, los visitantes, paquetes, encomiendas, y vehículos que ingresen o salgan y las áreas del establecimiento carcelario, así como inspeccionarlas con el fin de garantizar la vida e integridad de las personas que prestan sus servicios en el establecimiento carcelario, de los visitantes y de los privados de la libertad, así como la seguridad y el orden interno.

El Cuerpo de Custodia y Vigilancia podrá practicar registros de rutina a los privados de la libertad y a las áreas destinadas para su uso, con el fin de garantizar el orden y la disciplina; también, cuando las circunstancias especiales lo aconsejen. En las requisas de las celdas se dejará registro documental para la dirección y se harán las anotaciones correspondientes en el libro de guardia.

CAPÍTULO V
VISITAS

ARTÍCULO 30. VISITAS. El Director del establecimiento en el reglamento de régimen interno, determinará los horarios en que las personas privadas de la libertad pueden recibir visitas, así como las modalidades y formas de comunicación.

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN COMÚN DE VISITAS. Las personas privadas de la libertad podrán recibir una visita cada siete (7) días calendario, sin perjuicio de lo que dispongan los beneficios judiciales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 32. HORARIOS VISITAS. Las visitas familiares tendrán lugar los sábados (género masculino) y los días domingo (género femenino). Las visitas estarán divididas en dos turnos (mañana y tarde), de acuerdo con la ocupación del establecimiento. En caso de que el establecimiento esté operando con la mitad de su capacidad, se realizarán las visitas en el turno de la mañana, de lo contrario, las visitas tendrán lugar en el turno de la mañana y de la tarde.

DÍA VISITA	TURNO VISITA	DURACIÓN
Sábado visita masculina	**Turno mañana** Entre las 8:00 am y las 12:00 pm	**2 horas**
	Turno tarde Entre las 14:00 pm y las 16:00 pm	
Domingo visita femenina	**Turno mañana** Entre las 8:00 am y las 12:00 pm	**2 horas**
	Turno tarde Entre las 14:00 pm y las 16:00 pm	

ARTÍCULO 33. PARAMETROS PARA EL INGRESO DE VISITAS. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 73 de la Ley 1709 de 2014, las visitas se efectuarán así:

1. Los días sábados se recibirán las visitas del género masculino y los domingos las del género femenino. Sin embargo, este aspecto podrá ser modificado por los reglamentos internos de los establecimientos atendiendo circunstancias de logística, infraestructura y seguridad.
2. Cada persona privada de la libertad tendrá derecho a recibir dos grupos de visitas a la semana: un grupo el día sábado y otro el domingo.
3. Cada persona privada de la libertad en cada uno de esos días podrá recibir un número de personas no superior a tres (3).
4. Las visitas se desarrollarán en el área de visitas y en locutorios acondicionados para tal efecto. En ningún caso los visitantes ingresarán a los lugares destinados al alojamiento de las personas privadas de la libertad, salvo los casos de visita intima.

PARÁGRAFO 1. Las personas trans e intersexuales podrán elegir un día de visita de conformidad con los horarios establecidos en el establecimiento carcelario.

El personal de custodia y vigilancia estará debidamente capacitado para la correcta y razonable ejecución de registros y requisas sobre las personas visitantes.

Toda visita a personas privadas de la libertad o a los servidores públicos que laboran en el establecimiento, debe quedar registro en el libro de ingresos.

PARÁGRAFO 2. Las personas trans que estén autorizadas para ingresar al establecimiento en calidad de visitantes, pueden hacerlo el día establecido en el reglamento de régimen interno para el género que corresponda con la identidad.

PARÁGRAFO 3. Las requisas se realizarán en condiciones de higiene aptas y demás medidas de seguridad que se adopten por parte del Instituto, y dentro de un marco de respeto a la dignidad humana e integridad física.

PARÁGRAFO 4. Para la práctica de las requisas se designará a un funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del mismo género señalado por el visitante. En el caso de las personas trans se tendrá en cuenta el género que estas manifiesten, con independencia de lo que

establezca su documento de identidad. En caso de duda, se le preguntará si prefiere ser requisado por un funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hombre o mujer. Quedan prohibidas las requisas al desnudo y las inspecciones intrusivas.

PARÁGRAFO 5. Las autoridades tradicionales indígenas y rom podrán ingresar al establecimiento penitenciario y carcelario para las visitas sus prendas tradicionales sin restricciones siempre que no generen riesgo para la seguridad del establecimiento carcelario.

ARTÍCULO 34. VISITA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Las personas privadas de la libertad podrán recibir visitas de niños, niñas o adolescentes que sean familiares de éstas en el primer grado de consanguinidad o primero civil, así como de niños, niñas o adolescentes que demuestren tener un vínculo familiar estrecho a partir de lazos de convivencia, afecto, respeto, solidaridad, protección y asistencia.

Estos aspectos deben estar debidamente acreditados mediante registro civil y/o declaración juramentada. En caso contrario, estas visitas no pueden ser autorizadas.

Tales visitas se realizarán por lo menos una vez al mes, sin que coincida con el mismo día de las visitas íntimas. Durante los días de visita de niños, niñas o adolescentes se observarán mecanismos de seguridad especiales y diferenciados para garantizar el respeto de sus derechos y libertades fundamentales.

El establecimiento de reclusión deberá tener lugares especiales para recibir las visitas de niños, niñas y adolescentes, diferentes de las celdas y/o dormitorios, los cuales deben contar con vigilancia permanente.

PARÁGRAFO. Los menores de 18 años, durante la visita deberán estar acompañados de su tutor o tutora, o de un adulto responsable durante su permanencia en el establecimiento de reclusión.

ARTÍCULO 35. VISITAS ÍNTIMAS. Toda persona privada de la libertad tiene derecho a la visita intima. El goce de este derecho nunca podrá ser limitado por sanciones disciplinarias. Para hacerla efectiva deberá elevar la solicitud al Director del establecimiento quien concederá mínimo una visita intima al mes, con el cumplimiento de los requisitos del siguiente artículo:

1. Los visitantes y las personas privadas de la libertad se sujetarán a las condiciones de higiene y seguridad que brinde el establecimiento.
2. Cada establecimiento garantizará un lugar especial para efectos de la visita íntima. En casos excepcionales, cuando no existan los correspondientes espacios adecuados, éstas se podrán realizar en las celdas o dormitorios.
3. Los visitantes podrán ingresar condones, jabones, toallas y lubricantes. En todo caso, cada establecimiento dentro de su régimen interno podrá autorizar otros elementos, siempre que no generen riesgo para la vida e integridad de las personas, la seguridad y el orden interno del establecimiento de reclusión.
4. En el establecimiento se constituirá un registro de la información suministrada por la persona privada de la libertad acerca de la identidad del visitante, a efectos de controlar que la visita se efectúe por la persona autorizada.

PARÁGRAFO 1. Ningún establecimiento penitenciario o carcelario podrá negar el derecho a la visita intima en razón de la orientación sexual o de la identidad de género de la persona privada de la libertad o del visitante. De esta manera, se garantizará el derecho a la visita íntima a las personas LGTBI.

PARÁGRAFO 2. Antes y después de practicarse la visita intima, tanto la persona privada de la libertad como el visitante, serán objeto de una requisa que se practicará dentro del respeto por la dignidad humana.

ARTÍCULO 36. HORARIOS VISITA ÍNTIMA. Las visitas íntimas tendrán una frecuencia mensual (el último viernes de cada mes). Las visitas íntimas estarán divididas en dos turnos (mañana y tarde), de acuerdo con la ocupación del establecimiento. En caso de que el establecimiento esté operando con la mitad de su capacidad, se realizarán las visitas en el turno de la mañana, de lo contrario, las visitas tendrán lugar en turno de la mañana y de la tarde.

DÍA VISITA ÍNTIMA	TURNO VISITA	DURACIÓN
Viernes (último viernes de cada mes)	**Turno mañana** Entre las 8:00 am y las 12:00 pm	**1 hora**
	Turno tarde Entre las 14:00 pm y las 16:00 pm	

PARÁGRAFO. Cada privado de la libertad tendrá derecho a la visita íntima, una vez al mes (último viernes de cada mes), con una duración máxima de una hora.

ARTÍCULO 37. REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE VISITA ÍNTIMA. Para otorgar la visita íntima, el Director del establecimiento exigirá los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita de la persona privada de la libertad dirigida al Director del establecimiento donde indique nombre, número de cédula de ciudadanía y domicilio del (la) visitante propuesto(a).
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona visitante.
3. Cuando la visita íntima demande traslado de una persona sindicada, imputada o procesada privada de la libertad a otro establecimiento de reclusión donde esté su pareja, aquel requerirá permiso de la autoridad judicial.

PARÁGRAFO. La información suministrada para la visita intima será confidencial y tratamiento garantizará el derecho de la persona al habeas data.

ARTÍCULO 38. SUSPENSIÓN DE LA VISITA ÍNTIMA. Se suspenderá, en los siguientes eventos:

1. Por el uso de medios fraudulentos para acceder a esta.
2. Por infringir de manera grave las disposiciones del reglamento interno
3. Por sanción disciplinaria ejecutoriada con sanción de interrupción de visitas
4. Por ingresar elementos referidos al artículo 23 de este reglamento.
5. Cuando aprovechando la visita íntima, el privado de la libertad retenga bajo cualquier pretexto al visitante por más tiempo de lo permitido o cuando de manera voluntaria el visitante decida permanecer en el establecimiento carcelario, contraviniendo sin justa causa, el horario establecido.

PARÁGRAFO 1. Una vez cumplida la sanción impuesta se restablecerá la visita, previo agotamiento del respectivo proceso disciplinario que imponga tal medida.

PARÁGRAFO 2. En casos excepcionales y necesidades urgentes, el director(a) del establecimiento carcelario podrá autorizar visita a un interno, por fuera del reglamento, dejando constancia escrita del hecho y de las razones que la motivaron y concedido por el tiempo necesario para su cometido.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO PARA VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Sin excepción, todos los organismos de control se someterán al siguiente procedimiento:

1. Identificarse y registrarse en los libros de guardia
2. Presentar el documento donde conste la comisión de las actividades a realizar y la individualización, de los lugares y las personas designadas para hacerlo
3. Desempeñar exclusivamente las actividades objeto de la diligencia y presentar un informe escrito a la dirección una vez concluida
4. Someterse a la requisa y demás controles de seguridad

ARTÍCULO 40. VISITA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES. Al establecimiento carcelario podrán ingresar la Cruz Roja Internacional u organismos similares previamente autorizados en cumplimiento de su misión institucional, pero en todo caso, se someterán al procedimiento general de ingreso. La dirección podrá negar el ingreso a estos organismos, cuando las condiciones de seguridad así lo aconsejen.

ARTÍCULO 41. VISITA DE TERCEROS. La dirección podrá autorizar el ingreso al establecimiento carcelario de los colaboradores externos previstos en el artículo 37 de la Ley 65 de 1993, previa solicitud escrita contentiva de la acreditación de sus calidades y de las actividades que van a desarrollar, como también, a las Cofradías y grupos religiosos, previo el cumplimiento de los requisitos del ingreso general.

ARTÍCULO 42. VISITAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DE FUERZA PÚBLICA. Las visitas oficiales serán de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La identificación personal e institucional y el registro en los libros de guardia.
2. Exhibir los documentos con la descripción de las actividades a realizar
3. Se prohíbe el ingreso de armamento de cualquier tipo.
4. Limitarse a realizar las actividades objeto de la visita
5. Someterse a los controles y normas de seguridad y prevención
6. Acatar los horarios para realizar las diligencias

ARTÍCULO 43. SUSPENSIÓN DE VISITAS. Habrá suspensión de los permisos de los visitantes en los siguientes casos:

1. Por sanción disciplinaria
2. Por circunstancias de salubridad, higiene y medidas de prevención.
3. Por engaño, fraude o manipulación para obtener el permiso de visitas sin perjuicio de la acción disciplinaria o penal a que haya lugar.
4. Por la comisión de conductas graves, que pongan en riesgo o afecten la seguridad y la sana convivencia en el establecimiento carcelario.
5. Por suplantación o falsedad personal para ingresar como visitante
6. Por el ingreso de elementos prohibidos.

PARÁGRAFO. Los visitantes que incurran en cualquiera de las causales relacionadas en el presente artículo se les suspenderá y/o cancelará la autorización de ingreso como visitantes, previo el agotamiento del debido proceso administrativo.

CAPÍTULO VI
MANEJO DE DINERO

ARTÍCULO 44. MANEJO DE DINERO. De acuerdo al artículo 89 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 58 de la Ley 1709 de 2014, y las disposiciones que regulen la materia, se prohíbe el uso de dinero dentro de los establecimientos de reclusión. El incumplimiento a esta prohibición constituye falta grave disciplinaria.

ARTÍCULO 45. DINERO DECOMISADO EN REQUISAS. El dinero, las joyas y los objetos de valor que se le encuentran a las personas privadas de la libertad serán decomisados, y se iniciará la respectiva investigación disciplinaria, previo el informe del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

El dinero, las joyas y los objetos de valor incautados dentro de los quince días siguientes quedarán en depósito en el establecimiento carcelario y se hará entrega de los mismos al familiar autorizado por las personas privadas de la libertad.

CAPÍTULO VII
ASEO E HIGIENE

ARTÍCULO 46. HIGIENE PERSONAL Y VESTUARIO. Es obligatorio que los privados de la libertad conserven la higiene y vestuario necesarios y suficientes al interior del establecimiento carcelario.

CAPÍTULO VIII
ALIMENTACIÓN

ARTÍCULO 47. PROVISIÓN DE ALIMENTOS. Corresponde al Municipio de Titiribí, proveer la alimentación de los privados de la libertad con arraigo procesal en dicho municipio. Cuando resulte necesario y únicamente por razones de salud, el médico interconsultará al profesional nutricionista dietista para establecer la modificación del régimen alimentario de la población privada de la libertad, de conformidad con lo establecido en el contrato suscrito entre el operador y el municipio.

PARÁGRAFO 1. Está prohibida la suspensión o limitación de la alimentación como medida disciplinaria.

PARÁGRAFO 2. Los municipios del Departamento de Antioquia que hagan uso de cupos en la Cárcel Municipal de Titiribí deberán asumir la alimentación de los privados de la libertad de su jurisdicción.

ARTÍCULO 48. HORARIO ALIMENTACIÓN PRIVADOS DE LA LIBERTAD. Los horarios de alimentación de los privados de la libertad serán los siguientes:

Desayuno	Entre las 7:30 am y las 8:00 am
Almuerzo	Entre las 12 pm y las 12:30 pm
Cena	Entre las 6pm y las 6:30 pm

ARTÍCULO 49. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 48 de la Ley 1709 de 2014 - inciso segundo-, ya juicio del Consejo de Disciplina, los internos de su propio peculio podrán proporcionarse la alimentación diaria de tres (3) comidas principales.

PARÁGRAFO 1. REQUISITOS. Para el suministro de alimentación por parte de la persona privada de la libertad, éste deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Renunciar por escrito a los alimentos que le suministra el establecimiento de reclusión.

2. Concepto del Consejo de Seguridad y del médico del establecimiento debidamente soportado, cuando la solicitud sea por razones de salud.
3. Respetar las normas de seguridad y disciplina del establecimiento.

ARTÍCULO 50. INGRESO DE ALIMENTOS. Los alimentos que pueden ingresar a los establecimientos serán los señalados por el Municipio de Titiribí, los que se autoricen para el visitante niño/niña o adolescente, y los donados a la población privada de la libertad por entes gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y colaboradores externos del establecimiento, previa revisión y requisa conforme a los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 51. DEBER DEL CONTRATISTA DE ALIMENTACIÓN. El contratista de alimentación a cargo del municipio garantizará la limpieza y desinfección previa de los elementos a usar en la requisa y que entren en contacto con el alimento.

ARTÍCULO 52. HORARIOS INGRESOS DE ALIMENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA DE ALIMENTACIÓN. Teniendo en cuenta los horarios de alimentación consagrados en el artículo 47 del presente reglamento, los horarios para el ingreso de los alimentos serán los siguientes:

Desayuno	Entre las 7:00 am y las 7:30 am
Almuerzo	Entre las 11:30 am y las 12:00 pm
Cena	Entre las 5:30pm y las 6:00pm

ARTÍCULO 53. INGRESO DE ALIMENTOS DONADOS. Los alimentos industrializados objeto de donación serán entregados en empaques y debidamente detallados conforme a la Resolución 5109 de 2005, expedida por el Ministerio de la Protección Social o la normatividad vigente.

En el caso de alimentos preparados o listos para consumo, el interesado en realizar la donación deberá manifestar su interés ante el Director del establecimiento y acordar con éste, la entrega y minimizar el tiempo de distribución para mantener temperaturas de seguridad superiores a 65°C o inferiores a 4°C.

El ofrecimiento de donación debe anexar concepto sanitario del lugar donde fue elaborado el alimento adonar, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

PARÁGRAFO. El ofrecimiento de donación de alimentos para un establecimiento por parte de una persona natural o jurídica, colaboradores externos, entes del Estado, fundaciones u organizaciones no gubernamentales, no obliga al municipio y al establecimiento de reclusión a aceptarla.

ARTÍCULO 54. INGRESO DE ALIMENTOS PARA NIÑOS, NINAS Y ADOLESCENTES VISITANTES. En las visitas a la población privada de la libertad, en el caso de los visitantes niños, niñas o adolescentes, a estos se les permitirá el ingreso de los alimentos propios para ellos en las mismas condiciones de conservación y en las cantidades necesarias para su alimentación de acuerdo a la duración de la visita.

CAPÍTULO IX
SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 55. SERVICIO DE SALUD. Las personas privadas de la libertad bajo la vigilancia y custodia del establecimiento, tendrá acceso a recibir los servicios del sistema de salud, de conformidad con lo establecido en la ley, sin discriminación de su situación jurídica, tendientes a conservar la salud física y psicológica, brindados en primer nivel por la EPS la cual se encuentran afiliados (régimen contributivo o subsidiado).

PARÁGRAFO 1. La dirección del establecimiento realizará periódicamente en articulación con la Secretaría de Salud, para desarrollar brigadas (médicas y/o odontológicas) al interior del establecimiento.

PARÁGRAFO 2. La dirección del establecimiento en coordinación con las autoridades indígenas podrá realizar brigadas de salud tradicional para la atención de la población indígena recluida en el establecimiento.

ARTÍCULO 56. ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA. La dirección coordinará el desplazamiento de los privados de la libertad, de acuerdo con la necesidad y horario de atención en los sitios de consulta, como también en caso de hospitalización o intervenciones quirúrgicas vitales y odontológicas vitales. El traslado se realizará en compañía de funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia del establecimiento carcelario.

ARTÍCULO 57. SERVICIOS DE URGENCIA. En el evento de urgencias de algún privado de la libertad, la dirección o a quien delegue, ordenará su traslado al respectivo sitio de atención

médica, observando las medidas de seguridad en el desplazamiento y la permanencia del paciente en el sitio.

ARTÍCULO 58. CASOS DE ENFERMEDAD MENTAL. Si una persona privada de la libertad es diagnosticada con una enfermedad mental permanente, se informará de manera inmediata al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, para solicitar asignación de cupo en un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, procurando brindar medidas tendientes a garantizar su vida e integridad física.

ARTÍCULO 59. PROMOCIÓN DE LA SALUD. La dirección o su delegado, realizará actividades en salud que apunten a reducir conductas de riesgo; promocionar acciones de autocuidado y cuidado del entorno; saberes y acciones de educación en salud, jornadas de vacunación y Promoción y Prevención, salud mental, de acuerdo al mandato contenido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, que señalan la obligación de velar por la salud de la población que se encuentra en establecimiento carcelario, en prisión y detención domiciliaria a cargo de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 60. DEFUNCIONES. Cuando ocurra el deceso de una persona privada de la libertad, el director informará a las autoridades locales competentes ya los parientes de la persona privada de la libertad que figuren en su registro. En caso de muerte de una persona privada de la libertad, luego de practicada la diligencia de inspección técnica a cadáver, será trasladado a Medicina Legal para efectos de la diligencia de necropsia, y allí permanecerá a la espera de ser reclamado por sus familiares por el término legal.

CAPÍTULO X
ACTIVIDADES RECREATIVAS

ARTÍCULO 61. ACTIVIDES CULTURALES, DEPORTIVAS, ESPIRITUALES Y RECREATIVAS. La dirección garantizará el desarrollo constante de estas actividades programadas para el beneficio de los privados de la libertad. Las actividades deportivas se realizarán de acuerdo con los espacios e infraestructura del establecimiento de reclusión. En caso de no contar con estos, se deberán organizar actividades recreativas siempre en función del buen uso del tiempo libre.

TÍTULO VII
PLAN OCUPACIONAL

ARTÍCULO 62. PLAN DE ACCIÓN Y SISTEMA DE OPORTUNIDADES. Conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Penal, en el Titulo VII de la ley 65 de 1993 y en la Resolución 003190 de 2013 expedida por la Dirección Nacional del INPEC, los detenidos preventivamente y los sentenciados tienen derecho a la redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza en cuanto les sea reconocida por el competente juez de penas y medidas de seguridad y se realice de acuerdo con los parámetros establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 63. INGRESO Y RETIRO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, ESTUDIO. La dirección del establecimiento permitirá a privados de la libertad, el acceso a las actividades de redención disponibles con miras a obtener la rebaja de penas, pero también, al desarrollo espiritual, intelectual, académico, al crecimiento personal, a la reinserción social, al aprovechamiento del tiempo y a constituir proyectos de vida, minimizando los efectos de la prisionalización.

PARÁGRAFO. Los participantes de las actividades de redención, acatarán las normas y horarios establecidos para su realización y, en caso de solicitar el cambio de la actividad o el retiro voluntario, suscribirán un acta expresando las razones que lo motivan.

ARTÍCULO 64. La dirección del establecimiento será la encargada de establecer los programas de trabajo y estudio, así como la encargada de asignar la actividad a cada privado de la libertad, de acuerdo con la disponibilidad.

ARTICULO 65. PROGRAMAS DE TRABAJO. Los programas de trabajo son una de las estrategias ofrecidas al personal privado de la libertad dentro de los procesos de atención social y tratamiento penitenciario y se integran a las siguientes categorías: industriales, agrícolas, pecuarias, artesanales, mantenimiento, servicios y labores públicas, y libertad preparatoria, orientadas a fortalecer en el privado de la libertad, hábitos, destrezas, habilidades y competencias, reafirmando los principios y valores de solidaridad y generosidad para su reintegración a la vida en libertad.

ARTÍCULO 66. PROGRAMA DE ESTUDIO. Estos programas comprenden la educación formal con secuencia regular y ciclos lectivos sujetos a pautas curriculares y progresivas orientadas a obtener un grado o título y, la educación no formal dictada a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, etc., para complementar, actualizar, formar y suplir conocimientos. Estas actividades tienen como objetivo afectar los marcos de referencia de la

vida del interno, resignificar su existencia a partir de la exploración de otras formas de pensar que enseñarán y reafirmarán en él, el conocimiento y el respeto por los valores humanos, las instituciones públicas y sociales, las leyes y normas de convivencia ciudadana, así como el desarrollo de su sentido ético o deontológico, enmarcado en los derechos humanos.

ARTÍCULO 67. REGISTRO DE HORAS Y EXPEDICIÓN DE CÓMPUTOS. La dirección llevará un registro mensual físico sistematizado, de las actividades de trabajo, estudio que se desarrollen en el establecimiento carcelario. Se expedirán cada (3) meses los certificados de cómputos, para incorporarlos en las cartillas biográficas de los privados de la libertad, y para remitirlos a los juzgados competentes, para efectos de determinar la redención de pena que corresponda.

PARÁGRAFO. La dirección expedirá los cómputos por fuera del término anotado, para el trámite de subrogados penales por solicitud de la autoridad del caso, por petición escrita de los privados de la libertad, de su apoderado o la persona autorizada por este.

TÍTULO VIII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 68. REGLAMENTO. El régimen disciplinario del Establecimiento carcelario se enmarca en las disposiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014 y, en los principios constitucionales del debido proceso, el principio de legalidad, la non bis in idem, el principio de igualdad, el enfoque diferencial y demás concordantes y aplicables a la materia.

ARTÍCULO 69. FALTAS DISCIPLINARIAS. Constituye falta y por lo tanto da lugar a la imposición de la sanción correspondiente, el incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitación de los derechos y la violación de las prohibiciones y las conductas tipificadas en el artículo 121 de la Ley 65 de 1993.

ARTÍCULO 70. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas se clasificación en leves y graves.
Son leves las siguientes:

1. Retardo en obedecer la orden recibida.
2. Descuido en el aseo personal, del establecimiento, de la celda o taller.

3. Negligencia en el trabajo o en el estudio.
4. Violación del silencio nocturno. Perturbación d la armonía y del ambiente con gritos o volumen alto de aparatos o instrumentos de sonido, sin autorización.
5. Faltar al respeto a los otros internos, personal administrativo y cuerpo de vigilancia y custodia.
6. Causar daño por negligencia o descuido al vestuario, a los objetos de uso personal, a los materiales o a los bienes muebles entregados para su trabajo o estudio.
7. Violar las disposiciones relativas al trámite de la correspondencia y al régimen de las visitas.
8. Emitir expresiones públicas o adoptar modales o aptitudes contra el buen nombre de la justicia o de la institución, sin perjuicio del derecho a elevar solicitudes respetuosas.
9. Cometer actos contrarios al debido respeto de la dignidad de los compañeros o de las autoridades.
10. Irrespetar o desobedecer las órdenes de las autoridades penitenciarias y carcelarias.
11. Incumplir los deberes establecidos en el reglamento interno.
12. Demorar sin causa justificada la entrega de bienes o herramientas confiadas a su cuidado.

Son faltas graves las siguientes:

1. Tenencia de objetos prohibidos como armas; posesión, consumo o comercialización de sustancias alucinógenas o que produzcan dependencia física o psíquica o de bebidas embriagantes.
2. Dañar los alimentos destinados al consumo del establecimiento.
3. Conducta obscena.
4. Dañar o manchar las puertas, muros del establecimiento o pintar en ellas inscripciones o dibujos, no autorizados.
5. Romper los avisos o reglamentos fijados en cualquier sitio del establecimiento.
6. Apostar dinero en juegos de suerte o azar.
7. Abandonar durante la noche el lecho o puesto asignado.
8. Hurtar, ocultar o sustraer objetos de propiedad o de uso de la institución, de los internos o del personal de la misma.
9. Intentar, facilitar o consumar la fuga.
10. Protestas colectivas.
11. Comunicaciones o correspondencia clandestina con otros condenados o detenidos y con extraños.

12. Agredir, amenazar o asumir grave actitud irrespetuosa contra los funcionarios de la institución, funcionarios judiciales, administrativos, los visitantes y los compañeros.
13. Incitar a los compañeros para que cometan desórdenes u otras faltas graves o leves.
14. Propiciar tumultos, motines, lanzar gritos sediciosos para incitar a los compañeros a la rebelión. Oponer resistencia para someterse a las sanciones impuestas.
15. Uso de dinero contra la prohibición establecida en el reglamento.
16. Entregar u ofrecer dinero para obtener provecho ilícito; organizar expendios clandestinos o prohibido.
17. Hacer uso, dañar con dolo o disponer abusivamente de los bienes de la institución.
18. Falsificar documento público o privado, que pueda servir de prueba o consignar en él una falsedad.
19. Asumir conductas dirigidas a menoscabar la seguridad y tranquilidad del centro de reclusión.
20. Entrar, permanecer o circular en áreas de acceso prohibido, o no contar con la autorización para ello en lugares cuyo acceso esté restringido.
21. Hacer proselitismo político.
22. Lanzar consignas o lemas subversivos.
23. Incumplir las sanciones impuestas.
24. El incumplimiento grave al régimen interno y a las medidas de seguridad de los centros de reclusión.

ARTÍCULO 71. COMISO. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia decomisará las bebidas embriagantes, las sustancias prohibidas, armas, explosivos, los objetos propios para juegos de azar o en general, cualquier material prohibido hallado en poder del interno.

Si la tenencia de dichos objetos constituye hecho punible conforme a las leyes penales, se informará inmediatamente al funcionario competente para iniciar y adelantar la correspondiente investigación a cuya disposición se pondrán tales objetos.

PARÁGRAFO. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia deberá elaborar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, el informe para la apertura de la indagación disciplinaria.

ARTÍCULO 72. SANCIONES. Las faltas leves tendrán una de las siguientes sanciones:

1. Amonestación con anotación en su prontuario.
2. Privación del derecho a participar en actividades de recreación hasta por ocho días.

3. Supresión hasta de cinco visitas sucesivas.
4. Suspensión parcial o total de alguno de los estímulos, por tiempo determinado.

Para las faltas graves, se aplicarán gradualmente atendiendo a los principios de proporcionalidad, necesidad de la sanción y los daños ocasionados con la comisión de la falta, una de las siguientes sanciones: 1. Suspensión hasta de 10 visitas sucesivas. 2. Pérdida del derecho de redención de la pena de sesenta (60) a ciento veinte (120 días).

ARTÍCULO 73. COMPETENCIA. El director del centro de reclusión tiene competencia para aplicar las sanciones correspondientes a las faltas leves. El Consejo de Disciplina sancionará las conductas graves.

ARTÍCULO 74. MEDIOS DE COERCIÓN. Son medios de coerción los siguientes: la separación temporal del pabellón, la fuerza física, el empleo de bastones de mando, la intervención antimotines, los gases antimotines, las esposas.

ARTÍCULO 75. UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE COERCIÓN. La dirección podrá utilizar los medios coercitivos y el empleo de armas en los siguientes eventos:

1. Para impedir actos de fuga o violencia de los privados de la libertad.
2. Para evitar el daño de los privados de la libertad a sí mismos, a otras personas o bienes.
3. Para superar la resistencia (asonada) pasiva o activa de los privados de la libertad al cumplimiento de las disposiciones carcelarias y penitenciarias.

PARÁGRAFO 1°. El uso de estas medidas estará dirigido exclusivamente al restablecimiento de la normalidad y solo por el tiempo necesario. En todo caso, se velará por el derecho a la vida y la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.

PARÁGRAFO 2°. Estas medidas se sujetarán a los principios de proporcionalidad, necesidad y racionalidad.

ARTÍCULO 76. AISLAMIENTO. Únicamente en casos excepcionales y debidamente justificados, el Cuerpo de Custodia y Vigilancia podrá separar provisionalmente al privado de la libertad de su pabellón, conduciéndolo al área de la guardia con su respectiva acta de contingencia, dando aviso inmediato a la dirección y al comandante de guardia.

El uso de la fuerza contra privados de la libertad se aplicará en caso de amotinamiento o para evitar evasiones y para restablecer el orden. Los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia que tengan que recurrir al empleo de la fuerza o de las armas, lo harán de forma racional y proporcional al hecho generador.

PARÁGRAFO 1. El aislamiento como medida preventiva, se podrá imponer: (i) por razones sanitarias, (ii) Por razones de seguridad interna del establecimiento en cuyo caso no podrá superar los cinco (5) días calendario. (iii) A solicitud del recluso previa autorización del director (a) del establecimiento.

PARÁGRAFO 2. El aislamiento del privado de la libertad conlleva la asignación de una celda por parte el director(a) y la pérdida de los beneficios administrativos. Las medidas coercitivas tienen vigencia hasta tanto se logre conjurar la crisis y el peligro inminente de la alteración del orden interno, es decir, el estado de excepción cesará hasta cuando se retome la calma y la convivencia pacífica en el establecimiento carcelario, todo lo anterior, sin perjuicio del proceso disciplinario o las acciones penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 77. INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN EL ESTABLECIMIENTO. En el evento de presentarse una conducta que trascienda al ámbito penal, la dirección formulará la denuncia penal ante la autoridad competente, asimismo le informará al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad o a la autoridad judicial competente a la que se encuentre a disposición el presunto infractor, sin perjuicio de la investigación disciplinaria a que hubiere lugar.

TÍTULO IX
SEGURIDAD Y DEFENSA DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 78. PLAN DE SEGURIDAD. El cuerpo de vigilancia y custodia del establecimiento carcelario deberá establecer un plan de seguridad teniendo en cuenta las variables del establecimiento de reclusión, tales como niveles de seguridad de las personas privadas de la libertad, cantidad, condiciones de la infraestructura, ubicación geográfica y las demás que considere pertinentes.

ARTÍCULO 79. MEDIDAS ADOPTADAS. Las medidas adoptadas deberán cubrir la recepción de la persona privada de la libertad, requisa de personas, objetos, elementos, lugares, custodia y control interno y externo, uso legal de los medios de coerción y otras apropiadas.

ARTÍCULO 80. RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD. Es responsabilidad del cuerpo de vigilancia y custodia en primera medida y del director del establecimiento, velar por la seguridad física de las instalaciones a su cargo.

ARTÍCULO 81. SISTEMAS DE CONTROL. Son sistemas de control:

1. Control del área interior: puede llevarse a cabo por medio de dos sistemas principales:

 a) Control de movimientos del personal: inicia desde la entrada y se extiende durante todo el recorrido por cada una de las dependencias, observando cuidadosamente las actitudes sospechosas y previendo riesgos que pueden presentarse en cualquier momento.
 b) Inspecciones periódicas sobre el área del personal y de manera especial sobre zonas vulnerables.

2. Control del área exterior: Esta debe permitir el control de las áreas periféricas de la instalación.

3. Control de entrada. Es necesario colocar personal debidamente instruido en todas las entradas de al instalación. Solo quienes estén autorizados pueden entrar a ésta. El ingreso y salida de personas con paquetes, muebles, equipos y otros objetos requiere especial atención.

4. Identificación de personas y requisa. Toda persona que requiera ingresar a las instalaciones debe informar el motivo, la autorización que posee, el tiempo de posible permanencia y la persona a entrevistar. Es conveniente tener en cuenta la clase de elementos o materiales depositados por el visitante al ingresar a las instalaciones, con el fin de tomar las medidas de seguridad apropiadas. Siempre debe requisarse al visitante.

TÍTULO X
ÓRGANOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 82. CUERPOS COLEGIADOS. Son aquellos órganos administrativos, , a las que se les atribuye funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento y control.

El establecimiento carcelario tendrá los siguientes cuerpos colegiados sin perjuicio, que la dirección pueda crear, suprimir o fusionar otros cuerpos colegiados que considere necesarios para la consecución de la eficiencia administrativa.

1. El Consejo de Disciplina.

CAPÍTULO I
CONSEJO DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 83. CONSEJO DE DISCIPLINA. Es el órgano encargado de evaluar y calificar la conducta de los privados de la libertad durante su permanencia en el establecimiento carcelario, frente a los programas del plan ocupacional, de las normas de convivencia, del reglamente del régimen interno.

El Consejo de Disciplina estará integrado por:

- ✓ El director(a) o su delegado(a).
- ✓ El comandante de guardia
- ✓ Personería municipal o su delegado (en caso de que se considere necesario).

ARTÍCULO 84. FUNCIONES DEL CONSEJO DE DISCIPLINA. Son funciones del Consejo de Disciplina las siguientes:

1. Calificar la conducta de los privados de la libertad cada tres (3) meses, durante la estadía en el establecimiento carcelario, término contado a partir de la fecha de su ingreso.
2. Imponer las sanciones por faltas disciplinarias graves, señaladas en la Ley 65 de 1993 y en el presente reglamento interno.
3. Suspender condicionalmente, por justificados motivos, en todo o en parte, las sanciones impuestas.
4. Estudiar y aprobar las solicitudes de los privados de la libertad que anhelen procurarse su subsistencia (alimentos) en consonancia con las medidas de seguridad y disciplina.
5. Las demás funciones afines a la naturaleza del Consejo de Disciplina.

ARTÍCULO 85. CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA. La conducta de los privados de la libertad será calificada como ejemplar, buena, regular o mala, según los siguientes parámetros:

1. El acatamiento del Reglamento Interno y la disposición para ejecutar el trabajo, el estudio o la enseñanza.
2. Las relaciones con sus compañeros, servidores públicos y visitantes.
3. La colaboración en las actividades programadas e informaciones que permitan prevenir hechos que afecten el orden y la seguridad.

TÍTULO XI
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 86. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Titiribí, Antioquia a los diecisiete (17) del mes de marzo de 2025.

DENIS MILENA VILLA PALACIO
Directora de la Cárcel Municipal de Titiribí

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** FO-M1-P5-005
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 25/06/2018

Tipo de reunión: Seguimiento operación- Cárcel Municipal Titiribí	**Fecha de reunión:** 19 de marzo de 2025
Organismo, Dependencia o Proceso: Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz- Municipio de Titiribí	**Fecha de elaboración:** 20 de marzo de 2025
Asistentes, Organismo: -Dennis Milena Villa- Secretaria de Gobierno de Titiribí. -Alejandro Gutiérrez- Empresa vigilancia THOR. -Sebastián Villa- Empresa vigilancia THOR. -Santiago Palacio González- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. -Luisa María Urán Buitrago- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	**Ausentes, Organismo:**

Desarrollo de la Reunión:

El día 19 de marzo de 2025 se realizó visita a la Alcaldía Municipal de Titiribí, con la finalidad de hacerle seguimiento al inicio de la operación de la Cárcel Municipal. Lo anterior, en virtud de la suscripción del Convenio Interadministrativo de Colaboración 25AS122C2073, suscrito entre el Municipio de Titiribí y el Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con objeto: *Aunar esfuerzos, capacidades y competencias administrativas, técnicas, financieras y jurídicas, para contribuir al funcionamiento del establecimiento carcelario del Municipio de Titiribí, Departamento de Antioquia, con el fin de recibir personas sindicadas en detención preventiva y que hayan sido privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial, en el marco del cumplimiento de la Sentencia SU 122-22".*

Cabe anotar que, el 10 de marzo de 2025 se firmó acta de inicio del contrato interadministrativo de vigilancia y transporte. Asimismo, el 13 de marzo de 2025 fueron trasladados 11 privados de la libertad que se encontraban en la Estación de Policía municipal.

En virtud de lo anterior, desde la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, se está brindando un acompañamiento al Municipio de Titiribí, en lo que respecta a las labores

administrativas y jurídicas de la cárcel municipal. En ese orden de ideas se abordaron los siguientes componentes:

1. Dirección establecimiento

La Secretaria de Gobierno socializó con el equipo de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz las novedades que se han venido presentando en la operación del establecimiento desde la entrada en funcionamiento. En primer lugar, Informó sobre las solicitudes puntuales que han realizado los internos desde su traslado, estas consisten en que se les permita el ingreso de alimentos, T.V, llamadas, ingreso de cobijas, remisiones médicas y visitas familiares e intimas. En virtud de lo anterior, desde la administración de la cárcel municipal se definió el cronograma para iniciar las visitas familiares e íntimas, de la siguiente manera:

Visitas familiares: inicia el primer fin de semana de abril.
Visitas íntimas: último viernes de abril

Asimismo, se coordinó el ingreso de alimentos por fuera de la minuta, llamadas a familiares, entre otros.

2. Equipo de seguridad

Con los supervisores del equipo de vigilancia que opera en la Cárcel Municipal de Titiribí, se abordaron los siguientes temas:

- Capacitaciones al equipo de vigilancia y custodia: los supervisores socializaron que a la totalidad del equipo de vigilancia se les brindaron capacitaciones antes de prestar el servicio en la cárcel. Asimismo, realizaron una revisión y socialización del reglamento interno del establecimiento carcelario.
- Estudio del reglamento interno del Establecimiento Carcelario: Los supervisores informaron que se realizó un ejercicio de socialización del reglamento interno con la totalidad de guardianes que brindan el servicio de vigilancia y custodia en el establecimiento.

- Certificación por parte de la Escuela de Altos Estudios del INPEC: Los supervisores informaron sobre las conversaciones que se han venido adelantando con el INPEC para identificar la ruta para lograr estas capacitaciones.

De otro lado, se puso en evidencia que la totalidad de funcionarios que están prestando el servicio de vigilancia y custodia son del Municipio de Titiribí.

3. Recorrido por el establecimiento y socialización del reglamento interno.

Posterior a la reunión realizada con el equipo de vigilancia y la Secretaria de Gobierno del Municipio de Titiribí, se realizó un recorrido por el establecimiento. Asimismo, desde la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, se realizó la socialización del reglamento interno de la Cárcel Municipal con los 11 privados de la libertad que habitan el establecimiento. En el ejercicio de socialización, se le informó a los internos sobre el régimen de visitas familiares e intimas y sus horarios, el ingreso de alimentos, horarios para llamadas, visitas de abogados y programación para las remisiones médicas y judiciales. Resulta importante resaltar que, a raíz del ejercicio de socialización, uno de los internos se exalto hasta el punto de agredir verbalmente al equipo de la Gobernación de Antioquia. Sin embargo, lo que resulta más preocupante es la nula reacción por parte del equipo de vigilancia privada que se encontraba en el momento de la ocurrencia de los hechos.

Santiago Palacio González. Abogado- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Santiago Palacio G.
Luisa María Urán Buitrago. Abogada- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Luisa Urán B

Listado de asistencia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** FO-M1-P5-005
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 25/06/2018

LISTADO DE ASISTENCIA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TITIRIBÍ - ANTIOQUIA 2024-2027

Municipio:	TITIRIBÍ– ANTIOQUIA	**Fecha:**	19-03-2025
Lugar:	Despacho - Alcalde.	**Responsable:**	**Contrato N°:**
Actividad	Seguimiento Convenio y Contrato Carcel.	**Observaciones:**	

Nombres y Apellidos Completos	Documento de Identidad	Teléfono ó Celular	Señale con una X la condición que cumpla																Firma
			Etnia			Condición		Sexo			Rango de Edad					Zona			
			Afrodescendiente	Indígena	Otro	Víctima del conflicto	Con Discapacidad	Hombre	Mujer	LGBTI	0 - 5años	6 - 12 años	13 - 13 años	19 - 59 años	Mayor de 60 años	Urbana	Rural		
Santiago Palacio	1039119862							X						X					Santiago Palacio
Alejandro Gutierrez	71851182	3146691382						X						X					
Sebastian Villa P	1035419863	3205164868						X						X					
Nena Lucia Villa G.	43132286	3104029861							X					X		X			
Luisa Maria Uran B	1039624943	3164207904							X					X		X			Luisa Uran B.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Municipal, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos. En cumplimiento del artículo 7 del decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** FO-M1-P5-005
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 25/06/2018

Tipo de reunión: Seguimiento operación- Cárcel Municipal Titiribí	**Fecha de reunión:** 25 de marzo de 2025
Organismo, Dependencia o Proceso: Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz- Municipio de Titiribí. Reunión realizada en la Gobernación de Antioquia.	**Fecha de elaboración:** 26 de marzo de 2025
Asistentes, Organismo: -Dennis Milena Villa- Secretaria de Gobierno de Titiribí. -Santiago Palacio González- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. -Luisa María Urán Buitrago- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	**Ausentes, Organismo:**

Desarrollo de la Reunión:

El día 25 de marzo de 2025 se realizó reunión presencial en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz departamental, con la finalidad de hacerle seguimiento a la operación de la Cárcel Municipal. Lo anterior, en virtud de la suscripción del Convenio Interadministrativo de Colaboración 25AS122C2073, suscrito entre el Municipio de Titiribí y el Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con objeto: *Aunar esfuerzos, capacidades y competencias administrativas, técnicas, financieras y jurídicas, para contribuir al funcionamiento del establecimiento carcelario del Municipio de Titiribí, Departamento de Antioquia, con el fin de recibir personas sindicadas en detención preventiva y que hayan sido privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial, en el marco del cumplimiento de la Sentencia SU 122-22".*

En ese orden de ideas, se agotaron los puntos que se describen a continuación;

- **Acto de creación de la Cárcel Municipal:** La Secretaria de Gobierno informó que el acto de creación de la cárcel municipal ya cuenta con la revisión y aprobación del jurídico del municipio. Así pues, se espera llevarlo a sesiones extraordinarias del Consejo Municipal la primera semana del mes de abril.

- **Mano de obra locativa de la celda:** Según información brindada por el Alcalde del Municipio de Titiribí, la semana pasada fue delegada a la Secretaría de Planeación del Municipio la intervención, para ser realizada la semana del 25 al 28 de marzo de 2025.

- **Equipo de vigilancia y custodia:** La secretaria de Gobierno manifestó su preocupación por la falta de idoneidad técnica del equipo de vigilancia y custodia de la cárcel municipal, toda vez que, no se evidencia que cuenten con experiencia relacionada con la labor que están desempeñando en el establecimiento. De igual forma, informó que cuando se realizan desplazamientos al hospital no están brindando el acompañamiento, sino que llaman a la Policía Nacional para que estos custodien a los privados de la libertad, desconociendo su labor como equipo de vigilancia y custodia del establecimiento carcelario.

- **Servicio de Salud:** El Municipio de Titiribí manifiesta que se encuentran tramitando la portabilidad de los privados de la libertad que habitan el establecimiento. Lo anterior en articulación con la Secretaría de Salud del municipio. Asimismo, desde la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz departamental, se está adelantando con la Secretaría de Salud las coordinaciones necesarias para realizar una brigada de salud y pruebas de Tuberculosis al interior del establecimiento.

- **Transporte:** La Secretaria de Gobierno informó que a raíz de una solicitud de acompañamiento al equipo de vigilancia y custodia, para trasladar a un interno desde la Cárcel Municipal hacia el hospital del municipio, le informaron que realizar el acompañamiento representaba un rubro de aproximadamente $ 1.600.000, toda vez que, esto implicaba desplazar el vehículo hasta el municipio. Es importante resaltar que los desplazamientos a remisiones médicas y judiciales se encuentran establecidas en el contrato interadministrativo N.4600017861 suscrito entre el Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y la Empresa de seguridad del Oriente- ESO Rionegro S.A.S.

- **Personería y Defensoría del Pueblo:** El Municipio de Titiribí informó que está realizando las solicitudes a ambas entidades para que brinden acompañamiento a la población que se encuentran privada de la libertad en la Cárcel Municipal de Titiribí.

- **Perfilamiento altos perfiles:** Se solicitó a la SIJIN el perfilamiento de 4 privados de la libertad que presuntamente pertenecen a estructuras. Lo anterior, para realizar la solicitud de asignación de cupo en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional- ERON, a cargo del INPEC.

Santiago Palacio González. Abogado- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Santiago Palacio G.
Luisa María Urán Buitrago. Abogada- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Luisa Urán B

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** FO-M1-P5-005
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 25/06/2018

Listado de asistencia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LISTADO ASISTENCIA

Código: FO-M1-P7-001
Versión: 02
Fecha de aprobación: Febrero 7 del 2022

FECHA: 25-03-25 | HORA: 14:00 | LUGAR EVENTO: Piso 3 Secretaría SJP

ASUNTO: Seguimiento convenio Titiribí | RESPONSABLE EVENTO:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	MUNICIPIO SEDE TRABAJO	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Santiago Peluzo G.	3349852	SSJP	Medellín	3015016292	santiagopeluzo.seguridad@[illegible].com	Santiago P.
Nena Uller P.	43'322-816	Sec Gobierno	Titiribí	3104[illegible]	[illegible]@hotmail.com	[illegible]
Luisa María Orán B	1037624948	SSJP	Medellín	3[illegible]	[illegible]	Luisa Orán B

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** FO-M1-P5-005 **Versión**: 02 **Fecha de aprobación: 25/06/2018**

Tipo de reunión: **Comité Supervisión N.2** Convenio Interadministrativo de Colaboración N. 25AS122C2073 de 2025.	**Fecha de reunión:** 28 de marzo de 2025
Organismo, Dependencia o Proceso: Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz- Municipio de Titiribí	**Fecha de elaboración:** 31de marzo de 2025
Asistentes, Organismo: -Dennis Milena Villa- Secretaria de Gobierno de Titiribí. -Alejandro Gutiérrez- Empresa vigilancia THOR. -Sebastián Villa- Empresa vigilancia THOR. -Estefania López- ESO RIENTE S.A.S -Jeferson Alzate- ESO ORIENTE S.A.S -Jhon Pinzón- Empresa vigilancia THOR. -Joshep Skinner Hernández- RENTAN. -Yessica María Miranda- RENTAN. -Diego Hernández- INGESEL (CONTRATISTA). -Alejandro Saldarriaga- Interventor. -Joana Andrea Jaramillo- Secretaria de Planeación Municipal. -Johan Chavarriaga- Secretaría de Planeación Municipal. -Carlos Mario Ochoa- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. -Santiago Palacio González- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. -Luisa María Urán Buitrago- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	**Ausentes, Organismo:**

Desarrollo de la Reunión:

El día 28 de marzo de 2025 se realizó el Comité de Seguimiento N.2 en la Alcaldía Municipal de Titiribí, con la finalidad de hacerle seguimiento a la operación de la Cárcel Municipal. Lo anterior, en virtud de la suscripción del Convenio Interadministrativo de Colaboración 25AS122C2073, suscrito entre el Municipio de Titiribí y el Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con objeto: *Aunar esfuerzos, capacidades y competencias administrativas, técnicas, financieras y jurídicas, para contribuir al funcionamiento del establecimiento carcelario del Municipio de Titiribí,*

Departamento de Antioquia, con el fin de recibir personas sindicadas en detención preventiva y que hayan sido privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial, en el marco del cumplimiento de la Sentencia SU 122-22".

En desarrollo del comité de seguimiento del convenio se sostuvo reunión con la Empresa de Seguridad del Oriente ESO-Oriente S.A.S., la empresa de vigilancia Thor, La Secretaria de Gobierno del municipio y el apoyo a la supervisión de la secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

En primer lugar, se expuso por parte de la Secretaria de Gobierno algunas alertas que a su consideración era necesario poner en conocimiento en este comité, toda vez que, en el funcionamiento del establecimiento y particularmente en el traslado de los PPL no se estaba contando con el adecuado acompañamiento por el personal de custodia. Ante esta exposición, la empresa Thor manifestó su interés de realizar los ajustes necesarios para la brindar un servicio que atienda las necesidades manifestadas por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Titiribí, las cuales, se entienden incluidas en el contrato interadministrativo del cual deriva este informe.

De otro lado, se reiteró por parte de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, la importancia de tener presente e implementar el reglamento del establecimiento carcelario lo cual permite un adecuado funcionamiento de este y de las condiciones de convivencia dentro del mismo.

En un segundo momento, se sostuvo una reunión con RENTAN, el contratista y el interventor, responsable de las obras de rehabilitación de la infraestructura carcelaria, acompañados de la Secretaria de Planeación y la Secretaria de Gobierno del Municipio, el arquitecto de la Dirección de Acceso a la Justicia y el apoyo a la supervisión de este convenio. Cabe indicar que, esta reunión se sostuvo debido a que en el transcurso del mes de marzo se han presentado algunas lluvias que han sobrepasado el nivel freático en el palacio municipal, lo cual está ocasionando filtraciones en las celdas de la cárcel.

Debido a la imposibilidad de determinar una causa raíz en esta reunión, se hace necesario levantar informes los cuales serán desarrollado de manera individual por parte de RENTAN y del Arquitecto de la Secretaria de Seguridad, Justicia y paz, y presentados a la Dirección de Acceso a la Justicia. Por su parte, el Municipio de Titiribí manifiesta que realizará en los próximos días un proceso de mínima cuantía para realizar mantenimientos generales al palacio municipal e incluirá el mantenimiento de los bajantes que dan hacia el patio central.

Finalmente, el Municipio de Titiribí informó que actualmente hay 12 privados de la libertad en la Cárcel Municipal.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** FO-M1-P5-005
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 25/06/2018

Santiago Palacio González. Abogado- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Santiago Palacio G.
Luisa María Urán Buitrago. Abogada- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Luisa Urán B

Listado de asistencia



LISTADO DE ASISTENCIA

TITIRIBÍ - ANTIOQUIA 2024-2027

Municipio:	TITIRIBÍ– ANTIOQUIA	**Fecha:**	28 de marzo 2025
Lugar:	Despacho Alcalde	**Responsable:**	**Contrato N°:**
Actividad	Reunión Seguridad Cuenca - ESTRUCTURAS - THOR Alcaldía - Gobernación	**Observaciones:**	

Nombres y Apellidos Completos	Documento de Identidad	Teléfono ó Celular	Señale con una X la condición que cumpla																Firma
			Etnia			Condición		Sexo			Rango de Edad					Zona			
			Afrodescendiente	Indígena	Otro	Víctima del conflicto	Con Discapacidad	Hombre	Mujer	LGBTI	0 - 5 años	6 - 12 años	13 - 18 años	19 - 59 años	Mayor de 60 años	Urbana	Rural		
Estefanía Lopez	1036945568	3137529727							X					X					Stefanía Lopez
Jhonatan Alzate Cardona	1040035948	3127147921						X						X					
Jhonn A Cárdenas	71256182	3114091942						X						X					
Santiago Palacio	3349852	3015018592						X						X					Santiago Palacio
Luisa María Urán Buitrago	1037624983	3164859904							X					X					Luisa Urán B
Sebastian Villa P	1035419863	3202164838						X						X					
John Pinzón	79.698.771	3136261719						X						X					
Santiago Londoño	1017272496	3004494446																	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Municipal, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos. En cumplimiento del artículo 7 del decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** FO-M1-P5-005
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 25/06/2018

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LISTADO ASISTENCIA

Código: FO-M1-P7-R01
Versión: 02
Fecha de aprobación: Febrero 7 del 2022

FECHA: Marzo 28 DE 2025 | HORA: | LUGAR EVENTO: Alcaldía Municipal Titiribí

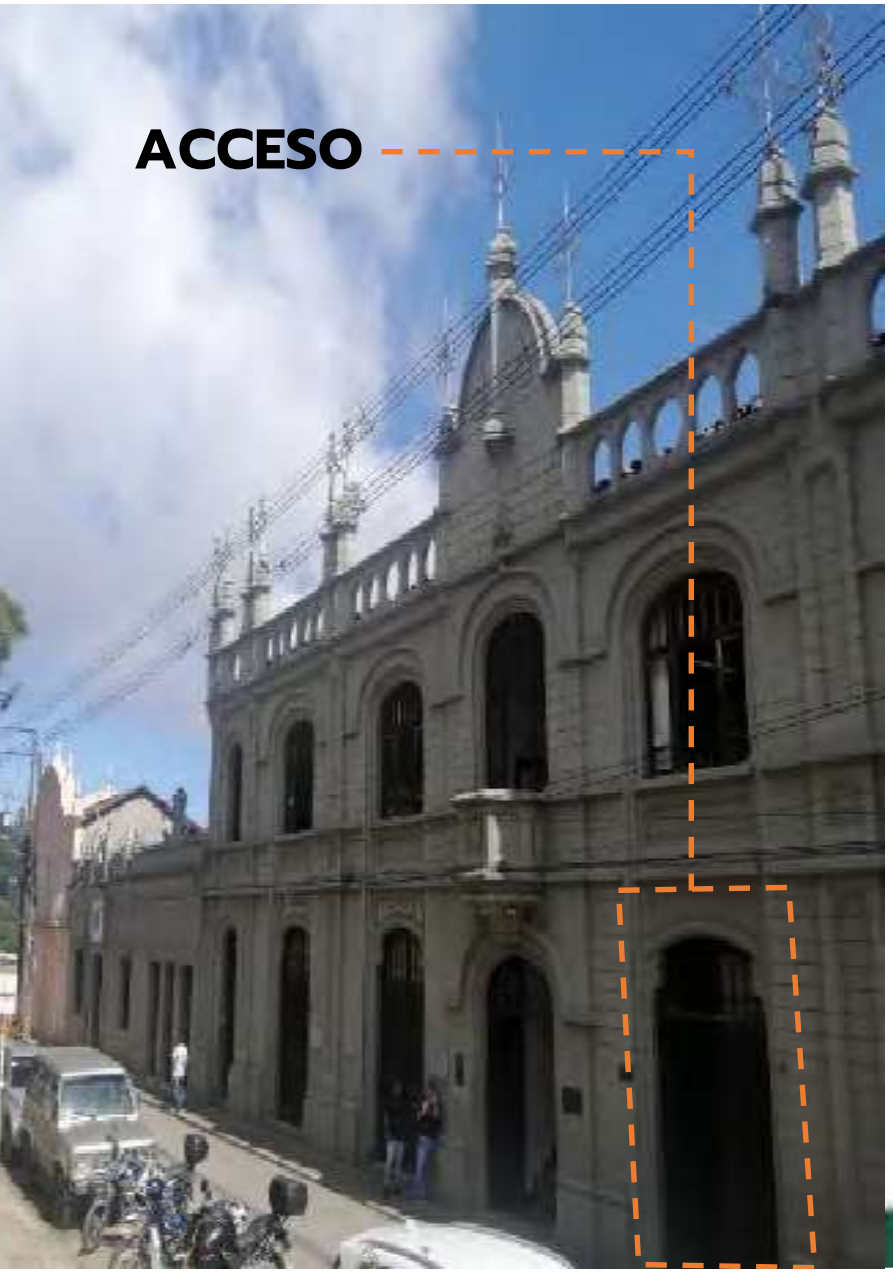
ASUNTO: | RESPONSABLE EVENTO:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	MUNICIPIO SEDE TRABAJO	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Josban Sanmiguel Hernández	1039446143	Rentan	Medellín	3156305671	Apoyo.juridico1@rentan.com.co	
Yessica María Miranda Guevara	1039457866	Rentan	Medellín	3120275794	ejecucion@rentan.com.co	Yessica Miranda G.
Diego P. Hernandez A.	70.109.508	Ingeniero Contrat.	Envigado	3174195237	ingpesd2010@gmail.com	Diego Hdez
Mariana Saldarriaga C.	1.128.136.17	Practicante	Medellín	3106175429	[illegible]	
Diana Andrea Jaramillo Ospina	1152203899	Secretaria Alcaldía	Titiribí	3008593385	Planeacymobrasydatos@titiribi-antioquia.gov.co	
Luisa María Uran Buitrago	1036604783	SSJYP Gob Ant.	Medellín	3146204104	Planeacionmovilidad@titiribi-antioquia.gov.co	Luisa Uran B
Santiago Polavo	3349862	SSJ y Psicoact	Medellín	3015046212	[illegible]	
Denis Muller	98.322.86	Sec Gobierno	Titiribí	3104029861	gobierno@titiribi-antioquia.gov.co	
Johan Saavedra	1041994804	Planeación	Titiribí	3106277356	gestiondelriesgo@titiribi-antioquia.gov.co	
Victor Mario Delgado	71.789.957	Apoy. SSJP	Medellín	3104235894	cuerp.mario.Bal@gmail.com	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIÁ
República de Colombia

Contenido

1. Introducción
2. Contexto Histórico.
3. Aspectos Generales.
4. Metodología del proyecto.
5. Contratos ejecutados.
6. Condiciones previas del predio
7. Fases del Proyecto.
8. Alcances del Proyecto
9. Registro Fotográfico..
10. Visita Técnica de Supervisión.
11. Consideraciones.

PROYECTO
Centro Carcelario de Titiribí

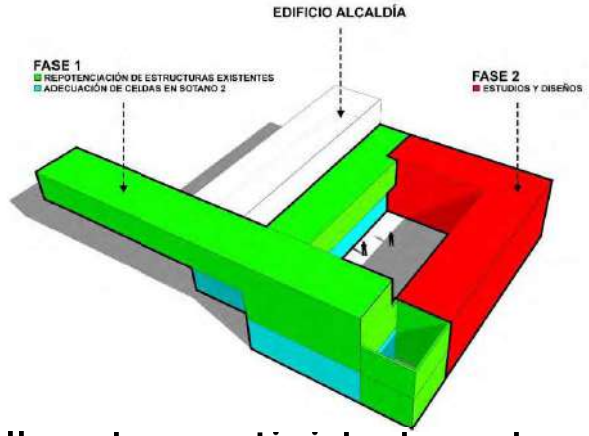
1. Introducción

Para mejorar las condiciones de reclusión y garantizar la seguridad de los privados de la libertad, la Gobernación de Antioquia desarrolló un proyecto integral de estudios y diseños arquitectónicos especializados para la ampliación y adecuación del centro carcelario en el municipio de Titiribí Antioquia.

Este proyecto busca proteger la vida y la dignidad de los reclusos, cumpliendo con los estándares de derechos humanos y liberando a los agentes de policía de las tareas de detención transitoria.

2. Contexto Histórico

- El edificio que alberga la Cárcel de Titiribí es una edificación de cuatro niveles con un valor histórico significativo, catalogada como patrimonio cultural y con más de 180 años de antigüedad. Este inmueble alberga dos instituciones: la Alcaldía Municipal, que ocupa los dos primeros niveles, y la Cárcel de Titiribí, que se extiende desde el primer nivel hasta los sótanos 1 y 2. Cada institución cuenta con accesos independientes desde la Calle 20 Bolívar.



- A continuación, se detallan las actividades de obra realizadas a cabo y las observaciones relevantes del proyecto y planeación para la ejecución:

PROYECTO

Centro Carcelario de Titiribí



3. Aspectos Generales

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia





ÁREA	142 Km^2
ALTITUD	1,550 m.s.n.m
TEMPERATURA	22°C
DISTANCIA REF.	62 Kms - Med.
POBLACIÓN TOTAL	14.494 Hab.

PROYECTO
Centro Carcelario de Titiribí

4. METODOLOGIA DEL PROYECTO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PLANEACIÓN

FASE I =ESTUDIOS , DISEÑOS, REPOTENCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO 1° ETAPA

FASE II = PROYECTO SEGUNDA ETAPA (AMPLIACIÓN)

EJECUCIÓN FASE I

- **ETAPA I=** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE NUEVO EDIFICIO DE ALOJAMIENTOS
- **ETAPA II=** REPOTENCIACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES PARA 48 INTERNOS

ENTREGA

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

PROYECTO
Centro Carcelario de Titiribí

5. Contratos ejecutados

El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, ha llevado a cabo la ejecución de dos contratos de obra: uno con la Empresa de Vivienda de Antioquia (**VIVA**), mediante el Contrato de Mandato No. 4600012600 de 2021 y su contrato derivado de obra No. 274 de 2023; y otro con la empresa **Rentan** de Antioquia, a través del Contrato de Mandato No. 4600015805 de 2023 y su contrato derivado de obra No. 20240702. Los objetivos de estos contratos han sido en esencia las *"obras de reforzamiento, restauración, mejoramiento y acondicionamiento del centro carcelario del municipio de Titiribí"*.





En una **primera etapa**, se llevaron a cabo las siguientes tareas:

- Repotenciación de muros en tapia.
- Mejoramientos y adecuaciones, que incluyeron: a) Instalaciones eléctricas. b) Instalaciones sanitarias. c) Revoques y pintura.
- Estudios y diseños para la segunda etapa de desarrollo del centro carcelario.

Y en una **segunda etapa**, las obras de :

- Adecuación y obras complementarias para la puesta en funcionamiento de la cárcel del municipio de Titiribí.



CONTRATO DE OBRA Nro. 373 DE 2023

CONSOE S.A.S. ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISENOS ARQUITECTONICOS Y ESPECIALIZADOS PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO CARCELARIO

- **VALOR INICIAL:** $139.338.021
- **ACTA DE INICIO:** 29/08/2023
- **PLAZO INICIAL:** 6 MESES
- **MODIFICACIÓN 1 :** PRÓRROGA DE SUSPENCIÓN DOS (2) MESES.
- **PLAZO FINAL:** 8 MESES
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 08/03/2024

CONTRATO DE OBRA Nro. 373 DE 2023

INGESEL: OBRAS DE REFORZAMIENTO RESTAURACION MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO CARCELARIO

- **VALOR INICIAL:** $1.139.486.710
- **ACTA DE INICIO:** 14/08/2023
- **PLAZO INICIAL:** 6 MESES
- **MODIFICACIÓN 1:** PRÓRROGA DE DOS (2) MESES.
- **PLAZO FINAL:** 8 MESES
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 14/04/2024

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 374 DE 2023

COOPERATIVA CONSTRUCTIVA: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO

- **VALOR INICIAL:** $154.271.600
- **ACTA DE INICIO:** 14/08/2023
- **PLAZO INICIAL:** 6 MESES
- **MODIFICACIÓN 1:** PRÓRROGA DE DOS (2) MESES Y ADICIÓN DE RECURSOS ($49.837.200)
- **PLAZO FINAL:** 8 MESES
- **VALOR FINAL:** $204.108.800

TOTAL INVERSIÓN: VIVA

$1,433,096,331

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Contrato ejecutado con VIVA



CONTRATO DE OBRA Nro. 20240702 DE 2024

INGESEL: ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL DE TITIRIBÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- **VALOR INICIAL:** $992,726,289
- **ACTA DE INICIO:** 29/07/2024
- **PLAZO INICIAL:** 1,5 MESES
- **MODIFICACIÓN 1:** 1,5 MESES
- **PLAZO FINAL:** 3 MESES
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 15/11/2024
- **VALOR FINAL APROX:** $1,222,170,554

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 20240703 DE 2024

PROYECTAR CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S:: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE ADECUACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL DE TITIRIBÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- **VALOR INICIAL:** $90,410,250
- **ACTA DE INICIO:** 29/07/2024
- **PLAZO INICIAL:** 1,5 MESES
- **MODIFICACIÓN 1:** 1,5 MESES
- **PLAZO FINAL:** 3 MESES
- **VALOR FINAL APROX:** $204.108.800

TOTAL INVERSIÓN RENTAN:

$1,426,279,355

Rentan

TOTAL INVERSIÓN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SSJ:

$2,859,375,686

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Contrato ejecutado con RENTAN

6. CONDICIONES PREVIAS DEL PREDIO



Objeto de lo Contratado

1. Estudios y diseños.
2. Obras de repotenciación.
3. Mejoramientos y Adecuaciones.















7. FASES DEL PROYECTO

Como parte del proyecto carcelario impulsado por la Secretaría de Seguridad y Justicia para el municipio de Titiribí, se han definido una serie de fases para su desarrollo. Estas fases abarcan desde la planificación inicial, así como el diseño y mantenimiento de su infraestructura. A continuación, se detallan las fases propuestas para llevar a cabo este proyecto:

FASE I: ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE TODA LA EDIFICACIÓN CARCELARIA, REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

ETAPA I:
* REPOTENCIACIÓN PARCIAL DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
* ADECUACIÓN INTERIOR DE ESPACIOS PARA EL ALOJAMIENTO DE 48 PPL.

ETAPA II:
* ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL.

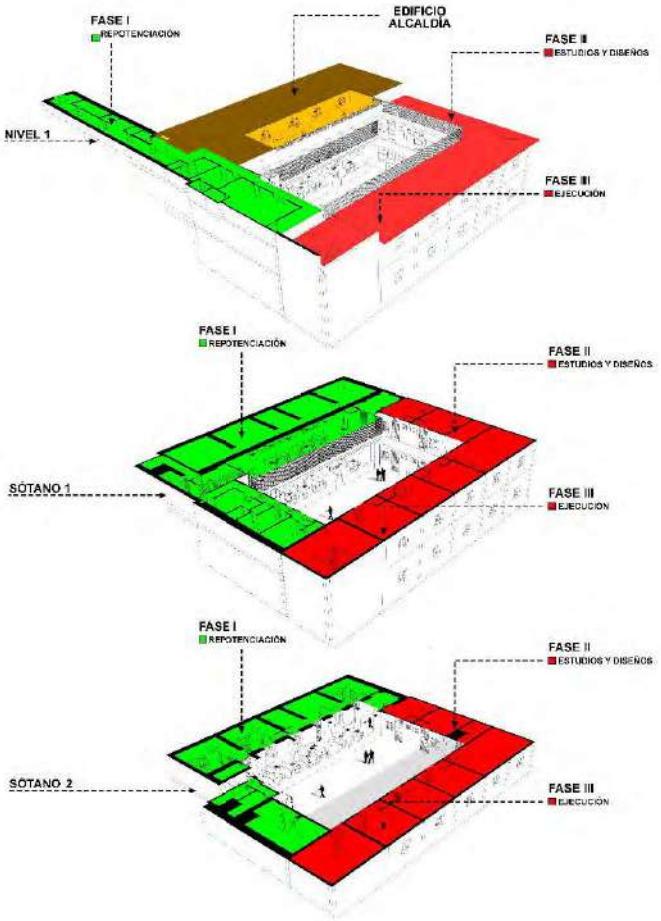
FASE II : ESTUDIOS Y DISEÑOS DE NUEVO EDIFICIO DE ALOJAMIENTOS.

FASE III : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL NUEVO EDIFICIO DE ALOJAMIENTOS DE FASE II.

Esquema General por Fases

8. Alcances del Proyecto

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



En estos contratos para el desarrollo de las *"Obras de reforzamiento, restauración, mejoramiento y acondicionamiento del centro carcelario del municipio de Titiribí"*. En la **segunda etapa**, se desarrollaron las obras de :

- Adecuación y obras complementarias para la puesta en funcionamiento de la cárcel.
- Terminación de redes eléctricas y acometida.
- Carpintería metálica para cerramientos: Celdas, pasamanos, acceso, etc.
- Adecuación y mejoramientos de pisos (oficinas y corredores) y cielo falsos (celdas).
- Instalación de tanques de agua para garantizar el agua potable y presión en las unidades sanitarias..

Es fundamental destacar que se mantuvo y se mantiene una comunicación constante y detallada sobre las acciones llevadas a cabo a cabo en el municipio. Esta información se ha difundido a través de diversos canales, incluyendo:

•**Correo electrónico:** Se enviarán comunicaciones regulares para mantener a las partes interesadas informadas sobre el progreso y los detalles específicos de las acciones.

•**Oficios formales:** Se emitieron documentos oficiales para proporcionar información precisa y documentada sobre las decisiones y los procedimientos.

•**Visitas de inspección de obra:** Se realizaron visitas presenciales para supervisar el avance de los proyectos y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad.



•**Reuniones informativas:** Se convocaron reuniones con los actores clave del municipio para discutir avances, resolver dudas y recibir retroalimentación.

•**Informes periódicos:** Se han realizado informes periódicos los cuales contienen toda la información relevante de las acciones ejecutadas.

Esta estrategia de comunicación integral aseguro la transparencia y la rendición de cuentas, permitiendo que el municipio esté plenamente informado y participara en el desarrollo de las acciones.

9,Registro Fotográfico

Diciembre 2024













GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIÁ
República de Colombia



PROYECTO
Centro Carcelario de Titiribí

10. VISITA TECNICA DE SUPERVISIÓN

En fecha 07 de marzo de 2025, profesionales del equipo de trabajo de Rentan en conjunto con profesionales supervisores de la gobernación, realizan visita al centro carcelario de Titiribí, en revisión de las ultimas actividades realizadas y para posterior firma de actas de entrega al municipio. En dicha visita se dan cuenta de los siguientes inconvenientes;

- **Lámparas de emergencias** exteriores sucias y llenas de agua, las cuales en visita posterior realizada por el contratista ya fueron ajustadas y/o reparadas




Antes vs Después




Imágenes: Limpieza y sellado de protector de lámparas de emergencia exteriores.

VISITA TECNICA DE SUPERVISIÓN

- **Cielo falso en Celdas**

Durante la segunda visita de inspección, realizada el 28 de marzo de 2025, se identifican algunas deficiencias constructivas de mayor relevancia y un poco mas deterioradas que en la primera inspección. Entre las anomalías detectadas, se destaca el deterioro del cielo falso en las celdas de doble altura. Este deterioro es consecuencia directa de filtraciones de agua provenientes de las oficinas de la alcaldía, ubicadas en el piso superior.

El análisis visual y fotográfico reveló que el cielo falso, instalado a una altura considerable, presenta daños evidentes en sus materiales constitutivos: placas, masillas y tratamiento de juntas. Las humedades, producto de las recientes precipitaciones, han exacerbado el deterioro, manifestándose en manchas, desprendimientos y deformaciones.







Imágenes: Deterioro de cielo raso en Superboard

VISITA TECNICA DE SUPERVISIÓN

Durante la inspección, se constató la presencia de acumulaciones significativas de agua estancada en los camastros y el suelo, formando charcos de gran extensión. Además, se observará que en varios muros se evidencian claramente las marcas y rastros de múltiples chorros de agua descendente. Estas huellas revelan la trayectoria del agua y sugieren la existencia de filtraciones o fugas en niveles superiores. La magnitud de los charcos y la intensidad de las marcas en los muros indican un problema de humedad considerable.






Imágenes: Rastros de charcos de agua sobre los camastros

VISITA TECNICA DE SUPERVISIÓN

- Presencia de agua en **lámparas Herméticas** y daños.

Se evidencias que las lámparas herméticas en las celdas, que coinciden con las oficinas también presentan afectaciones por el ingreso del agua al interior. Seguramente por los tornillos de fijación a la estructura se filtra el agua. Esto quemo algunas cintas led. Para lo cual se realizo limpiado y correcto sellado de estas lámparas.}



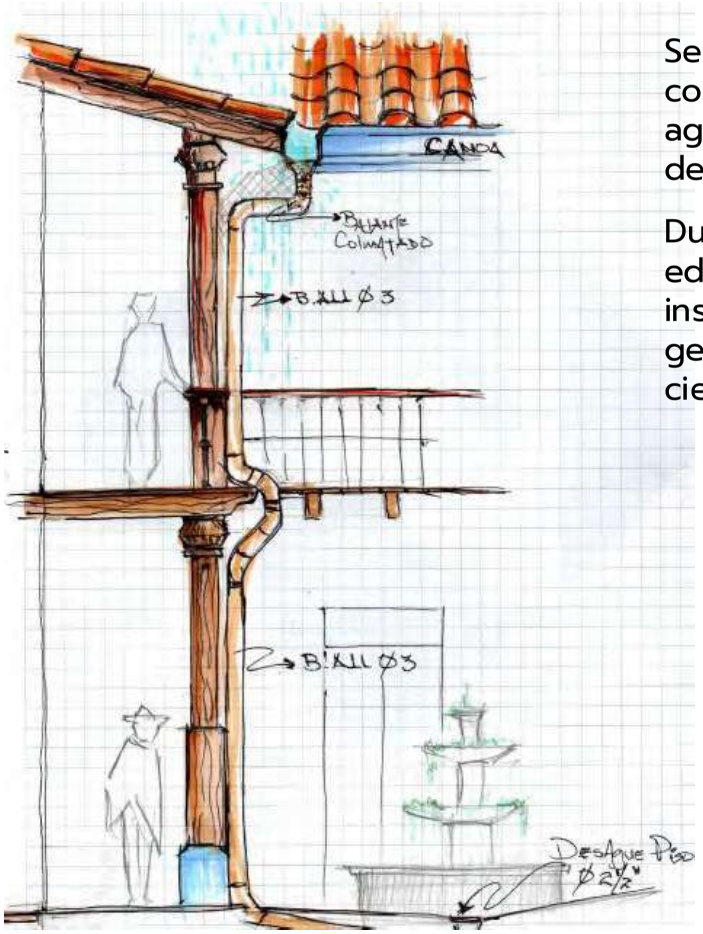




Imágenes: Lámparas herméticas de celdas con cintas led dañadas y presencia de agua en el interior

Nota: Es importante tener claro que, aunque estas lámparas son herméticas, no quiere decir que se refiere que están selladas para el ingreso de agua, se refiere más a la parte de que son difícil de desarmar ya que están en una zona en el que los PPL pudieran tener acceso a las mismas.

VISITA TECNICA DE SUPERVISIÓN



Se ha identificado que el deterioro de los cielos falsos y la presencia de agua son consecuencia directa de filtraciones provenientes del patio central de la alcaldía. El agua pluvial se infiltra a través de los pisos de las oficinas debido a la obstrucción de bajantes y al deterioro de las tuberías (verificado in situ el 28 de marzo).

Durante lluvias intensas, la colmatación de canales y bajantes en la cubierta del edificio provoca desbordamientos. Además, los desagües del patio central, insuficientes en número (2) y de tamaño reducido, se obstruyen fácilmente, generando una lámina de agua que se desplaza por los corredores y afecta los cielos falsos de las celdas.







Imágenes: Evidencia de lluvias en la alcaldía Municipal (25 y 28/03/25)

VISITA TECNICA DE SUPERVISIÓN

Un análisis verificado en situ reveló que los desagües del patio central presentan una insuficiencia bastante crítica para manejar el volumen de agua pluvial que reciben. Esta deficiencia se manifiesta en la presencia de solo dos desagües, cada uno con un diámetro de 2 1/2", los cuales resultan claramente inadecuados durante episodios de lluvia intensa. La limitada capacidad de estos desagües, sumada a su propensión a obstruirse con desechos y sedimentos, provoca una acumulación rápida y significativa de agua en la superficie del patio. Esta acumulación genera un flujo descontrolado de agua que se desplaza a través de los corredores circundantes, infiltrándose finalmente en los cielos falsos de las celdas ubicadas en niveles inferiores.

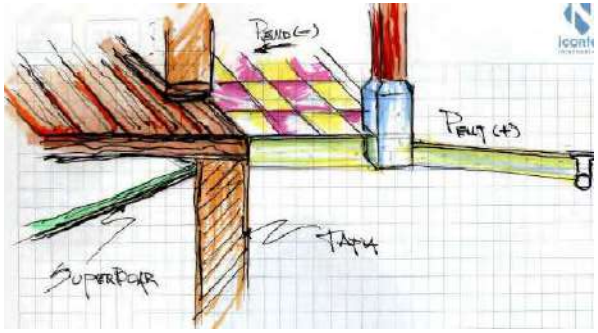
La situación se ve considerablemente agravada por la existencia de un desnivel natural de solo 6 cm entre el patio central y el de las oficinas adyacentes. Como resultado, el riesgo de desbordamiento hacia las oficinas y, consecuentemente, hacia los niveles inferiores donde se encuentran las celdas, aumenta exponencialmente.

La combinación de la insuficiencia de los desagües y el desnivel existente crea un escenario de alto riesgo de inundación y daño estructural, especialmente durante eventos de lluvia intensa.

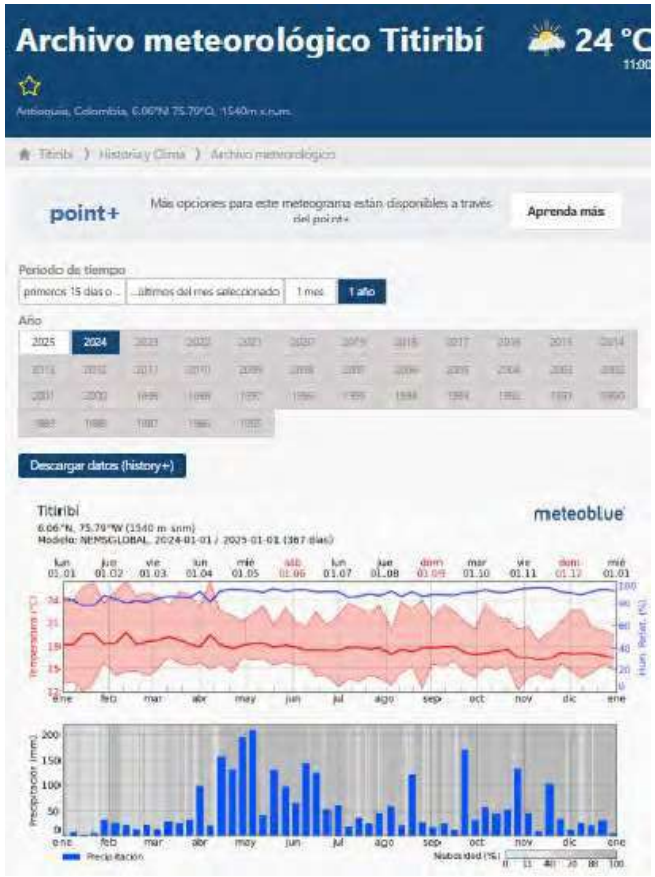
Imágenes: Evidencia de lluvias en la alcaldía Municipal (25 y 28/03/25)







OBSERVACIÓN TECNICA



Es importante indicar que verificando los informes de PRECIPITACIONES/TEMPERATURA en el municipio de Titiribí, se puede afirmar que el año pasado solo se presentaron fuertes lluvias en los meses de marzo, octubre y noviembre, que no afectaron en su momento las condiciones técnicas de los cielos o lámparas

Es así como a partir del presente año se han presentado fuertes lluvias solo desde medias y al finalizar el mes de marzo



11. Consideraciones/Recomendaciones

Cabe resaltar que:

- Dentro de la etapa culminada no se adelantaron intervenciones en redes de desagüe de la alcaldía municipal.
- Durante la fase de ejecución del proyecto, aunque se presentaron lluvias bastante intensas tal problemático nunca afecto de esta manera la obra.
- Es claro que la edificación de la administración municipal no fue objeto de intervención alguna en la etapas contractuales ejecutadas, dado que estos se consideraron para la cárcel municipal.
- Que en el alcance de la etapa contractual que se termino de ejecutar, no se efectuaron cambios a los diseños propuestos en la concepción general del proyecto.

Para lo cual se recomienda realizar un mejoramiento general a:

- El sistema de desagüe de las aguas de lluvia de toda la cubierta de la alcaldía,
- Mantenimiento continuo: mantener limpias los canales, bajos y desagües, para asegurar un flujo adecuado del agua y las cubiertas realizadas en las ultimas obras, tanto para la zona de almacenaje de la UMATA como el áreas de los tanques de almacenamiento de aguas..
- Reparación y sustitución de tejas: reparar o sustituir las tejas de barro dañadas, especialmente en las áreas donde se originan las filtraciones de humedad.
- Sellado de juntas: sellar las ranuras en las transiciones de materiales del piso (oficinas-corredores), para prevenir la infiltración de agua.

Estas acciones conjuntas minimizarán significativamente el riesgo de inundaciones y filtraciones, protegiendo tanto las oficinas como las celdas de daños por agua, y previniendo medidas que cualquier derrame afecte el cielo falso de las celdas..



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 002748 **DE** 03 ABR 2025

ASIGNACIÓN ESTABLECIMIENTO

«Por la cual se asignan unos establecimientos para unas personas privadas de la libertad»

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

– INPEC-

En uso de las facultades conferidas en la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Ley 65 de 1993, establece: ***"RECLUSIÓN EN UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO.*** *La reclusión en un establecimiento penitenciario o carcelario se hará en los términos señalados en el Código de Procedimiento Penal y en las normas de este Código. Toda persona que sea privada de la libertad o liberada por orden de autoridad competente, deberá ser reportada dentro de las veinticuatro horas siguientes, con su respectiva identidad y situación jurídica al INPEC, el cual deberá crear el Registro Nacional de dichas personas, manteniéndolo debidamente actualizado."*

Que el artículo 72 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 51 de la Ley 1709 de 2014 señala: ***"FIJACIÓN DE PENA, MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y MEDIDA DE SEGURIDAD****. El Juez de Conocimiento o el Juez de Control de Garantías, según el caso, señalará el centro de reclusión o establecimiento de rehabilitación donde deban ser recluidas las personas en detención preventiva. En el caso de personas condenadas, la autoridad judicial la pondrá a disposición del Director del Inpec, en el establecimiento más cercano, quien determinará el centro de reclusión en el cual deberá darse cumplimiento de la pena. En caso de inimputables por trastorno mental o enfermedad mental sobreviniente, el juez deberá ponerlas a disposición del Servicio de Salud...".*

Que mediante correo electrónico: juridica.noroeste@inpec.gov.co del 28 de marzo de 2025, se remitió el oficio 2025030116949 del 27 de marzo de 2025 suscrito por el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN, solicitando la asignación de cupo en un ERON que cumpla con las condiciones de seguridad requeridas para los señores **JEFFREY SNEIDER ISAZA CARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.469.036, **JOHN JAIRO ROJAS MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.995.171, **DAVID SANTIAGO TOBÓN VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.206.189 y **PAVEL ELIUT RIVERA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.171.640, toda vez que actualmente se encuentran detenidos en la Cárcel Municipal de Titiribí – Antioquia.

Que obra formato de legalización de privación de la libertad del 18 de febrero de 2025 suscrito por el Doctor WALTER FERNANDO HOLGUÍN ÁNGEL, Juez Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías de Titiribí - Antioquia, con el cual, puso a disposición del INPEC a los señores **JEFFREY SNEIDER ISAZA CARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.469.036, **JOHN JAIRO ROJAS MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.995.171 y **DAVID SANTIAGO TOBÓN VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.206.189, para que cumplan la medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario.

Que obra formato de medida de aseguramiento del 11 de febrero de 2024 suscrito por el Doctor RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ GÓMEZ, Juez Primero Promiscuo Municipal de Amagá - Antioquia, con el cual, puso a disposición del INPEC al señor **PAVEL ELIUT RIVERA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.171.640, para que cumpla la medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión.

Que, una vez realizada la verificación por parte del Grupo de Seguridad Penitenciaria del INPEC, se pudo establecer que las personas privadas de la libertad no cumplen condiciones para ser ubicadas en un pabellón de especial seguridad.

Que, en mérito de lo expuesto,

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 002748 **DE** 03 ABR 2025

«Por la cual se asignan unos establecimientos para unas personas privadas de la libertad»

RESUELVE

***Artículo* 1°.** *Asignación.* Asignar los siguientes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a las personas privadas de la libertad que se relacionan a continuación, de conformidad con lo preceptuado en el acápite considerativo del presente acto administrativo.

N°	NOMBRE PPL / C.E.	SITUACIÓN JURÍDICA	DESTINO
1	**JEFFREY SNEIDER ISAZA CARO C.C No. 1.020.469.036**	**CAPTURA:** 13/02/2025. **SINDICADO.** **DELITO:** CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. **AUTORIDAD:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA. **REQUERIMIENTOS:** NO REGISTRA.	**CPMS PUERTO TRIUNFO**
2	**JOHN JAIRO ROJAS MUÑOZ C.C No. 1.047.995.171**	**CAPTURA:** 13/02/2025. **SINDICADO.** **DELITO:** CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. **AUTORIDAD:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA. **REQUERIMIENTOS:** NO REGISTRA.	**CPMS PUERTO TRIUNFO**
3	**DAVID SANTIAGO TOBÓN VANEGAS C.C No. 1.002.206.189**	**CAPTURA:** 13/02/2025. **SINDICADO.** **DELITO:** CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. **AUTORIDAD:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA. **REQUERIMIENTOS:** NO REGISTRA.	**COPED PEDREGAL**
4	**PAVEL ELIUT RIVERA HERNÁNDEZ C.C No. 1.017.171.640**	**CAPTURA:** 10/02/2024. **SINDICADO.** **DELITO:** TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. **AUTORIDAD:** JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE AMAGÁ – ANTIOQUIA. **REQUERIMIENTOS:** NO REGISTRA.	**COPED PEDREGAL**

ASÍ MISMO, SE DARÁ APLICACIÓN A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC, PARA HACER EFECTIVO EL TRASLADO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE CENTROS TRANSITORIOS DE RECLUSIÓN.

***Artículo* 2°. COMUNICACIÓN.** Comunicar el presente acto administrativo a:

NO.	ERON
1	CPMS PUERTO TRIUNFO
2	COPED PEDREGAL
3	DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE
4	Correos electrónicos: juridica.noroeste@inpec.gov.co, luiseduardo.martinez@antioquia.gov.co

***Artículo* 3°.** *Información a autoridad.* Compete a las Direcciones de la **CPMS PUERTO TRIUNFO** y del **COPED PEDREGAL** informar inmediatamente a las autoridades judiciales sobre la asignación de establecimientos para las personas privadas de la libertad mencionadas.

***Artículo* 4°.** *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, a los 03 ABR 2025

Teniente Coronel ROLANDO ANTONIO RAMÍREZ SANABRIA
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LUZ ADRIANA CUBILLOS SOTO
Coordinadora del Grupo de Asuntos Penitenciarios

Elaborado por: Juan Camilo Gutiérrez Amaya – Abogado Contratista
Fecha de elaboración: 03/04/2025
Radicado: 2025ER0040901

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
CPMS PUERTO TRIUNFO - REGIONAL NOROESTE

Fecha generación: 10/04/2025 09:52 AM

PLANILLA DE AUTORIDAD

El suscrito Coordinador de Reseña y Dactiloscopia de CPMS PUERTO TRIUNFO

CERTIFICA QUE

En la fecha 10/04/2025 09:04:30 se hicieron presente en este centro penitenciario los señores:

Funcionario(s) que entrega(n): ESCOLTA ARRIETA HIDALGO BRAYAN CAMILO
Funcionario que recibe: WILMAR YAEL BEJARANO BEJARANO

Procedente de la autoridad: INPEC DE TITIRIBI (ANTIOQUIA - COLOMBIA) de TITIRIBI (ANTIOQUIA - COLOMBIA) conduciendo y/o recibiendo los siguientes internos:

Conduciendo: _____
Recibiendo: _____

No.	Apellidos y Nombres	Reseñado	B.D	B.E	O.R	O.C	R.F	R.T	No. Doc.	Folios	Vo.Bo.
1.	ISAZA CARO JEFFREY SNEIDER	No	No	No	No	Sí	No	No	102046903	1	Sí
	Observación: NO CEDULA, 01 HOJA DE VIDA										
2.	ROJAS MUÑOZ JHON JAIRO	No	No	No	No	Sí	No	No	104799517	1	Sí
	Observación: CEDULA FISICA, 01 HOJA DE VIDA										

Se recibieron y/o entregaron _____ hojas de vida.

WILMAR YAEL BEJARANO BEJARANO
FUNCIONARIO QUE RECIBE

OFICINA DE RESEÑA Y DACTILOSCOPIA
CPMS PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA
10 ABR 2025
INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y

FUNCIONARIO QUE ENTREGA

Observaciones: Las impresiones dactilares de los anteriores internos quedan en la parte posterior de este formato.

B.D:Boleta de Detención B.E: Boleta de Encarcelacion O.R: Oficio Remisorio O.C: Orden de Captura R.T: Resolución de Traslado R.F: Resolución de Fijacion

R
Rojas Muñoz

12959 R

Powered by CamScanner

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

18 MAR 2025
20250389

Titiribí, 18 de marzo de 2025

Doctora
MARÍA ALEXANDRA GARCÍA FORERO
Directora Regional Noroeste
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
moroeste@inpec.gov.co
juridica.noroeste@inpec.gov.co

Asunto: Asignación de ERON padrino para la Cárcel Municipal de Titiribí.

Referencia: Puesta en operación de la Cárcel Municipal de Titiribí.

Cordial saludo, doctora García.

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Titiribí y en la de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, nos permitimos la presente para informar que el pasado jueves 13 de marzo se realizó el traslado de los 11 privados de libertad que se encontraban en la Estación de Policía del Municipio hacia la nueva Cárcel Municipal.

En este sentido, solicitamos de manera atenta que se registre la Cárcel Municipal en sus bases de datos y se proceda con la asignación del ERON padrino correspondiente, a fin de asegurar el acompañamiento adecuado en el funcionamiento de dicho establecimiento.

Asimismo, nos permitimos informar lo siguiente:

Dirección de la cárcel: Carrera 20 N°20-14 contiguo a la Alcaldía Municipal.
Correo de contacto y notificaciones: carceltitiribi.25@gmail.com
Apoyo jurídico: Santiago Londoño Córdoba, con abonado celular: 300 4494946
Capacidad cárcel: 48 PPL
Calidad de los internos: 11 internos en calidad de sindicados.

Finalmente, desde el Municipio de Titiribí quedamos a la espera de su pronta respuesta y nos ponemos a su disposición para resolver cualquier duda o inquietud que pueda surgir.

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal de Titiribi

DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y S.A

Gmail

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co>

Asignación de ERON padrino para la Cárcel Municipal de Titiribí

1 mensaje

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co> 18 de marzo de 2025, 18:12
Para: Juridica Noroeste <juridica.noroeste@inpec.gov.co>, "rnoroeste@inpec.gov.co" <rnoroeste@inpec.gov.co>
Cco: "carceltitiribi.25@gmail.com" <carceltitiribi.25@gmail.com>

Titiribí, 18 de marzo de 2025

Doctora
MARÍA ALEXANDRA GARCÍA FORERO
Directora Regional Noroeste
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Asunto: Asignación de ERON padrino para la Cárcel Municipal de Titiribí.

Referencia: Puesta en operación de la Cárcel Municipal de Titiribí.

Cordial saludo, doctora García.

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Titiribí y en la de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, nos permitimos la presente para informar que el pasado jueves 13 de marzo se realizó el traslado de los 11 privados de libertad que se encontraban en la Estación de Policía del Municipio hacia la nueva Cárcel Municipal.

En este sentido, solicitamos de manera atenta que se registre la Cárcel Municipal en sus bases de datos y se proceda con la asignación del ERON padrino correspondiente, a fin de asegurar el acompañamiento adecuado en el funcionamiento de dicho establecimiento.

Asimismo, nos permitimos informar lo siguiente:

Dirección de la cárcel: Carrera 20 N°20-14 contiguo a la Alcaldía Municipal.
Correo de contacto y notificaciones: carceltitiribi.25@gmail.com
Apoyo jurídico: Santiago Londoño Córdoba, con abonado celular: 300 4494946
Capacidad cárcel: 48 PPL
Calidad de los internos: 11 internos en calidad de sindicados.

Finalmente, desde el Municipio de Titiribí quedamos a la espera de su pronta respuesta y nos ponemos a su disposición para resolver cualquier duda o inquietud que pueda surgir.

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal de Titiribí
--

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TITIRIBÍ -ANTIOQUIA

DENIS MILENA VILLA PALACIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Carrera 20 # 20-28 / Codigo Postal: 055850
321 831 26 37
gobierno@titiribi-antioquia.gov.co
www.titiribi-antioquia.gov.co
NIT: 890980781-7

INPEC

INPEC 21-03-2025 15:25
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0072160 Folio: Anexo: 0 FA: 0
ORIGEN 500 JUASP- JURIDICA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS / WALTER SALCEDO RUBIO
DESTINO ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
ASUNTO RESPUESTA OFICIO 20250389 DEL 18 DE MARZO DE 2025
OBS RESPUESTA OFICIO 20250389 DEL 18 DE MARZO DE 2025

2025EE0072160

500 DRNOR – JUASP-

Medellín,

Señor
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal Titiribí

ASUNTO: Respuesta oficio 20250389 del 18 de marzo de 2025

Cordial Saludo,

Dando alcance a la solicitud de asignación de un ERON padrino para la Cárcel Municipal de Titiribí, y en línea con la Guía PM-SP-G11 Versión 1 (11/Jun/2019), que establece los criterios para la inspección y vigilancia de los centros de reclusión del país según el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, se ha designado a la CPMS JERICO para ejercer dicha labor.

A continuación, se detalla el nombre, número de contacto y correo electrónico del personal de la CPMS JERICO para coordinar visitas o asesorías.

FUNCIONARIO	MARIO ANTONIO PATIÑO URIBE	IN. TORO FIGUEROA VICTOR ALEXANDER	SAULO EMILIO AGUDELO CARDONA
	DIRECTOR	COMANDANTE DE VIGILANCIA	ASESOR JURIDICO
Teléfono Institucional	3164433609	6012347474 OPCIÓN 2 IP 51312	6012347474 OPCIÓN 2 IP 51312
Correo Institucional	*direccion.epcjerico@inpec.gov.co*	*Comando.epcjerico@inpec.gov.co*	*juridica.epcjerico@inpec.gov.co*

El establecimiento debe realizar al menos una visita trimestral para revisar los siguientes procesos:

- Parte de PPL detallado por patios o pabellones a través del reporte de SISIPEC WEB
- Parte detallado con novedades y recomendaciones del Cuerpo de Custodia a cargo de la seguridad y vigilancia del ERON
- Ubicación, estructura y seguridad perimetral del ERON
- Área de recepción del PPL
- Áreas de visita
- Unidad de atención primaria
- Sistema de seguridad
- Planes – Procedimientos

- Manual de ingreso, permanencia y salida de un establecimiento de reclusión del orden nacional y sedes administrativas del INPEC PM-SP-M03 versión oficial
- Seguimiento y control al suministro de alimentación PM-AS-P01 versión oficial
- Guía de buenas prácticas para el manejo y operación de equipos de seguridad electrónica PA-TI-G07 versión oficial
- Aplicación en el SISIPEC WEB del módulo de comando de vigilancia y servicios de seguridad

Anexo procedimiento citado para aclarar dudas e inquietudes.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

MARÍA ALEXANDRA GARCÍA FORERO
Directora Regional Noroeste

COPIA: CPMS JERICO
ANEXO: N/A
Revisado por: María Alexandra García Forero – Directora Regional
Elaborado por: Dg Walter Salcedo Rubio – Responsable Oficina Jurídica Regional Noroeste
Fecha de elaboración: 21/03/2025
Archivo: D:\WSALCEDOR\Escritorio\SALCEDO RESPALDO\SALCEDO\2025\OFICIOS\24 RESPUESTA OFICIO GOBERNACION ANTIOQUIA CARCEL MUNICIPAL TITIRIBI.docx

PC

Penitenciario y Carcelario

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Para: gobierno@titiribi-antioquia.gov.co; santiagolondono10c@gmail.com

Mar 18/03/2025 9:51

CC: santiagopalacio.seguridad@hotmail.com

Marcado

OFICIO PARA ENVIAR A LA R...
16 KB

Buenos días,

Esperamos se encuentren muy bien. A continuación, adjuntamos borrador de proyección de oficio para enviarle a la Regional Noroeste del INPEC.

Quedamos atentos.

Att: Santiago y Luisa

[redacted]

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Luisa María Urán Buitrago
Profesional Especializada
Secretaría de Seguridad y Justicia
penitenciarioycarcelario@antioquia.gov.co

Responder | Responder a todos | Reenviar

PC

Penitenciario y Carcelario

Para: gobierno@titiribi-antioquia.gov.co

CC: santiagopalacio.seguridad@hotmail.com; luisauran@hotmail.com

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Lun 10/03/2025 15:11

Marcado

oficios a juzgados.zip
2 MB

Buenas tardes,

Secretaria, esperamos se encuentre muy bien. A continuación, adjuntamos oficios enviados por DEANT a los juzgados informando sobre el traslado de la Estación de Policía a la Cárcel Municipal.

Muchas gracias y quedamos atentos.

Santiago y Luisa.

[redacted]

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Luisa María Urán Buitrago
Profesional Especializada
Secretaría de Seguridad y Justicia
penitenciarioycarcelario@antioquia.gov.co

Reglamento interno cárcel Municipal

REGLAME...RIBÍ.docx

PC Penitenciario y Carcelario

Para: gobierno@titiribi-antioquia.gov.co

CC: santiagopalacio.seguridad@hotmail.com

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Vie 28/02/2025 12:11

Marcado

REGLAMENTO INTERNO CÁR... 84 KB

Buenas tardes,

Esperamos te encuentres muy bien. A continuación, adjuntamos la propuesta reglamento interno.

Quedamos atentos a tus comentarios.

Muchas gracias.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Luisa María Urán Buitrago
Profesional Especializada
Secretaría de Seguridad y Justicia
penitenciarioycarcelario@antioquia.gov.co

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

100

12 MAR 2025
20250349

Titiribí, 12 de marzo de 2025.

Abogada
SANDRA ARIAS CHAVARRIA
Personera Municipal
Titiribí-Antioquia

Asunto: Información nuevo sitio de reclusión ciudadanos privados de la libertad.

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión de los ciudadanos privados de la libertad quienes se encuentran recluidos en la Estación de Policía Titiribí, y serán trasladados a la cárcel Municipal de Titiribí en los próximos días.

NOMBRES	CEDULA
DAVID SANTIAGO TOBON VANEGAS	1002206189
JEFFREY SNEIDER ISAZA CARO	1020469036
JOHN JAIRO ROJAS MUÑOZ	1047995171
ANDERSON STIVEN COSSIO TREJOS	1007403539
ELMER DUVAN QUICENO FLOREZ	1048016709
JUAN CAMILO MESA TABORDA	1015277133
JUAN ESTEBAN CORTEZ OCHOA	1033343329
DANIEL FERNANDO TOVAR VANEGAS	1075229592
PLACIDO DE JESUS PEREZ GOMEZ	8400112
PAVEL ELIUT RIVERA HERNANDEZ	1017171640

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.).

Nombre cárcel: Cárcel Municipal de titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

S.P.O.
12-03-25
5:40 p.m.

Es de anotar que se remite por parte del Comando de Policía de Titiribí a la entidad carcelaria la carpeta debidamente organizada de los ciudadanos privados de la libertad antes mencionados, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal

DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y SA

Proyectó: Maria Fernanda Uribe P
Contratista Secretaria de Gobierno y SA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Titiribí, 26 de marzo de 2025

26 MAR 2025
20250423

Señora
SANDRA AUXILIO ARIAS CHÁVARRIA
Personera Municipal
Municipio de Titiribí

Asunto: Informe de gestión con población PPL – Municipio de Titiribí

Cordial saludo, señora Sandra Auxilio:

En relación con el asunto mencionado, y considerando que el 13 de marzo de 2025 se llevó a cabo el traslado de 11 Personas Privadas de la Libertad (PPL) desde la estación de policía del municipio hacia el nuevo centro carcelario, desde la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos se han implementado diversas acciones para garantizar el respeto de los derechos de esta población y asegurar su adecuada protección.

En primer lugar, se ha brindado atención en temas de salud y se ha entregado un kit de supervivencia. Además, se les socializo el reglamento interno del centro carcelario, con el acompañamiento de dos abogados de la Gobernación de Antioquia, quienes ofrecieron asistencia técnica. También se ha permitido la comunicación con sus familias, facilitando dos llamadas por persona, y se ha autorizado el ingreso de alimentos y elementos de uso personal mientras se organiza la visita de familiares. Adicional a esto se instaló el computador para las audiencias y un televisor.

El 14 de marzo de 2025, se envió un oficio con radicado Nro. 20250369 solicitando apoyo policial para el traslado del señor Edwin David Melo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía 1.106.334.067, quien tiene arraigo procesal en nuestro municipio y, debido a la falta de capacidad que había en la estación, se encuentra recluido en el municipio de Fredonia.

Asimismo, se solicitó al Hospital ESE San Juan de Dios una brigada de salud, y adjunto la respuesta por parte de la entidad ante esta solicitud. Además, ya se cuenta con la información de las EPS de cada uno de los PPL.

El día 26 de marzo de 2025, se remitirá al centro carcelario el formato de solicitud de visitas (Masculina, intima, femenina) para su diligenciamiento y, posteriormente, se verificará el vínculo sanguíneo de los solicitantes para autorizar las visitas

correspondientes; de igual manera se remite junto a estos formatos el reglamento interno del centro carcelario.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a cualquier duda que pueda surgir

Atentamente,

DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y S.A
gobierno@titiribi-antioquia.gov.co

Proyecto: Vanhesa Jaramillo Salazar
Contratista de apoyo a la Gestión.

Personería de Titiribí
"Protegemos tus derechos"
Recibió:
Fecha: 25 MAR 2025
Hora: 4:18
Folios: 2

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Titiribí, 15 de marzo de 2024

15 MAR 2025
20250374

Señor:
SANTIAGO CAICEDO RESTREPO
Gerente E.S.E Hospital San Juan de Dios
Titiribí – Antioquia

Asunto: Solicitud de apoyo con brigada de salud para Personas Privadas de Libertad.

Cordial saludo,

En mi calidad de Alcalde Municipal y en calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Titiribí, nos permitimos la presente para solicitar, de manera respetuosa, su amable colaboración con la organización de una brigada de salud (que incluya atención médica general y odontológica) para los **PPL (Personas Privadas de Libertad)** que se encuentran en el **Establecimiento Carcelario de Titiribí**.

Lo anterior, debido a que varios de los internos han manifestado recientemente que presentan quebrantos de salud y requieren con urgencia atención médica y odontológica. Dado el compromiso social y el apoyo constante que brinda su entidad a nuestra comunidad, confiamos en que su apoyo será fundamental para poder ofrecerles la atención necesaria.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal

DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y S.A

CC Personeria
CC Secretaria de Salud y Bienestar Social

Re: Valeria Zuluaga
17/Marzo/2025.

Proyecto
Carolina Quintero
Contratista Apoyo a la gestion

Miriam A. Agudelo H
Marzo_17_2025
Hora: 8:13 am

Personeria de Titiribí
Protegiendo los derechos

Recibió: Eduardo
Fecha: 17 MAR 2025
Hora: 8:19 A
Folios: 2

E.S.E. Hospital San Juan De Dios

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL TITIRIBI

No. de Orden 20250616

Fecha de Recibo 18 MAR 2025

Pase a: Alcalde Municipal

Titiribí, 18 de marzo de 2025

Doctor

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR

Alcalde Municipal

Titiribí, Antioquia.

Asunto: Oficio 135, solicitud de brigada de salud para los PPL.

Cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia me permito solicitarles el listado con nombres y apellidos, número del documento de identidad y nombre de la ERP a la cual están afiliados para la atención en salud de las personas privadas de la libertad que se encuentran en el Establecimiento Carcelario de Titiribí con el propósito de programar la brigada para la atención en salud de dichas personas lo más pronto posible, esta información puede ser enviada al correo institucional o al correo **secretaria@esetitiribi.gov.co**

Agradecemos su valiosa atención.

JAVIER OSSA M.

Médico, coordinador médico ESE Hospital San Juan de Dios de Titiribí.

CC Secretaría de Gobierno

CC Personería

CC Secretaría de Salud y Bienestar Social.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Titiribí, 26 de marzo de 2025

26 MAR 2025
20250425

Señores
POBLACIÓN PPL
Centro Carcelario Municipio de Titiribí

Asunto: Remisión de formatos para visitas (femenina, masculina, intima) y reglamento interno del centro carcelario del Municipio de Titiribí – Antioquia.

Cordial saludo,

En mi calidad de secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Titiribí, y en atención al asunto mencionado, me permito remitir los formatos correspondientes para las visitas (femenina, masculina e íntima), con el fin de que sean debidamente diligenciados y procedan con la autorización de las mismas. De igual forma, se adjunta el reglamento interno del centro carcelario para su conocimiento y se proceda conforme a lo establecido en el mismo.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Supervisor
Carlos Cordoba Suarez

Proyecto: Vanhesa Jaramillo Salazar
Contratista de apoyo a la Gestión.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

100

11 MAR 2025

20250341

Titiribí, 11 de marzo de 2025

Señor (a)
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Santa Barbara

Asunto: Informando nuevo sitio de reclusión ciudadanos privados de la libertad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión del ciudadano privado de la libertad **CARLOS GABRIEL AGUIRRE GAVIRIA** identificado con cedula de ciudadanía Nro.1042064610 Quien se encuentra recluido en la Estación de Policía Titiribí, y será trasladado el día 12-03-2025 a las 08:00 horas a la cárcel Municipal de Titiribí.

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.).

Nombre cárcel: cárcel Municipal de titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

Es de anotar que se le da traslado a la entidad carcelaria de la carpeta debidamente organizada del ciudadano privado de la libertad antes en mención, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal
Titiribí-Antioquia

Proyectó: Maria Fernanda Uribe P - Contratista Secretaría de Gobierno y SA

Gmail

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co>

INFORMACIÓN NUEVO SITIO DE RECLUSIÓN PPL

1 mensaje

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co> 11 de marzo de 2025, 16:40
Para: jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Titiribí, 11 de marzo de 2025

Señor (a)
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Santa Barbara

Asunto: Informando nuevo sitio de reclusión ciudadanos privados de la libertad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión del ciudadano privado de la libertad CARLOS GABRIEL AGUIRRE GAVIRIA identificado con cedula de ciudadanía Nro.1042064610 Quien se encuentra recluido en la Estación de Policía Titiribí, y será trasladado el día 12-03-2025 a las 08:00 horas a la cárcel Municipal de Titiribí.

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.).

Nombre cárcel: cárcel Municipal de titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

Es de anotar que se le da traslado a la entidad carcelaria de la carpeta debidamente organizada del ciudadano privado de la libertad antes en mención, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

--

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

DENIS MILENA VILLA PALACIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
321 831 26 37
gobierno@titiribi-antioquia.gov.co
www.titiribi-antioquia.gov.co
NIT: 890980781-7

INFORMANDO NUEVO SITIO DE RECLUSION CIUDADANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD 20250341.pdf
288K

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

100

11 MAR 2025

20250342

Titiribí, 11 de marzo de 2025

Señor (a)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Titiribí-Antioquia

Asunto: Informando nuevo sitio de reclusión ciudadanos privados de la libertad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión de los ciudadanos privados de la libertad **DAVID SANTIAGO TOBON VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1002206189, **JEFFREY SNEIDER ISAZA CARO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1020469036, **JOHN JAIRO ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1047995171, **ANDERSON STIVEN COSSIO TREJOS** identificado con cedula de ciudadanía Nro.1007403539, Quienes se encuentran recluidos en la Estación de Policía Titiribí, y serán trasladados el día 12-03-2025 a las 08:00 horas a la cárcel Municipal de Titiribí.

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.)

Nombre cárcel: cárcel Municipal de titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

Es de anotar que se le da traslado a la entidad carcelaria de la carpeta debidamente organizada de los ciudadanos privados de la libertad antes en mención, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal
Titiribí-Antioquia

Proyectó: Maria Fernanda Uribe P – Contratista Secretaria de Gobierno y SA

Gmail

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co>

INFORMACIÓN NUEVO SITIO DE RECLUSIÓN PPL

1 mensaje

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co> 11 de marzo de 2025, 15:29
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Titiribi <j01prmpaltitiribi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Titiribí, 11 de marzo de 2025

Señor (a)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Titiribí-Antioquia

Asunto: Informando nuevo sitio de reclusión ciudadanos privados de la libertad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión de los ciudadanos privados de la libertad DAVID SANTIAGO TOBÓN VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1002206189, JEFFREY SNEIDER ISAZA CARO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1020469036, JOHN JAIRO ROJAS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1047995171, ANDERSON STIVEN COSSIO TREJOS identificado con cedula de ciudadanía Nro.1007403539, Quienes se encuentran recluidos en la Estación de Policía Titiribí, y serán trasladados el día 12-03-2025 a las 08:00 horas a la cárcel Municipal de Titiribí.

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.)

Nombre cárcel: cárcel Municipal de titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

Es de anotar que se le da traslado a la entidad carcelaria de la carpeta debidamente organizada de los ciudadanos privados de la libertad antes en mención, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal
--

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

DENIS MILENA VILLA PALACIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Carrera 20 # 26-28 / Código Postal 055850
5218526 26 39
gobierno@titiribi-antioquia.gov.co
www.titiribi-antioquia.gov.co
NIT 890580981-2

INFORMANDO NUEVO SITIO DE RECLUSION CIUDADANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD 20250342.pdf
323K

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

100

11 MAR 2025
20250343

Titiribí, 11 de marzo de 2025

Señor (a)
JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
Medellín

Asunto: Informando nuevo sitio de reclusión ciudadanos privados de la libertad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión del ciudadano privado de la libertad **ELMER DUVAN QUICENO FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro.1048016709 Quien se encuentra recluido en la Estación de Policía Titiribí, y será trasladado el día 12-03-2025 a las 08:00 horas a la cárcel Municipal de Titiribí.

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.).

Nombre cárcel: cárcel Municipal de Titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

Es de anotar que se le da traslado a la entidad carcelaria de la carpeta debidamente organizada del ciudadano privado de la libertad antes en mención, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal
Titiribí-Antioquia

Proyectó: Maria Fernanda Uribe P – Contratista Secretaría de Gobierno y SA

Gmail

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co>

INFORMACIÓN NUEVO SITIO DE RECLUSIÓN PPL

1 mensaje

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co>
Para: jpeces06ant@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de marzo de 2025, 16:43

Titiribí, 11 de marzo de 2025

Señor (a)
JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
Medellín

Asunto: Informando nuevo sitio de reclusión ciudadanos privados de la libertad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión del ciudadano privado de la libertad ELMER DUVAN QUICENO FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía Nro.1048016709 Quien se encuentra recluido en la Estación de Policía Titiribí, y será trasladado el día 12-03-2025 a las 08:00 horas a la cárcel Municipal de Titiribí.

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.).

Nombre cárcel: cárcel Municipal de Titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

Es de anotar que se le da traslado a la entidad carcelaria de la carpeta debidamente organizada del ciudadano privado de la libertad antes en mención, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

Agradezco la atención prestada.

--

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

DENIS MILENA VILLA PALACIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Carrera 20 # 20-28 / Código Postal 055850
321 831 26 37
gobierno@titiribi-antioquia.gov.co
www.titiribi-antioquia.gov.co
NIT 890980780-7

INFORMANDO NUEVO SITIO DE RECLUSION CIUDADANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD 20250343.pdf
291K

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

100

11 MAR 2025
20250344

Titiribí, 11 de marzo de 2025

Señor (a)
JUZGADO TERCERO PENAL ESPECIALIZADO
Medellín

Asunto: Informando nuevo sitio de reclusión ciudadanos privados de la libertad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión del ciudadano privado de la libertad **JUAN CAMILO MESA TABORDA** identificado con cedula de ciudadanía Nro.1015277133 Quien se encuentra recluido en la Estación de Policía Titiribí, y será trasladado el día 12-03-2025 a las 08:00 horas a la cárcel Municipal de Titiribí.

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.)

Nombre cárcel: cárcel Municipal de titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

Es de anotar que se le da traslado a la entidad carcelaria de la carpeta debidamente organizada de los ciudadanos privados de la libertad antes en mención, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal
Titiribí-Antioquia

Proyectó: Maria Fernanda Uribe P – Contratista Secretaría de Gobierno y SA

Gmail

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co>

INFORMACIÓN NUEVO SITIO DE RECLUSIÓN PPL

1 mensaje

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co> 11 de marzo de 2025, 16:47
Para: jpeces03ant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Titiribí, 11 de marzo de 2025

Señor (a)
JUZGADO TERCERO PENAL ESPECIALIZADO
Medellín

Asunto: Informando nuevo sitio de reclusión ciudadanos privados dc la libertad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión del ciudadano privado de la libertad JUAN CAMILO MESA TABORDA identificado con cedula de ciudadanía Nro.1015277133 Quien se encuentra recluido en la Estación de Policía Titiribí, y será trasladado el día 12-03-2025 a las 08:00 horas a la cárcel Municipal de Titiribí.

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.)

Nombre cárcel: cárcel Municipal de titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

Es de anotar que se le da traslado a la entidad carcelaria de la carpeta debidamente organizada de los ciudadanos privados de la libertad antes en mención, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

Agradezco la atención prestada.

--

DENIS MILENA VILLA PALACIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TITIRIBÍ - ANTIOQUIA
Carrera 20 # 20 28 / Código Postal 055550
321 851 26 37
gobierno@titiribi.antioquia.gov.co
www.titiribi.antioquia.gov.co
NIT 890980781-7

INFORMANDO NUEVO SITIO DE RECLUSION CIUDADANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD 20250344.pdf
293K

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

100

11 MAR 2025
20250345

Titiribí, 11 de marzo de 2025

Señor (a)
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Titiribí-Antioquia

Asunto: Informando nuevo sitio de reclusión ciudadanos privados de la libertad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión de los ciudadanos privados de la libertad **JUAN ESTEBAN CORTEZ OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía Nro.1033343329, **DANIEL FERNANDO TOVAR VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía Nro.1075229592, **PLACIDO DE JESUS PEREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8400112, **PAVEL ELIUT RIVERA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1017171640, Quienes se encuentran recluidos en la Estación de Policía Titiribí, y serán trasladados el día 12-03-2025 a las 08:00 horas a la cárcel Municipal de Titiribí.

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.)

Nombre cárcel: cárcel Municipal de titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

Es de anotar que se le da traslado a la entidad carcelaria de la carpeta debidamente organizada de los ciudadanos privados de la libertad antes en mención, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal
Titiribí-Antioquia

Proyectó: María Fernanda Uribe P – Contratista Secretaría de Gobierno y SA

Gmail

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co>

INFORMACIÓN NUEVO SITIO DE RECLUSIÓN PPL

1 mensaje

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co> 11 de marzo de 2025, 15:24
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Titiribi <j01prmpaltitiribi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Titiribí, 11 de marzo de 2025
Señor (a)
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Titiribí-Antioquia

Asunto: Informando nuevo sitio de reclusión de ciudadanos privados de la libertad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión de los ciudadanos privados de la libertad JUAN ESTEBAN CORTEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía Nro.1033343329, DANIEL FERNANDO TOVAR VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía Nro.1075229592, PLÁCIDO DE JESUS PEREZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8400112, PAVEL ELIUT RIVERA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1017171640. Quienes se encuentran recluidos en la Estación de Policía Titiribí, y serán trasladados el día 12-03-2025 a las 08:00 horas a la cárcel Municipal de Titiribí.

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.)

Nombre cárcel: cárcel Municipal de titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

Es de anotar que se le da traslado a la entidad carcelaria de la carpeta debidamente organizada de los ciudadanos privados de la libertad antes en mención, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

Agradezco la atención prestada.

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal

--

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

DENIS MILENA VILLA PALACIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
321 651 26 37
gobierno@titiribi.antioquia.gov.co
www.titiribi.antioquia.gov.co
NIT. 890980798-9

INFORMANDO NUEVO SITIO DE RECLUSION CIUDADANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAR 20250345.pdf
329K

Gmail

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co>

INFORMACIÓN NUEVO SITIO DE RECLUSIÓN PPL

1 mensaje

Secretaría de Gobierno <gobierno@titiribi-antioquia.gov.co> 11 de marzo de 2025, 16:21
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Titiribí <j01prctotitiribi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Titiribí, 11 de marzo de 2025
Señor (a)
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Titiribí-Antioquia

Asunto: Informando nuevo sitio de reclusión de ciudadanos privados de la libertad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento el nuevo sitio de reclusión de los ciudadanos privados de la libertad JUAN ESTEBAN CORTEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía Nro.1033343329, DANIEL FERNANDO TOVAR VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía Nro.1075229592, PLÁCIDO DE JESUS PEREZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8400112, PAVEL ELIUT RIVERA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1017171640. Quienes se encuentran recluidos en la Estación de Policía Titiribí, y serán trasladados el día 12-03-2025 a las 08:00 horas a la cárcel Municipal de Titiribí.

De igual forma pongo en conocimiento de su dependencia la información de dicho sitio de reclusión para futuros requerimientos de los procesos judiciales y administrativos de las personas privadas de la libertad (audiencia, notificaciones, etc.)

Nombre cárcel: cárcel Municipal de titiribí
Correo electrónico cárcel: carceltitiribi25.@gmail.com
Numero celular cárcel: 3106331092

Es de anotar que se le da traslado a la entidad carcelaria de la carpeta debidamente organizada de los ciudadanos privados de la libertad antes en mención, con los documentos reglamentarios (acta derechos del capturado, web service, boleta de encarcelamiento).

Agradezco la atención prestada.

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal

--

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

DENIS MILENA VILLA PALACIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Carrera 29 # 29-20 / Código Postal 055850
321 851 26 37
gobierno@titiribi-antioquia.gov.co
www.titiribi-antioquia.gov.co
NIT 890980781-7

INFORMANDO NUEVO SITIO DE RECLUSION CIUDADANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAR 20250345.pdf
329K

	NOMBRE	CEDULA	EDAD
1	Jhon Jairo rojas Muñoz	1047995171	34
2	Daniel Fernando Tovar Vanegas	1075229592	36
3	Juan Esteban Cortes Ochoa	1033343329	25
4	Elmer Duván Quiceno Flórez	1048016709	34
5	Plácido de jesus Pérez Gómez	8400112	69
6	Carlos Gabriel Aguirre Gaviria	1042064610	31
7	Juan Camilo Mesa Taborda	1015277133	32
8	Anderson stiven Cossio Trejos	1007403539	22
9	Pavel eliut rivera Hernández	1017171640	38
10	David Santiago Tobón Vanegas	1002206189	24
11	Jeffrey sneider isaza caro	1020469036	30

1 – Sanitas Subsidiado – Titiribi

2- Sanitas Contributivo. – Neiva - Cotizante

3. Coosalud subsidiado – Amaga

4- Sura Subsidiado - Urrao

5 Sura - Contributivo - Medellin – Cotizante.

6- Sura - Subsidiado - Medellin

7 Sura – Subsidiado – Titiribi

8- Nueva EPS – Subsidiado - Medellin

9- Salud Total - Contributivo - Medellin (Beneficiario)

10- Sura – Subsidiado – Titiribi

11- Sura Subsidiado - Medellin.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Titiribí, 15 de marzo de 2024

15 MAR 2025
20250374

Señor:
SANTIAGO CAICEDO RESTREPO
Gerente E.S.E Hospital San Juan de Dios
Titiribí – Antioquia

Asunto: Solicitud de apoyo con brigada de salud para Personas Privadas de Libertad.

Cordial saludo,

En mi calidad de Alcalde Municipal y en calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Titiribí, nos permitimos la presente para solicitar, de manera respetuosa, su amable colaboración con la organización de una brigada de salud (que incluya atención médica general y odontológica) para los **PPL (Personas Privadas de Libertad)** que se encuentran en el **Establecimiento Carcelario de Titiribí**.

Lo anterior, debido a que varios de los internos han manifestado recientemente que presentan quebrantos de salud y requieren con urgencia atención médica y odontológica. Dado el compromiso social y el apoyo constante que brinda su entidad a nuestra comunidad, confiamos en que su apoyo será fundamental para poder ofrecerles la atención necesaria.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal

DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria de Gobierno y S.A

CC Personería
CC Secretaria de Salud y Bienestar Social

Re: Valeria Zapata
17/Marzo/2025.

Proyectó:
Carolina Quintero
Contratista Apoyo a la gestión

Marzo_17_2025
Hora: 8:13 am.

Personería de Titiribí
"Protegemos tus derechos"
Recibió: Oficio
Fecha: 17 MAR 2025
Hora: 8:19 A
Folios: 2

Alcaldía Municipal de Titiribí
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
Celular: 321 831 26 37
NIT: 890980781-7

www.titiribi-antioquia.gov.co
gobierno@titiribi-antioquia.gov.co

E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Titiribí - Antioquia

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL TITIRIBÍ

No. de Orden: 20250616

Fecha de Recibo: 18 MAR 2025

Pase a: Alcalde Municipal

Titiribí, 18 de marzo de 2025

Doctor

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR

Alcalde Municipal

Titiribí, Antioquia.

Asunto: Oficio 135, solicitud de brigada de salud para los PPL.

Cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia me permito solicitarles el listado con nombres y apellidos, número del documento de identidad y nombre de la ERP a la cual están afiliados para la atención en salud de las personas privadas de la libertad que se encuentran en el Establecimiento Carcelario de Titiribí con el propósito de programar la brigada para la atención en salud de dichas personas lo más pronto posible, esta información puede ser enviada al correo institucional o al correo secretaria@esetitiribi.gov.co

Agradecemos su valiosa atención.

JAVIER OSSA M.

Médico, coordinador médico ESE Hospital San Juan de Dios de Titiribí.

CC Secretaría de Gobierno

CC Personería

CC Secretaría de Salud y Bienestar Social.